

**MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
SECRETARIA CONCEJO
MUNICIPAL**

SESIÓN ORDINARIA No. 144-2018

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las dieciocho horas con quince minutos el día Lunes 19 de febrero del 2018 en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal “Alfredo González Flores”.

REGIDORES PROPIETARIOS

Lic. Manrique Chaves Borbón
PRESIDENTE MUNICIPAL

Sra. María Isabel Segura Navarro
VICE PRESIDENTA MUNICIPAL

Señora	Gerly María Garreta Vega
Señor	Juan Daniel Trejos Avilés
Señora	María Antonieta Campos Aguilar
Señor	Nelson Rivas Solís
Licda.	Laureen Bolaños Quesada
Señor	Minor Meléndez Venegas
Señor	David Fernando León Ramírez

REGIDORES SUPLENTE

Señor	Carlos Enrique Palma Cordero
Señora	Elsa Vilma Nuñez Blanco
Señor	Eduardo Murillo Quirós
Señor	Pedro Sánchez Campos
Señor	Álvaro Juan Rodríguez Segura
Señora	Maribel Quesada Fonseca
Señora	Nelsy Saborío Rodríguez
Arq.	Ana Yudel Gutiérrez Hernández

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Señora	Maritza Sandoval Vega	Distrito Segundo
Señor	Alfredo Prendas Jiménez	Distrito Tercero
Señora	Nancy María Córdoba Díaz	Distrito Cuarto
Señor	Rafael Barboza Tenorio	Distrito Quinto

SÍNDICOS SUPLENTE

Señor	Rafael Alberto Orozco Hernández	Distrito Segundo
Señora	Laura de los Ángeles Miranda Quirós	Distrito Tercero
Señora	Yuri María Ramírez Chacón	Distrito Quinto

AUSENTES

Señorita	Priscila María Álvarez Bogantes	Regidora Suplente
Licda.	Viviam Pamela Martínez Hidalgo	Síndica Propietaria
Señor	Edgar Antonio Garro Valenciano	Síndico Suplente

ALCALDE MUNICIPAL, ASESORA LEGAL Y SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Señora	Olga Solís Soto	Vice Alcaldesa Municipal
MSc.	Flory A. Álvarez Rodríguez	Secretaria Concejo Municipal
Licda.	Priscila Quirós Muñoz	Asesora Legal

ARTÍCULO I: Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

ARTÍCULO II: APROBACIÓN DE ACTAS

1. Acta N° 142-2018, del jueves 08 de febrero del 2018.

**** ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 142-2018, CELEBRADA EL JUEVES 08 DE FEBRERO DEL 2018.**

2. Acta N° 143-2018, del lunes 12 de febrero del 2018.

**** ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 143-2018, CELEBRADA EL LUNES 12 DE FEBRERO DEL 2018.**

ARTÍCULO III: NOMBRAMIENTOS

1. MSc. María Angela Sánchez Solís-Directora Ejecutiva Colegio Humanístico
Asunto: Remite terna para nombramiento de la Junta Administrativa. Telf: 2277-3113 **N° 76-18**

- Lilliana Camacho Vargas 4-0106-0910
- Luis Diego Campos Vargas 4-0178-0280
- Jorge Alonso Méndez Ramírez 1-1153-0954

**** REVISADA LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA LA MSC. MARÍA ANGELA SÁNCHEZ SOLÍS – DIRECTORA EJECUTIVA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: NOMBRAR A LA SEÑORA LILLIANA CAMACHO VARGAS CÉDULA DE IDENTIDAD NO. 4-0106-0910, COMO MIEMBRA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO HUMANÍSTICO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La regidora Laureen Bolaños señala: “Cuando llegan estas designaciones para Juntas Administrativas me gusta leer los currículos de las personas para saber quiénes las conformaran; bien lo ha apuntado la regidora Segura que cuesta en estos puestos encontrar gente con compromiso porque no es remunerada esta labor. Sería importante tomarlas en cuenta, recalco que no la conozco como tampoco conozco al anterior señor de otra terna que contaba con experiencia en k9. Entre sus atestados se indica que la postulante es parte de la Comisión de Educación Ambiental, ha intervenido en la recuperación en cuencas hidrográficas, catedrática de la Escuela Ciencias Biológicas de la UNA, tiene aportes en campañas ambientalistas, un proyecto en Educación ambiental urbana para la ciudad de Heredia, ha hecho investigaciones sobre contaminación de ríos de la Subregión Heredia, considero pueda tomarse en cuenta para asesorar comisiones como la de Plan regulador o Ambiente, la disponibilidad que tiene para ser parte de una Junta Administrativa aunado al currículo, puede abrirnos la puerta a lograr acuerdos y traer un beneficio al Cantón Central.

ARTÍCULO IV: CORRESPONDENCIA

1. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DAJ-0046-18 referente a propuesta de Reglamento del Mercado Municipal.
AMH-0135-2018

Texto del AMH-0135-2018

ASUNTO: SCM-1948-2017, Sesión 130-2017. Trasladar la propuesta de Reglamento del Mercado Municipal a la Administración para que se analice y se replantee en forma exhaustiva, a la luz de las observaciones que realiza la Licda. Laureen Bolaños-Regidora.

Atendiendo solicitud del estimable Concejo Municipal, anexo sírvanse encontrar oficio DAJ-0046-2018, mediante el cual la Licda. Priscilla Quirós Muñoz, Asesora del Concejo Municipal, Licda. María Isabel Sáenz Soto, Directora de Asesoría y Gestión Jurídica, Lic. Francisco Sánchez Gómez, Director de Servicios y Gestión Tributaria y el Lic. Abraham Alvarez Cajina,

Administrador del Mercado Municipal, efectuaron un trabajo en conjunto para la redacción de este proyecto de reglamento, para someterlo nuevamente a revisión.

Por lo anterior, solicito a ese Órgano Colegiado que el proyecto de Reglamento del Mercado sea agendado nuevamente, e informar a los profesionales que lo redactaron en cuál sesión se conocerá, con la finalidad de evacuar las dudas presentadas por la Regidora Lauren Bolaños; así como cualquier otra duda que puedan tener los señores del Concejo Municipal.

Texto del DAJ-0046-2018 suscrito por la Licda. Priscila Quirós Muñoz – Asesora Legal del Concejo, Licda. María Isabel Sáenz Soto – Directora de Asesoría y Gestión Jurídica, Lic. Francisco Sánchez Gómez – Director de Servicios y Gestión Tributaria y el Lic. Abraham Álvarez Cajina – Administrador del Mercado Municipal.

De conformidad con el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la sesión 130-2017 del 11 de diciembre del 2017, mediante el cual se solicita a la administración se analice y se replantee en forma exhaustiva el proyecto de Reglamento del Mercado Municipal a la luz de las observaciones que realizó la Licda. Lauren Bolaños, le indicamos:

Los suscritos efectuamos un trabajo en conjunto para la redacción de este proyecto de reglamento, en virtud de ello y al solicitar el Concejo Municipal nuevamente la revisión del mismo, se expone nuestro criterio al respecto.

“En el artículo 2 Actividades del Mercado habla de que entre las actividades ordinarias está permitir los servicios financieros, ¿a qué se refiere esto a: Bancos, prestamistas, etc. para saber a ciencia cierta a que se abre la puerta?

En el Artículo 3: Compromisos de la Municipalidad en el inciso c) se dice que se debe velar por los bienes de los arrendatarios, en el horario que el mercado se encuentre cerrado, siempre y cuando el local cuente con la infraestructura de seguridad adecuada. ¿A que infraestructura adecuada se refiere? ¿O sea, los que no cuenten con esa infraestructura no se le dará seguridad?

En el inciso h) se habla de mantener un Plan de Emergencia, pero se debe incluir que debe ser vigente y actualizado año a año ya que es indispensable, pero más adelante en el artículo 5, se habla de ese Plan detallado, aduciendo que debe contar con un plan básico para la prevención y atención de situaciones de emergencias, de acuerdo con la normativa técnica y las disposiciones emitidas por el Cuerpo de Bomberos. La implementación de este plan será de acatamiento obligatorio para todos los arrendatarios, a quienes se les notificara sus obligaciones son respecto a este reglamento.

En el artículo 7: Competencias Administrativas y agotamiento de los recursos previos dice, las instancias superiores no tramitarán asuntos que no hayan sido resueltos por la administración del Mercado en primera instancia, salvo que el Alcalde Municipal lo delegue en otra dependencia. A manera de retroalimentación, ¿a qué otra dependencia se refiere?

En el Artículo 14: del límite para evitar el Oligopolio, el alcalde manifestó una vez que hay gente con más de dos locales si con este articulado se van a basar para empezar a regular esto?

En el Artículo 16 es en función al artículo anterior el artículo 15, ya que en el inciso e) habla de defunción del titular y en el artículo 15 habla de una serie de ítems al respecto.

En el Artículo 19: De las prohibiciones en el inciso a) No expender licor, pólvora o sustancias psicotrópicas no autorizadas por la ley se habla de la pólvora y el licor nuevamente en el inciso y) y en el z) otra vez de la pólvora, también de la carga y descarga en horarios establecidos, pero se habla en el inciso e) y en el de Sanciones.

En cuanto a las sanciones leves se repiten los incisos i) y vuelve a recalcarse en el inciso K) y el inciso j) se hace referencia nuevamente en el inciso n). ¿Hay sanciones leves que aparecen en sanciones graves, entonces son leves o serán sancionadas como graves?

El señor Alcalde Municipal manifiesta que la regidora Bolaños plantea dudas interesantes por tanto pide se pase a la administración, para que el Lic. Francisco Sánchez pueda analizarlo conjuntamente con el Lic. Abraham Álvarez y una vez tengan el documento revisado asistan al Concejo Municipal para que lo expongan y aclaren todas las dudas que se presenten. En cuanto

al licor quedaría fuera porque ya no habrá ventas de ese tipo. En cuanto a la pólvora es de acuerdo y con base a lo que establece el Ministerio de Salud.

En términos generales lo manifestado por la Señora Regidora son dudas con respecto al funcionamiento del mercado, cuestiones meramente operativas que perfectamente pueden ser aclaradas por el Lic. Francisco Sanchez en la sesión que se someta a conocimiento del Concejo el proyecto de reglamento, pero es criterio de los suscritos que no se tratan de contradicciones en la redacción del reglamento.

Veamos, en cuanto a los artículos 3, 7 y 14, no son observaciones sino inquietudes que surgen y que se explican al conocer la dinámica del mercado. En relación al artículo 16 es un punto para aclarar, no para modificar. Por su parte, el artículo 19, no hay contradicción alguna, sencillamente son supuestos distintos de prohibición, uno en general, para la venta de licor, otro para el consumo en las instalaciones o aceras o finalmente en el inciso z) se refiere a la prohibición de bares y cantinas.

El artículo 2 si requiere una modificación, agregando la frase “regulados por ley”, después de servicios financieros, con la finalidad de que el mismo no se deje a interpretaciones, quedando de la siguiente manera:

Actividades del Mercado: la actividad ordinaria del Mercado Municipal será la venta directa al público de forma permanente, en condición de centro de abastecimiento a través de los diferentes puntos de venta al por menor de artículos diversos, servicios financieros **regulados por ley**, ferretería, relojería, farmacia, bazar, productos plásticos, barbería, tienda y bisutería.

En este orden, nuestra recomendación es que el proyecto de reglamento del Mercado sea agendado nuevamente, se nos comunique la sesión en la cual se conocerá con la finalidad de evacuar las dudas presentadas por la Regidora Lauren Bolaños, así como cualquier otra duda que puedan tener los señores regidores.

El Lic. Francisco Sánchez indica que se permiten servicios financieros por tanto los limitan a servicios financieros reguladas por la SUGEF. Agrega que esto se revisó desde hace bastante tiempo y se trata de regular lo que esta fuera del que existe actualmente, ya que el que hay es del año 95 y la situación del país es otra. Se ha estado dando una concentración en el mercado también ya que los negocios están en manos de pocas personas y la Municipalidad no recibe ni un cinco, sea, lo compran y vienen casi de inmediato a hacer el cambio de línea porque lo compraron para otra cosa.

En Alajuela en el mercado hay 6 joyerías y tres verdulerías, sea se ha perdido el objetivo. No puede ser que la Municipalidad invierte y al final un privado se lleva la ganancia. La regidora Bolaños hizo varias observaciones que permiten aclarar algunas cosas. Las otras son meramente de operatividad del Mercado. Por otro lado en cuanto a seguridad no es dejar de cuidar pero no pueden asumir negligencias de un patentado por no poner una cortina, sea, es tener más seguro su negocio. Con respecto a las prohibiciones se habla de que no puede consumir licor en el mercado pero es meramente de interpretación de funcionamiento. La idea es regular y modernizar. El escandalo no lo pueden regular hoy por eso se presenta una normativa más moderna y esa es la idea. La idea es regular y que no se siga lucrando. Luego es hacer un estudio para ver qué cantidad de cosas se pueden aprobar, sea 10 verdulerías, 10 ventas de abarrotes. 15 carnicerías y cuando se cambie de línea que sepa el Concejo cuantas cantidades se requieren y que no se pasen de ahí.

La regidora Lauren Bolaños indica que primero agradecer a don Francisco que viene a aclarar esta noche. Los reglamentos no solo vienen al Concejo sino que es para los ciudadanos por tanto señala.

Creo hay ambigüedad en el documento, recordemos que este reglamento va dirigido a todo tipo de público y no precisamente a este concejo municipal y debe ser comprensible.

Mercado es un lugar público con tiendas o puestos de venta donde se comercia, en especial con alimentos y otros productos de primera necesidad.

Don Francisco ahora que usted expone eso quiere decirnos que vamos a cambiar la dinámica del mercado en cuanto a lo que se va a vender y se trabaja ahora con entidades financieras?.

“En el artículo 2 Actividades del Mercado agradecer se pudiese arreglar según mis inquietudes según documento presentado por los asesores REGULADOS POR LA LEY, aun así se habla de que entre las actividades ordinarias está permitir los servicios financieros, Beto le presta, instacredit son entidades financieras reguladas por ley y existen en el

mercado y desconozco cuales son aprobadas por la SUGEF, cual es el beneficio para la gente contar con esos beneficios de créditos altos con intereses desproporcionados?, entonces estaríamos fomentando el endeudamiento de nuestros contribuyentes.

Qué posibilidad hay de dar en convenio a una agrupación o asociación de artesanas un local para la venta de artesanías ya que tengo entendido que ya están caducando los arrendamientos?.

En el Artículo 7 manifesté a manera de retroalimentación que otra dependencia se refería?.

Artículo 14: Si tendremos acceso a un informe detallado de los propietarios de los tramos. Esto por las manifestaciones del Alcalde y la preocupación de la gente con más de dos locales.

En el artículo 19 yo veía ambigüedades puesto que el señor Alcalde Municipal había manifestado que en cuanto al licor quedaría fuera porque ya no habrá ventas de ese tipo, entonces porque se regula aún y la regulación de la pólvora.

El Lic. Francisco Sánchez indica que hay competencias de quien atiende eso. Puede ser que le llegue a su persona pero el señor Alcalde puede delegar inclusive a la Directora Jurídica. Lo de la lista de comercios ellos la tienen. No se hace es que hay derechos adquiridos. Esto es para que de aquí en adelante no pase más. En cuanto a los préstamos se regulan por la SUGEF pero es hacer estudios para ver que se permite o no para no perder el objetivo, es para pagar recibos cajero u otro. El Concejo decide si pone un veto o no porque aquí vienen cambios de línea. Este Reglamento entraría en vigencia este año y deben tener reguladas las cantinas.

La regidora Laureen Bolaños señala que el artículo 31 es similar. Y si las sanciones leves también pueden ser graves por el tema de confusión de términos a lo que responde el Lic. Francisco Sánchez que en cuanto al tema de faltas, eso se tiene que regular siempre. Este reglamento va a consulta por 10 días y luego se puede cambiar algo. El tema es que si se deja una carga en el pasillo, o haciendo chorreo o incumplimiento de horario, es una falta ya que el reglamento así estipula y se debe ver qué tipo de falta es.

La Licda. Priscila Quirós comenta que esto es un trabajo de equipo que se ha realizado con la Licda. Isabel Sáenz, el administrador del Mercado y don Francisco Sánchez y su persona. Se ha tratado de ajustar la normativa a la realidad del inmueble ya que es dar mejor aprovechamiento a lo que se ha venido haciendo por el municipio. El Concejo valorará las funciones a partir de que entre en vigencia este reglamento. Hoy se aprueba la primera versión de este proyecto luego se va a consulta y luego se aprueba en definitivo. El Concejo conoce el monto de alquiler de los locales y autoriza el remate de locales desocupados, porque hay cuestiones administrativas que competen a la administración y son conocidos en alza por el Lic. Francisco Sánchez y que no tienen por qué venir al concejo. Además se pretende dar un poco más de agilidad a los asuntos que presentan los interesados ante la administración de manera que se estaría eliminando de alguna forma los tiempos muertos. No se va a tener más bares en el Mercado a partir del próximo quinquenio. Ellos valoran el tipo de aprovechamiento porque no es solo un lugar de abasto sino más turístico, más de visita y dar una mejor imagen de día y de noche del Mercado Municipal. Este reglamento se somete a consulta por diez días.

El Lic. Francisco Sánchez indica que con respecto a los bares ya se ha reunido con los inquilinos y solo 1 no ha querido. La idea es hacer cambios sin necesidad de ir a pleitos. La idea es hacerlo por bien y no ir tan largo. Han estado negociando y por eso han venido cambios de línea.

El regidor David León tiene una pregunta en cuanto a cuál ha sido el rol de la Comisión de Mercado y el rol que va a desempeñar esta comisión una vez que se apruebe el reglamento y cuál ha sido la participación de la Comisión en este reglamento.

La Licda. Priscila Quirós señala que la comisión ha venido conociendo cambios de línea y los cambios en los quinquenios. Ven cambios de línea y consultan con ellos cuando tienen sus dudas y la administración del Mercado forma parte de esa comisión. Ahí llega todo tipo de quejas pero fundamental son los cambios de línea. Puede ser que la administración vea con unos ojos y la comisión vea con ojo político otra clase de puntos, sea al final es importante su participación. No participaron en la confección del reglamento. Antes de venir aquí el reglamento estuvo en Comisión de Mercado durante unos 8 meses y se conoció pero no hubo modificaciones.

El regidor David León señala que no va a valorar el rendimiento de una comisión porque valora mucho su trabajo. Aparte de su integración se debe valorar si es preciso continuar con esta comisión. Parte del trabajo lo van a realizar otras dependencias del municipio y lo único que queda son cambios de línea y ese tema lo puede abordar la Comisión de Gobierno y Administración. Conservar la comisión solo para eso a lo mejor no es bueno. Estuvo en una reunión de la Comisión y sabe que lo hacen de buena fe y con la mayor de las voluntades. El trabajo de ellos se puede re direccionar en otra comisión. Lamenta que

estuvo ocho meses y no se hizo una recomendación al Concejo y hubiera esperado una participación más activa de la comisión. No sabe si es por el cuórum y las cosas se escapan de la comisión. Ese detalle lo lamenta, ya que no hicieron aportaciones al reglamento y estas manifestaciones las hace desde el ámbito del respeto y del cariño que les tiene.

El regidor Minor Meléndez indica que está bastante bien elaborado el reglamento. Agrega que han venido preocupados con sodas que tienen segunda planta y el artículo 5 habla sobre la atención de emergencias. Lo que quiere es hacer una consulta con respecto a que las leyes no son retroactivas, porque se tienen casos sobre estas variaciones y vana atener afectaciones a algunos inquilinos. La Administración da permisos de remodelación y hay que valorar las consecuencias y a futuro, de ahí que está muy bien porque regula las deficiencias pero le preocupa esto.

El Lic. Francisco Sánchez manifiesta que lo de segundas plantas es para bodega y por algunos años se toleró que algunas sodas hagan en segunda planta la cocina y por tanto se notificó. Ellos lo hacen porque es más barato el alquiler de segunda planta porque es para bodegas, de ahí que se aplicó la ley, pero algunos ya fueron al contencioso. Solo les quedan dos casos que están en el contencioso. Ya eso estaba y se está aplicando y tenía beneficio en la tarifa porque pagan el 25% menos.

**** CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO AMH-0135-2018 SUSCRITO POR EL MBA. JOSÉ M. ULATE – ALCALDE MUNICIPAL, EN EL INFORME_DAJ-0046-2018 SUSCRITO POR LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS MUÑOZ – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO, LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO – DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA, LIC. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ – DIRECTOR DE SERVICIOS Y GESTIÓN TRIBUTARIA Y EL LIC. ABRAHAM ÁLVAREZ CAJINA – ADMINISTRADOR DEL MERCADO MUNICIPAL Y EL INFORME NO.08-2017 DE LA COMISIÓN DE MERCADO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL PROYECTO DE REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE HEREDIA CON LA MODIFICACIÓN EN EL ARTÍCULO 2 AL CUAL SE LE AGREGA LA FRASE “REGULADOS POR LEY”, DESPUÉS DE SERVICIOS FINANCIEROS, POR TANTO QUEDA DE LA SIGUIENTE MANERA:**

ACTIVIDADES DEL MERCADO: LA ACTIVIDAD ORDINARIA DEL MERCADO MUNICIPAL SERÁ LA VENTA DIRECTA AL PÚBLICO DE FORMA PERMANENTE, EN CONDICIÓN DE CENTRO DE ABASTECIMIENTO A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES PUNTOS DE VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DIVERSOS, SERVICIOS FINANCIEROS REGULADOS POR LEY, FERRETERÍA, RELOJERÍA, FARMACIA, BAZAR, PRODUCTOS PLÁSTICOS, BARBERÍA, TIENDA Y BISUTERÍA.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR SE TRANSCRIBE EL PROYECTO DE REGLAMENTO EN FORMA ÍNTEGRA CON LA MODIFICACIÓN INCLUIDA:

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

De conformidad con lo dispuesto con el artículo 43 del código Municipal y según el acuerdo municipal del Cantón Central de HEREDIA, _____ se publica el Proyecto de Reglamento del Mercado Municipal de HEREDIA, con el fin de someterlo a consulta pública no vinculante por el lapso de 10 días hábiles, transcurridos los cuales el Concejo se pronunciará sobre la propuesta.

El texto que se somete a la consulta es el siguiente:

PROYECTO REGLAMENTO DE MERCADO MUNICIPAL DE HEREDIA

Considerando:

I. –El Concejo Municipal de HEREDIA, haciendo uso de sus facultades conferida por el Código Municipal, Ley de la República número 7794, artículo 4°, inciso a) 13, incisos c), d) y p).

II.–Que la Constitución Política de conformidad con el artículo 170, establece autonomía de esta corporación para dictar el presente reglamento.

III.–Que el Código Civil establece sobre el Modo de Uso y Aprovechamiento de las Cosas Públicas que este asunto se rige por los respectivos Reglamentos

Administrativos, cosas que a su vez por disposición legal se encuentran fuera del Comercio de los Hombres.

IV. –Ley N° 7027 que regula lo relativo a los Mercado Municipales.

POR TANTO:

Se emite el siguiente Reglamento del Mercado Municipal del Cantón Central de HEREDIA.

TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones generales

Artículo 1–**Aplicación:** el presente Reglamento será de aplicación en el Mercado Municipal del Cantón Central de HEREDIA. El funcionamiento y orden del Mercado Municipal de HEREDIA está sujeto al Código Municipal, ley 7027, así como a cualquier normativa aplicable.

Artículo 2–**Actividades del Mercado:** La actividad ordinaria del Mercado Municipal será la venta directa al público de forma permanente, en condición de centro de abastecimiento a través de los diferentes puntos de venta al por menor de artículos diversos, servicios financieros regulados por ley, ferretería, relojería, farmacia, bazar, productos plásticos, barbería, tienda y bisutería.

Artículo 3– **Compromisos de la Municipalidad:**

- a. Mantener las pólizas de seguros de responsabilidad civil y siniestro actualizadas y al día.
- b. Brindar el servicio de seguridad interna que velara por el orden y seguridad interna del mercado.
- c. Velar por los bienes de los arrendatarios, en el horario que el mercado se encuentre cerrado, siempre y cuando el local cuente con la infraestructura de seguridad adecuada.
- d. Mantener limpias las áreas comunes.
- e. Mantener en óptimas condiciones el alcantarillado sanitario y pluvial interno.
- f. Dar el servicio de recolección de basura.
- g. Da mantenimiento preventivo y correctivo.
- h. Mantener un plan de emergencias.

Artículo 4 -**De la inocuidad alimentaria:** Sobre la inocuidad alimentaria será obligación de todos los actores del Mercado Municipal velar por el cumplimiento de los lineamientos generales de inocuidad de los alimentos emitidos por los órganos y entes reguladores, rectores y fiscalizadores del país. Para este propósito se emitirá una directriz, por parte del Administrador del Mercado, que contendrá las prácticas obligatorias en materia de inocuidad de alimentos.

Artículo 5– **De la prevención y atención de emergencias:** Será obligación de la Municipalidad suscribir una póliza de responsabilidad civil para los usuarios, cuyo costo se actualizará anualmente y se distribuirá entre los arrendatarios. Además, deberá contar con un plan básico para la prevención y atención de situaciones de emergencia, de acuerdo con la normativa técnica y las disposiciones emitidas por el Cuerpo de Bomberos. La implementación de este plan será de acatamiento obligatorio para todos los arrendatarios, a quienes se les notificara sus obligaciones son respecto a este reglamento.

Artículo 6- **Del acceso de las personas con necesidades especiales:** Será obligación de toda la Administración del Mercado Municipal garantizar la accesibilidad general a las instalaciones, los bienes y servicios del Mercado Municipal de conformidad con la Ley 7600 y normativa concordante. Ello incluye el tránsito interno, los accesos y puntos de compra.

CAPÍTULO SEGUNDO
De la organización municipal y sus competencias

Artículo 7– Competencias administrativas y agotamiento de los recursos previos: La Municipalidad mantiene todas las competencias irrenunciables que, de manera obligatoria, según la legislación vigente, deben ser desempeñadas por la Administración Municipal. Coordinará y resolverá todos los asuntos relativos a la gestión ordinaria del Mercado por intermedio del Administrador del Mercado el cual será nombrado por el Alcalde de conformidad con el artículo 17, inciso k) del Código Municipal.

Las instancias superiores no tramitarán asuntos que no hayan sido resueltos por la Administración del Mercado en primera instancia, salvo que el Alcalde Municipal lo delegue en otra dependencia.

Artículo 8– Competencia del Administrador del Mercado: entre otros, los siguientes asuntos:

- a. La coordinación general del funcionamiento del Mercado y del personal que se adscriba.
- b. Ser el enlace entre los arrendatarios y la Municipalidad, velar por el buen funcionamiento del establecimiento, la aplicación de este reglamento y resolver sobre los asuntos sometidos a su conocimiento, en particular las quejas y reclamos del público y los arrendatarios, salvo que él mismo los traslade a su superior.
- c. Disponer en la oficina de la Administración de un cuaderno o registro de reclamos foliado. Trasladará a la Dirección de Servicios y Gestión de Ingresos un informe sobre incidentes o reclamos en los siguientes diez días hábiles, indicando los procedimientos o medidas correctivas o sancionatorias que se adoptaron, o en su defecto un plan remedial.
- d. Custodiar y mantener actualizados los expedientes administrativos de cada arrendamiento y toda la documentación que genere su gestión.
- e. Supervisar a los arrendatarios en lo referente a su modo de conducirse, estos o sus dependientes en el establecimiento. Deberá garantizar la ejecución con la máxima diligencia y equidad, del Plan Anual Operativo, de los servicios y de los costos comunes, el Plan de acción comercial y de formación y capacitación de los arrendatarios.
- f. Velar por el cumplimiento de los horarios de apertura y cierre del Mercado Municipal.
- g. Velar para la realización de las actividades comerciales se den en armonía y de acuerdo a las normas de inocuidad vigentes y con el respeto debido a los usuarios y la línea de comercio autorizada por el Municipio.
- h. Aplicar las sanciones, de conformidad con este reglamento.
- i. Realizar inspecciones en los lugares de venta, zonas de carga y descarga, instrumentos de pesca y medidas y similares.
- j. Velar por el cumplimiento de las normas seguridad pública.
- k. Adoptar las medidas administrativas que sean necesarias para garantizar la salud, la seguridad, el buen servicio a los usuarios y correcto funcionamiento del Mercado según sus fines.
- l. Realizar las gestiones de cobros mensuales a los arrendatarios del mercado.
- m. Mantener actualizado la información de los locales y aplicar los traspasos de locales en la base de datos SIAM.
- n. Denunciar ante los entes fiscalizadores el incumplimiento en los locales de la normativa sanitaria vigente.

Artículo 9–. El Concejo Municipal: Corresponderá al Concejo Municipal conocer lo relativo a:

- a. Establecer el monto de alquiler de los locales de conformidad con el ordenamiento jurídico.
- b. Autorizar los remates de aquellos locales desocupados.

CAPÍTULO III De los arrendamientos

Artículo 10– De la forma de adquirir el arrendamiento: El mecanismo por el cual se adquiere el arrendamiento es mediante la figura de remate y de traspaso de acuerdo a lo regulado en este reglamento.

Artículo 11– **De los requisitos para ser arrendatario:** Podrán ser titulares de uso de los tramos las personas naturales que tengan los siguientes requisitos:

- a. Contar con capacidad jurídica y capacidad de obrar.
- b. Cumplir con los requisitos legales para el ejercicio del comercio de conformidad con la legislación.
- c. Estar al día en el pago de sus obligaciones con la Municipalidad.
- d. Ser persona física.
- e. Estar al día con las obligaciones de la Caja del Seguro Social.

Artículo 12– **De la transmisibilidad por cesión:** El derecho de arrendamiento podrá traspasarse bajo la figura de cesión, siempre y cuando:

- a. Presente solicitud de traspaso de derecho de arrendamiento ante la Asesoría Jurídica, con los timbres de abogado y archivo correspondientes.
- b. El cedente hubiese explotado el local de interés por un periodo superior a un año.
- c. El acto de cesión se otorgue mediante escritura pública.
- d. El cedente se encuentre al día con sus obligaciones municipales y cargas sociales.
- e. El cesionario reúna las mismas condiciones y se subrogue en las obligaciones del que cede.
- f. No se permite a las personas jurídicas que la cesión sobrepase el cincuenta por ciento de las acciones. O si se da alguna otra variación en el capital que modifique las personas físicas o jurídicas que ejercen el control de la sociedad. Según el transitorio uno de este reglamento.
- g. Las personas jurídicas que al entrar en vigencia este reglamento son arrendatarias deberán presentar cada dos años en el mes de enero una declaración jurídica de su capital accionario a la Administración.
- h. Se trate de cesiones entre personas físicas, caso contrario, deberá someterse a remate.

Artículo 13– **Del pago por concepto de cesión** La cesión de derecho de arrendamiento será autorizada previo cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo anterior, y la misma solamente quedará perfeccionada mediante la formalización en los registros por la Administración Municipal y surtirá efectos una vez que se ejecute el pago del canon correspondiente a favor de la Municipalidad, el cual será el equivalente a un año de alquiler del local de interés.

Artículo 14– **Del límite para evitar el oligopolio:** El número máximo de locales en arrendamiento será de dos locales para un mismo arrendatario, con independencia de que se ejerzan diferentes actividades unitariamente o en su conjunto.

Artículo 15– **El arrendatario a la hora de suscribir el contrato de arrendamiento decidirá quién será el o los beneficiarios:** El beneficiario, dentro del plazo de tres meses a partir de la defunción del causante, deberá de solicitar el cambio de titularidad a su favor, debiendo aportar la siguiente documentación:

- a. Certificado de defunción del causante.
- b. Escritura de aceptación de la herencia.
- c. Certificado de estar al día en el pago del arrendamiento y de los permisos municipales y cargas sociales.
- d. El arrendamiento a la hora de adquirir, de no hacerlo en el plazo indicado, se declarará caducada la concesión.

Artículo 16– **De la extinción del arrendamiento:** La relación de arrendamiento se extingue por cualquiera de las causas establecidas en la legislación vigente y también por:

- a. Término del plazo social.
- b. Por comisión de falta grave de los arrendatarios.
- c. Por abandono del local, o cierre del mismo por más de dos meses consecutivos, excepto que tenga autorización de la Administración del Mercado, la cual debe ser escrita, previa y por motivo justificado.
- d. Por renuncia expresa escrita.
- e. Defunción del titular.

- f. Cesión sin cumplir con los trámites y requisitos establecidos por el presente Reglamento.
- g. Por falta de pago de un mes del arrendamiento
- h. Por falta de pago de las cargas sociales según la legislación.
- i. Por no contar con el permiso de funcionamiento al día, previo debido proceso.
- j. Por incumplimiento a las disposiciones del presente reglamento.

CAPÍTULO IV

De los derechos, obligaciones y prohibiciones del arrendatario

Artículo 17– **Derechos del arrendatario:** El arrendatario contará con los siguientes derechos:

- a. La utilización a título privado del derecho de arrendamiento hasta la finalización del mismo.
- b. Ceder los derechos de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.
- c. Asociación general.
- d. Ejercicio de la actividad comercial sin más limitaciones que las establecidas en la legislación vigente, el respectivo contrato de arrendamiento y en el presente Reglamento.
- e. Sobre los cajones de las cortinas metálicas de los locales se permitirá la colocación de rótulos tipo marquesina que no excedan el ancho de dicho cajón. Otro tipo de rotulo que no sea marquesina no está permitido.

Artículo 18– **De las obligaciones:** Los arrendatarios tendrán las siguientes obligaciones.

- a. Cancelar el arriendo del local por mes adelantado durante los primeros diez días hábiles del mes respectivo.
- b. Cumplir con las disposiciones del presente reglamento y toda la normativa conexas.
- c. Acatar las disposiciones, directrices y órdenes dictadas por el Concejo Municipal, la Alcaldía y el Administrador del Mercado en el ejercicio de sus competencias.
- d. Contar con un programa mensual de control y exterminio de plagas y de roedores a cargo de una empresa certificada y aprobada por el Ministerio de Salud y SENASA, de lo cual debe presentarse un informe trimestral a la Administración del mercado.
- e. Mantener al día los tributos municipales y demás servicios públicos.
- f. Tramitar y obtener la respectiva patente municipal, de conformidad con la reglamentación vigente, siempre que se pueda garantizar el abasto alimentario de conformidad con el artículo 2.
- g. Mantener tanto los permisos de funcionamiento emitido por SENASA, El Ministerio de Salud e INCOPESCA, así como la Patente Comercial emitida por la Municipalidad de Heredia a nombre del arrendatario en condición de persona física o sociedad comercial según información contenida en el Sistema Integrado Municipal.
- h. Satisfacer los gastos de equipamiento y acondicionamiento de conformidad con la legislación vigente y mantener en perfectas condiciones estructurales y de pintura el local.
- i. Estar al día con sus obligaciones ante la Caja Costarricense de Seguro Social.
- j. Cumplir con las obligaciones en materia de inocuidad, prevención de accidentes y sanitarias.
- k. En los locales que se preparan y expenden alimentos de manera comercial deben contar con los siguientes componentes: campanolas, chimeneas y extractores de grasas, para que la grasa, vapores y humo salga al techo del Mercado, para su instalación deberá contar con el aval de la administración y el permiso de construcción correspondiente.
- l. Cumplir con los horarios de apertura y cierre al público.
- m. Respetar el horario de carga y descarga.
- n. Respetar las directrices emanadas de la Administración del Mercado Municipal, conforme a este reglamento.
- o. Cada local deberá contar con un extintor contra incendios de acuerdo a la necesidad de su negocio y todo el personal deberá estar capacitado para el uso adecuado del mismo.
- p. Todo local que cuenta con salida de aguas residuales debe contar con un sistema interno de retención de residuos, con el fin de que estos no vayan al sistema sanitario, debe el arrendatario dar el mantenimiento.

- q. Los arrendatarios deben presentar ante la administración del mercado durante el mes de junio de cada año una evaluación de las condiciones del sistema eléctrico interno del local emitido por un profesional en el tema.
- r. El arrendatario deberá dar mantenimiento a las chimeneas de los locales cada tres meses, previa autorización del administrador del mercado para acceder al techo del mercado.
- s. Todos los productos que se expenden en los locales deberán estar rotulados indicando el nombre del producto y su precio.
- t. Las instalaciones y el mobiliario del local deben mantenerse en buen estado de conservación, higiene, limpieza.
- u. Permitir el ingreso a los locales de los funcionarios municipales designados en cualquier momento con el fin de verificar el cumplimiento del presente reglamento. Así como las inspecciones sanitarias, tributarias o de la seguridad social.

Artículo 19– **De las prohibiciones:** Los arrendatarios tendrán las siguientes prohibiciones.

- a. No expender licor, pólvora o sustancias psicotrópicas no autorizadas por la ley.
- b. No podrán colocar bultos, cajones o cualquier otro objeto en las partes superiores del local sin contar con la debida autorización del administrador.
- c. No obstruir pasillos y zonas comunes con mercadería, objetos y basura.
- d. No destinar más de un tercio del área arrendada del local como bodegas o almacenamiento de productos.
- e. No se podrán efectuar en los locales cualquier tipo de mejoras y mantenimiento, sin el aval del administrador del mercado. En el caso de trabajos de remodelaciones y edificaciones nuevas es necesario contar con el visto bueno del Centro de Patrimonio Histórico Nacional y con los permisos municipales.
- f. No podrá vender mercadería que no reúna los requisitos del Ministerios de Salud.
- g. No se permitirá los gritos y escándalos para ofrecer los productos y llamar a los clientes, así como la alteración al orden dentro de las instalaciones del mercado durante los días y horas que este brinda el servicio.
- h. No podrá distribuir pornografía, ni mantener niños trabajando en su local.
- i. La adquisición de productos o mercaderías de dudosa procedencia, así como la labor de tope.
- j. No se permite la colocación parcial o permanente de cualquier tipo de rotulo luminoso a una altura inferior a los 2.30 mts de altura en relación al piso del local.
- k. En los locales que no se preparan y expenden alimentos de manera comercial, no es permitido cocinas internas dentro del mismo.
- l. No se permite el arrastre de objetos sobre el piso del mercado, debe usarse el medio de transporte permitido por este reglamento.
- m. No emplear líquidos desatoradores y otros químicos sobre los pisos del mercado que puedan dañarlos.
- v. Es prohibido el acceso al techo del mercado sin previa autorización de la administración del mercado, una vez otorgada esta, el arrendatario es el responsable por los daños ocasionados al inmueble y posibles accidentes que pueda sufrir la persona en dicho lugar.
- w. Es prohibido la colocación de antenas, rótulos y cualquier tipo de cable sobre los techos del mercado o adheridos a este.
- x. Se prohíbe la extensión y cambio de línea para la creación de más establecimientos que requieran la instalación de servicio de agua potable, trampas de grasas y chimeneas.
- y. Se prohíbe el fumado dentro de las instalaciones y las aceras del mercado. De igual forma el consumo de licor, en apego a la ley 9028 y 9047.
- z. Prohibido la actividad comercial de bares, cantinas, licoreras, venta de pólvora y salas de juego, juegos de azar.
- aa. Es prohibido abrir y limpiar las trampas de grasas metálicas que están instaladas en los locales.
- bb. Se prohíbe la unificación y división de locales, con la finalidad de mantener el diseño y funcionamiento actual del mercado.
- cc. Se prohíbe el uso de segundas plantas que no sean para bodega.
- dd. Se prohíbe a los arrendatarios el acoso a los visitantes del mercado desde sus locales, con el fin de atraerlos a sus establecimientos.

- ee. Se prohíbe a los arrendatarios la carga y descarga fuera de los horarios establecido en este reglamento.
- ff. Quedan prohibidas las actividades extra comerciales de promoción y animación que se realicen en forma individual, no así las actividades colectivas que favorezcan la promoción total del mercado municipal.
- gg. El uso de las pilas del Mercado Municipal para lavar estañones de basura y lavar carros.
- hh. Instalar inodoros y orinales en los locales.

Artículo 20– Atención en los locales. Los locales deberán estar atendidos por los titulares de los arrendamientos, familiares o por medio de personas asalariadas. Todos deberán estar al día en sus derechos laborales, obligaciones sanitarias municipales y ante la seguridad social.

Artículo 21– Del mantenimiento: Los arrendatarios deberán realizar las obras y reparaciones necesarias para desarrollar la actividad comercial para la cual ha sido destinado el local. Dichas mejoras deben ser autorizadas por la Administración del Mercado, y desarrolladas en el plazo concedido y se considerarán incorporadas al inmueble, sin que generen derecho a indemnización a favor del arrendatario. Igualmente, deberán proceder a la instalación de medidores para registrar los consumos propios de las instalaciones específicas de los espacios de uso privativo a ellos concedidos. Para efectos se ha convenido que los trabajos de grandes dimensiones y que provoquen ruido excesivo y olores fuertes no pueden realizarse mientras el Mercado se encuentre abierto al público, sino que se realice durante la noche.

Artículo 22– De las bodegas verticales: Se permitirá el funcionamiento de bodegas en la segunda planta de los locales, el cual cancelará un veinticinco por ciento del valor de arrendamiento.

Toda bodega de “espacio vertical” se creará por razones de necesidad o urgencia funcional. Contemplará los requisitos de seguridad, higiene, funcionalidad y estética. Su construcción requerirá del visto bueno del Centro de Conservación del Patrimonio Histórico Nacional y de la aprobación y supervisión de la ingeniería Municipal. Para efectos de construcción su estructura deberá estar acorde al Plan Integral de Mejoras del Mercado Municipal de Heredia.

Artículo 23– De las normas básicas de seguridad:

- a) No se permitirá en el interior del Mercado la permanencia de ebrios y vagabundos.
- b) Se prohíben las ventas fuera de los locales comerciales del mercado.
- c) El Administrador velará porque las aceras del Mercado se encuentran libres de vendedores ambulantes, vendedores de chances y lotería. Para lo cual solicitará la presencia de la policía Municipal a fin de despejar el área obstruida.
- d) Las puertas y pasillo de acceso y tránsito interno deberán mantenerse despejados.
- e) No se permitirá la presencia de seguridad privada dentro del Mercado excepto que la Municipalidad sea el contratante o lo autorice.
- f) Ningún arrendatario o particular podrá permanecer dentro del Mercado transcurrido una hora después del cierre. Excepto que cuente con la autorización del Administrador, que deberá quedar consignada en la bitácora de entradas y salidas, indicándose el nombre de la persona, número de cedula y número de local y la firma.
- g) Si por negligencia el arrendatario o sus empleados cause daño a locales adyacentes tendrá la obligación de repararlo.

En tanto existan bares o cantinas en el Mercado, las puertas que tengan alguna conexión con el interior del Mercado deberán permanecer cerradas evitando con ello que personas en estado etílico ingresen al Mercado donde podrían ocasionarse alguna alteración al orden.

Artículo 24– **De las condiciones de higiene y sanitarias:** En todo momento los espacios de venta, así como el resto del centro comercial deben tener óptimas condiciones de higiene.

No se permitirá la permanencia de animales ni mascotas dentro de los locales comerciales ni se permite dar alimento a los animales que deambulan por el mercado.

Los inquilinos deberán limpiar sus tramos o locales, por lo menos una vez al día, colocando la basura en recipientes debidamente tapados los cuales deben permanecer en todo momento dentro del local. El lavado del local deberá realizarse cuando el mercado se encuentre cerrado al público. Queda terminantemente prohibido el lanzamiento en los pasillos del mercado de basura o despojos, así como de aguas sucias o líquidos fermentables, de la misma manera no se permite la manipulación de dinero y mercancías consecutivamente (carnes, quesos, embutidos y similares). El Administrador del Mercado vigilará el cumplimiento de lo aquí establecido.

Con relación a la recolección y traslado de los desechos generados en cada local, esto será responsabilidad de cada arrendatario, para ello la Municipalidad ha dispuesto de los servicios de recolección de basura de la siguiente manera; los días lunes en horario de 10:00 am a 10:45 am y de martes a sábado con horario de 10:00 am a 10:25 am. Con el toque de la sirena se dará por iniciado el proceso de traslado de desechos hasta el camión recolector ubicado en el parqueo sur del Mercado. Las personas a las que los arrendatarios asignen para trasladar los desechos lo deberán realizar con los medios de transportes autorizados, esta basura debe estar en recipiente herméticamente cerrado y dentro de una bolsa plástica para evitar la contaminación y derrame de líquidos en su acarreo.

El funcionamiento de operaciones del Mercado Municipal será definido por el Administrador del Mercado, de conformidad con el presente reglamento y mediante procedimientos administrativos por él acordados.

Se verificarán condiciones como la titulación para la manipulación de alimentos en los locales que lo requieran, las condiciones de preparación, expendio y almacenamiento de alimentos, verificación de caducidad de productos envasados y otras que exija la legislación, para lo cual se coordinara con la autoridad sanitaria correspondiente.

Artículo 25– **Del horario de carga y descarga:** La zona de carga y descarga estará en el costado sur del mercado municipal, con un horario de 5 a.m. a las 8a.m a de 4p.m. a 6p.m. Respecto de estas zonas de carga y descarga están estarán debidamente rotuladas e identificadas por parte de la unidad de señalización vial.

Artículo 26– **Transporte interno de productos:**

Los asistentes para trasiego de mercancías, conocidos como camaroneros, para realizar su trabajo deberán contar con autorización previa y por escrito del Administrador del Mercado, cuidar su presentación personal y su sobriedad. Deberán cuidar el bienestar del usuario del mercado. La Municipalidad no tendrá ninguna obligación personal ni laboral con esos trabajadores sino será responsabilidad de quien los contrate.

En todo momento debe respetar y obedecer las directrices y recomendaciones emitidas por el administrador. Únicamente se permitirán carretillos para el ingreso y traslado de mercadería y para el traslado de desechos hacia el camión recolector de basura que cumplan con las siguientes características, carretillas de alta resistencia de dos ruedas o transformable de cuatro ruedas, con las siguientes dimensiones; Ancho máximo; 54 cm., rueda de hule o caucho (preferiblemente llantas inflables). Capacidad de tonelaje máximo; 68.18 kilos (150 libras), y la cantidad de esquiwa permitido, la que no sobrepase la altura del hombro del camaronero.

Artículo 27– **De la apertura al público:** Los locales deben estar preparados para iniciar la venta al momento de la apertura, Todos los días de la semana el mercado

abrirá sus puertas al público a las 6:00 de la mañana y se cerrará a las 6:00 de la tarde, salvo los días domingos que se abrirá a las 7:00 de la mañana y se cerrará a la 1:00 de la tarde. Los días jueves, viernes, sábado y domingo santo, 25 de diciembre y el 1° de enero el mercado permanecerá cerrado todo el día. El resto de los días feriados el mercado abrirá sus puertas en horario de 6:00 am a 1:00 pm exceptuado si estos días caen un día viernes o sábado, días en que el mercado abrirá sus puertas en horario normal.

Artículo 28– Cierre temporal: El Administrador, con la autorización previa de la Alcaldía, podrá cerrar en cualquier momento la totalidad o parte de las zonas comunes cuando sea necesario para efectuar trabajos de reparación o modificaciones, previo haber advertido a los titulares afectados con al menos ocho días de antelación. Salvo casos de urgencia, en los cuales no es exigible este aviso. En casos de emergencias, situaciones especiales y de riesgo que pongan en peligro el inmueble y la integridad física de las personas el administrador tendrá la potestad de cerrar de manera parcial o total las instalaciones del mercado.

CAPÍTULO VI De las sanciones

Artículo 29– Referencia en el contrato de arrendamientos: Todo contrato de arrendamiento deberá contar con un clausulado uniforme que haga parte integral del presente reglamento, en especial lo referente a las sanciones.

Artículo 30– Del Régimen: Para la aplicación del Régimen sancionatorio se estipulan tres clases de faltas: las leves, las graves y las muy graves.

Artículo 31– De las faltas leves: Se consideran faltas leves las siguientes:

- a. El incumplimiento de los horarios sobre preparación y abastecimiento del lugar de venta.
- b. El incumplimiento al horario de salida del Mercado.
- c. Uso de carretillas no autorizadas.
- d. La infracción a las normas relativas a la limpieza, aseo y decoro de los lugares de venta y de sus titulares.
- e. Las discusiones, escándalos y gritos que perjudiquen el ambiente de tranquilidad dentro del Mercado.
- f. La desobediencia de las directrices u órdenes del Administrador del Mercado.
- g. Quienes viertan sustancias o líquidos sobre los pasillos o áreas comunes del mercado producto del lavado del local mientras el mercado se encuentre abierto al público.
- h. El obstruir las inspecciones de los diversos servicios municipales.
- i. El cierre no autorizado del lugar de ventas por hasta tres días.
- j. El incumplimiento de las normas relativas de carga y descarga.
- k. Por fumar y consumir licor dentro de las instalaciones y las aceras del mercado, de conformidad con la ley 9028y 9047.
- l. Por abrir y limpiar las trampas de grasas metálicas que están instaladas en los locales.
- m. Por el acoso de los arrendatarios a los visitantes del mercado con el fin de atraerlos a sus establecimientos.
- n. Por realizar carga y descarga fuera de los horarios establecido en este reglamento.
- o. Por realizar actividades extra comerciales de promoción y animación que se realicen en forma individual.
- p. La mercadería, objetos y basura colocados fuera del área del local.
- q. Por colocar bultos, cajones o cualquier otro objeto en las partes superiores del local sin contar con la debida autorización del administrador.
- r. Por obstruir pasillos y zonas comunes con mercadería, objetos y basura.
- s. Por destinar más de un tercio del área arrendada del local como bodegas o almacenamiento de productos.

- t. Colocación parcial o permanente de cualquier tipo de rotulo luminoso a una altura inferior a los 2.30 mts de altura en relación al piso del local.
- u. Por instalar cocinas internas en los locales que no se preparan y expenden alimentos de manera comercial.
- v. Por arrastrar objetos sobre el piso del mercado y no usarse el medio de transporte permitido por este reglamento.
- w. Por acceder al techo del mercado sin previa autorización de la administración del mercado.
- x. Por colocar antenas, rótulos y cualquier tipo de cable sobre los techos del mercado o adheridos a este.
- y. La alteración de los equipos de medición de los productos e venta al público.
- z. Cualquier infracción del presente Reglamento no calificada expresamente con otra sanción.

Artículo 32– **De las faltas graves:** Se consideran faltas graves las siguientes:

- a. Expende licor, pólvora o sustancias psicotrópicas no autorizadas por la ley.
- b. Distribuir pornografía y mantener niños trabajando en su local.
- c. Adquirir productos o mercaderías de dudosa procedencia, así como la labor de tope.
- d. Por realizar actividades que dañen el inmueble municipal.
- e. ejercicio de la actividad de venta sin colocar en lugar visible los precios de cada producto.
- f. La utilización de balanzas u otros instrumentos de pesar y medir que funcionen incorrectamente o la venta de productos empacados con pesos o precios engañosos.
- g. La desobediencia a las órdenes de la Alcaldía.
- h. La ofensa de palabra contra los funcionarios municipales en el uso de sus funciones, así como a los empleados de las empresas contratadas por el municipio para las labores de limpieza y seguridad
- i. La realización de obras e instalaciones sin previa autorización municipal.
- j. El incumplimiento de las disposiciones en materia sanitaria que puedan poner en peligro la salud de los usuarios.
- k. La falta de apertura al público del local durante más de tres días, sin causa justificada.
- l. La reincidencia de cualquier falta leve.

Artículo 33– **De las faltas muy graves:** Se consideran faltas muy graves:

- a. El traspaso o cesión del derecho de arrendamiento sobre el local.
- b. La reiteración de faltas graves, al menos en 2 ocasiones, con sanción firme en vía administrativa dentro del período de dieciocho meses.
- c. El incumplimiento de las disposiciones sanitarias que hayan causado daños a la salud de los usuarios.
- d. El fraude para lograr controlar más locales de los que este Reglamento permite.
- e. Cerrar el local al público, sin motivo que lo justifique, por más de dos meses, o bien diferentes cierres que, sin exceder de los dos meses consecutivos, alcancen un máximo de cuatro meses en el transcurso de un año.
- f. Tener dependientes que trabajen en el local sin cumplir las disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social.
- g. Queda totalmente prohibido el subarriendo del local lo cual se considera como falta muy grave.
- h. Quienes extiendan el local y realicen cambio de línea para la creación de más establecimientos.
- i. El inquilino que unifique y divida el o los locales.
- j. Quienes utilicen las segundas plantas que no sean para bodega.

Artículo 34– **De las sanciones según la falta:** La falta leve será sancionada con una amonestación escrita la primera vez y a partir de una segunda ocasión en que incurra en la falta se aplicará una multa de diez por ciento de la renta mensual del

arrendamiento. La falta grave será sancionada con el cierre temporal del local por un plazo de ocho días y la falta muy grave será sancionada con la rescisión del arrendamiento.

La multa será incorporada al sistema integrado de cobro municipal, de forma adicional a las cuentas del arrendatario.

Artículo 35– De los procedimientos sancionatorios: Para efecto de dar cumplimiento al artículo anterior para sancionar las faltas graves y muy graves se aplicará lo establecido en el artículo 308 de la Ley General de la Administración Pública y las faltas leves mediante el procedimiento establecido en el artículo 320 del mismo cuerpo legal. En el caso de faltas leves evidentes constatadas y verificadas en el mismo acto, será suficiente el levantamiento de un acta de la violación normativa, por parte del Administrador para proceder a la sanción.

Artículo 36– De la aplicación del procedimiento administrativo: Las faltas leves prescribirán a los tres meses, las graves a los dos años y las muy graves a los cuatro años. La imposición de sanciones por la comisión de faltas leves no requerirá la instrucción de expediente, pero será preceptiva la audiencia previa al interesado.

El procedimiento administrativo sancionador será aplicado por el Administrador del Mercado Municipal en cuando a las faltas leves. Las faltas graves y muy graves serán instruidas por la Alcaldía Municipal.

CAPÍTULO VII

De las derogaciones, modificaciones y vigencia

Artículo 37– De las derogatorias: Se deroga el Reglamento del Mercado Municipal de HEREDIA, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 214, viernes 10 de noviembre de 1995 y sus reformas.

Artículo 38– Modificaciones del Reglamento: El presente Reglamento podrá ser objeto de modificación mediante acuerdo del Concejo Municipal de la Municipalidad.

Las cláusulas y estipulaciones del presente Reglamento introducidas por modificación, obligarán en los mismos ámbitos, extensión y alcance que el Reglamento inicial y beneficiarán retroactivamente a los concesionarios en los que les sea aplicable y los obligará a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo 39– De la vigencia: El contenido del Reglamento será supletorio y no sustitutivo de cualquier norma legal de aplicación obligatoria y rige a partir de su publicación.

Transitorio uno: Los arrendatarios que sean personas jurídicas mantendrán sus derechos en esa calidad, pero deberán sujetarse a este reglamento en lo que les aplique.

Transitorio dos: Se permitirá el ingreso y uso de cilindros de gas hasta que la Municipalidad realice el sistema aéreo de suministro de gas licuado en los locales. En su efecto, los cilindros de gas existentes deben estar instalados dentro del área del local, en un área ventilada, debidamente protegida por una estructura metálica y la tubería de alimentación debe ser de cobre.

Transitorio tres: Los locales comerciales que estén autorizados para el expendio de licor y en vista de la prohibición expresa de la ley 7027, se les concede un plazo de dieciocho meses para que por única vez realicen el cambio de línea, de no hacerlo en el plazo indicado, se procederá a la cancelación del derecho de arrendamiento.

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DAJ-069-18 referente a la nueva propuesta de Convenio de Administración entre el Municipio y la Asociación Deportiva Administradora Palacio de los Deportes. **AMH-0165-2018 N° 77-18**

Texto documento AMH-0165-2018

ASUNTO: Oficio DAJ-069-2018, Nueva Propuesta de Convenio de Administración entre el municipio y la Asociación Deportiva Administradora Palacio de los Deportes “Premio Nobel de la Paz”.

Una vez analizado por nuestra Directora de Asesoría y Gestión Jurídica, Licda. María Isabel Sáenz Soto, la nueva propuesta de Convenio de Administración entre el municipio y la Asociación Deportiva Administradora Palacio de los Deportes “Premio Nobel de la Paz”, es que adjunto oficio DAJ-069-2018 mediante el cual la Licda. Sáenz indica que no existir ninguna objeción a los cambios incorporados, ya que esta iniciativa viene a complementar el proyecto de convenio elevado al Concejo Municipal con el AMH-0359-2017, el pasado 15 de marzo 2017.

Por lo anterior, someto a conocimiento de ese Órgano Colegiado dichos cambios para su respectiva aprobación; y si a bien lo tiene el estimable Concejo Municipal, se ponga de conocimiento del proyecto de convenio a la Asociación Administradora por cualquier observación al documento.

Texto del documento DAJ-069-2018 suscrito por la Licda. María Isabel Sáenz – Directora de Asesoría Jurídica.

Se solicitó a esta asesoría analizar una nueva propuesta de convenio de administración a suscribir entre el municipio y la Asociación Deportiva Administradora Palacio de los Deportes “Premio Nobel de la Paz”; al respecto le indico lo siguiente.

Analizado el documento de interés se observa que las modificaciones incorporadas en esta iniciativa vienen a complementar el proyecto de convenio elevado por esta Dirección mediante oficio DAJ-233-2017 del 10 de marzo de 2017.

En virtud de lo anterior, no existe ninguna objeción a dichos cambios que deberán someterse a conocimiento del Concejo Municipal para su respectiva aprobación; en igual sentido es recomendable -si a bien lo tiene el órgano colegiado- que se ponga en conocimiento del proyecto de convenio a la asociación administradora por si tienen alguna observación al documento.

La regidora Maritza Segura señala que se excusa del análisis del tema porque fue nombrada en la Junta del Palacio como Pro tesorera.

El regidor Carlos Palma de igual forma se inhibe del análisis y votación porque está en la Comisión Especial del Palacio.

El regidor David León indica que la regidora Laureen Bolaños le consulta que porque se va a ver este convenio en correspondencia si el mismo está en el informe de la Comisión de Jurídicos y se encuentra en el artículo de Informes. Señala que efectivamente cuando se audita al Palacio se toma la decisión de analizar el Convenio del Palacio que está vigente y la Comisión viene haciendo una serie de modificaciones para el convenio nuevo y se trabaja varios meses en este sentido, por tanto llega a la Comisión una propuesta de la Administración Municipal firmado por la Licda. Sáenz y analizaron que mucho de lo que se habló en jurídicos se venía integrando en la propuesta por tanto es más factible darle un voto positivo a este que tratar de imponer el que tienen en Comisión, pero hay una cláusula, la décimo sexta que genera controversia en jurídicos y el señor Presidente conversa con el señor Alcalde y manifiesta su inconformidad y le sugiere integrar y ser partícipes a los miembros de la junta del Palacio y los integraron. Cuando analizan todo el documento encuentran situaciones que nos les parecen y presentan una propuesta de Convenio de Administración a Jurídicos y el regidor Daniel Trejos manifiesta que respalda esta propuesta de convenio. Por una serie de circunstancias la comisión no pudo empatar el informe con una propuesta de la Junta del Palacio y ante esta situación sugirió a don Daniel que iba a llevar esta propuesta a la Alcaldía y se pronunciaba si estaban de acuerdo, por tanto este DAJ es el resultado de esto y apoya toda la propuesta entre el municipio y la Junta Directiva.

Hay un informe que no se puede retrotraer y el DAJ es la propuesta de la Junta refrendada por la administración del municipio. Entonces, o votan este DAJ o votan el informe No.25 que se encuentra en análisis de informes. Quiere saber cómo procede porque el informe 25 hace bastante tiempo se ingresó a la corriente del plenario. Si se vota este, el otro pierde interés actual.

La Licda. Priscila Quirós señala que efectivamente jurídicos emite dictamen y se ve esto en forma definitiva y se presenta a la Secretaría del concejo. Si se vota el punto 2 cuando se llegue a informes, si lo han aprobado, el informe carece de interés actual. El primer documento que entro es el informe de comisión de asuntos jurídicos y debe verse. Si no hay coincidencia en los textos se debe decir que se rechaza, pero no es buena técnica. La recomendación es conocer los dos puntos en informes, ya que

ambos documentos son conocidos por todos los regidores. El conocimiento de este primero nos lleva al segundo. Se debe conocer porque tiene dictamen de comisión y deben votar porque se dice que debe venir con un dictamen de comisión todo lo que se vota. El tema es que hoy se debe tomar un acuerdo al respecto, porque vence el convenio.

El regidor David León señala que se puede ver el informe 25 como de mayoría y propuesta del DAJ se puede ver posteriormente como de minoría. No quiere acá que en el ejercicio de toma de decisiones que se de algún vicio procedimental.

La Licda. Priscila Quirós señala que efectivamente si el señor Presidente tiene a bien como voto de minoría se puede ver el DAJ acuerpando con la versión de la Junta del Palacio, sea, bien puede verse como voto de minoría desde el punto de vista jurídico, ya que es subsanar una posición que vino aquí como posición de mayoría. Se puede asumir esa otra participación de la administración como minoría.

REC. La Presidencia decreta un receso de 15 minutos a partir de las 7:42 p.m. y se reinicia la Sesión a las 8:15 p.m.

La Presidencia señala que se va a alterar el orden del día para sacar el punto 2 de correspondencia y ubicarlo en el punto 4 de informes con el No.25 de la Comisión de Jurídicos.

El regidor Nelson Rivas indica que todos tenemos muy claro el problema que nos generó hoy dos puntos con sentido igual pero diferentes, de ahí que más más bien sugiere que se haga al revés, sea, modificar y que se conozca el informe No.25 con este punto 2 y no hacer esperar más a los miembros del Palacio de Los Deportes por un asunto de cortesía.

La Presidencia señala que en razón de que se encuentran presentes los compañeros del Palacio de Los Deportes, se va a realizar una alteración del orden del día para conocer de una vez el informe No. 25-2018 que presenta la Comisión de jurídicos conjuntamente con este inciso 2 de correspondencia.

ALT.NO.1. SE ACUERDA POR MAYORÍA: Alterar el orden del día para conocer el Informe No.25-2018 de la Comisión de Asuntos Jurídicos el cual se refiere al Proyecto de Convenio de Préstamo para Uso y Administración del Inmueble Municipal Palacio de los Deportes “Premio Nobel de la Paz” entre la Municipalidad de Heredia y la Asociación Deportiva Administradora Palacio de los Deportes “Premio Nobel de la Paz”. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La regidora Laureen Bolaños vota negativamente.

La regidora Laureen Bolaños justifica su voto negativo y señala: “Hay inconsistencias procedimentales y administrativas al agendar esta correspondencia y el informe n°25 con un convenio con diferentes puntos e incisos que técnicamente no apruebo.

Una vez aprobada la alteración se procede a conocer tanto el documento DAJ-069-2018 de la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica como el informe No.25-2018 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

- Informe No.25-2018 AD-2016-2020 Comisión de Asuntos Jurídicos

ASISTENCIA:

David Fernando León Ramírez, Regidor Propietario, Coordinador.

Nelson Rivas Solís, Regidor Propietario.

Manrique Chaves Borbón, Regidor Propietario

Licda. Priscila Quirós Muñoz – Asesora Legal del Concejo Municipal.

La Comisión Especial de Asuntos Jurídicos rinde informe sobre asuntos analizados el día miércoles 11 de enero del 2018, a las diecisiete horas con treinta y nueve minutos en la Sala de Comisiones Municipales en el Cantón Central de Heredia.

ANÁLISIS DE TRASLADOS

1. Asunto: Correcciones al Proyecto de Convenio de Préstamo para Uso y Administración del Inmueble Municipal Palacio de los Deportes “Premio Nobel de la Paz” entre la Municipalidad de Heredia y la Asociación Deportiva Administradora Palacio de los Deportes “Premio Nobel de la Paz”.

Texto del documento Proyecto de convenio de Préstamo para uso y administración del Inmueble municipal Palacio de los Deportes “Premio Nobel

de la Paz” entre la Municipalidad de Heredia y la Asociación Deportiva Administradora Palacio de los Deportes.

Entre nosotros **JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO**, mayor, divorciado, Máster en Administración de Negocios, cédula de identidad nueve-cero cero cuarenta y nueve-cero trescientos setenta y seis, vecino de Mercedes Norte de Heredia, en mi condición de Alcalde Municipal, declarado así mediante resolución del Tribunal Supremo de Elecciones mil trescientos once-E once-dos mil dieciséis, de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, juramentado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria Solemne uno – dos mil dieciséis, celebrada por el Concejo Municipal el primero de mayo de dos mil dieciséis, con suficientes facultades para este acto de la **MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**, cédula jurídica tres – cero uno cuatro – cero cuatro dos cero nueve dos, en adelante la “**MUNICIPALIDAD**” y **JOSÉ RODRÍGUEZ ZELAYA**, mayor, casado, profesión u oficio, cédula de identidad cuatro – cero ciento siete – mil, en su condición de Presidente con las facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la **ASOCIACIÓN DEPORTIVA ADMINISTRADORA PALACIO DE LOS DEPORTES “PREMIO NOBEL DE LA PAZ”**, cédula jurídica tres – cero cero dos – cero ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta y uno, personería que consta en el Registro de Asociaciones Deportivas tomo 1, asiento 45, quien en lo sucesivo se denominará la “**ASOCIACIÓN**”, manifestamos:

CONSIDERANDO

1. La **MUNICIPALIDAD** en su condición de Gobierno Local y en apego a lo dispuesto por los artículos 169 de la Constitución Política, 1, 2, y 3, 13 inciso e) y 17 inciso n) del Código Municipal, entiende que su intervención es imprescindible para satisfacer y resguardar plenamente los intereses públicos locales que debe administrar fielmente por disposición constitucional, entre los cuales están tutelar las necesidades sociales de educación, cultura, esparcimiento, libertad de asociación, deporte y recreación de los habitantes del cantón, en el contexto de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.
2. En ese orden de ideas y al amparo de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 62 del Código Municipal, 154 de la Ley General de Administración Pública, 161 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y 1 de la Ley 7450, la **MUNICIPALIDAD** se encuentra facultada plenamente para facilitar en calidad de préstamo de uso a título gratuito los bienes inmuebles que están bajo su titularidad.
3. La **ASOCIACIÓN**, entonces denominada Asociación Juegos Deportivos Nacionales, Heredia 88, construyó las instalaciones denominadas Palacio de los Deportes con aporte del Gobierno de la República, Municipalidad de Heredia y otros organismos públicos y privados.
4. La **MUNICIPALIDAD** es consciente que el Palacio de los Deportes es un complejo deportivo, recreativo y cultural cuyo mantenimiento, conservación y mejoramiento requiere una gran inversión económica y un equipo de trabajo dedicado a ello; por lo que, considera oportuno y conveniente conceder en préstamo de uso y administración el inmueble.
5. La **ASOCIACIÓN** ha administrado en forma eficiente el inmueble Palacio de los Deportes desde su construcción e inauguración, enero de mil novecientos ochenta y nueve, hasta la fecha.
6. La Administración del Palacio de los Deportes brinda, a la comunidad herediana en particular y nacional en general, un escenario deportivo, recreativo y cultural de primer nivel para la práctica de diversas disciplinas, con instalaciones de calidad e incluso su capacidad permite realizar eventos de considerable envergadura.
7. Durante estos años, la administración del inmueble se ha realizado mediante coordinación y cooperación entre la **MUNICIPALIDAD** y la **ASOCIACIÓN**, lo que ha conllevado a mejorar y satisfacer las necesidades que una edificación de esa naturaleza requiere, resultando un beneficio para la **MUNICIPALIDAD** que ve incrementado el valor de su inmueble con el paso del tiempo.
8. Con el fin de velar por el derecho fundamental tutelado en el artículo 50 de la Constitución Política, lograr un manejo racional y proporcional que garantice la satisfacción del interés público y el mantenimiento práctico y eficaz del área deportiva, la **MUNICIPALIDAD** decide dar en préstamo de uso y administración a la **ASOCIACIÓN** el inmueble de cita con el objetivo de que lo use, administre y brinde el mantenimiento respectivo, sea con recursos propios, municipales y/o donados, que le permita realizar mejoras y brindar acondicionamiento al bien de acuerdo con la naturaleza del área que se da en préstamo.

POR TANTO, el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL. El propósito del convenio de administración es conceder a la **ASOCIACIÓN** el préstamo de uso y administración del inmueble denominado Palacio de los Deportes para que se encargue de su funcionamiento, vele por su conservación, mantenimiento y mejoras del bien, fomente el interés comunal por las actividades deportivas y recreativas que se practican en las instalaciones y promueva la inclusión y acondicionamiento del edificio para el desarrollo de nuevas disciplinas deportivas.

SEGUNDA: FUNDAMENTO LEGAL. Al amparo de lo establecido en los numerales 154 de la Ley General de la Administración Pública, 62 del Código Municipal, 161 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y 1 de la Ley 7450, la Municipalidad otorga a la **ASOCIACIÓN** el préstamo a título precario para uso y administración el inmueble indicado en la cláusula primera.

TERCERA: CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE. La **MUNICIPALIDAD** es propietaria del inmueble de la provincia de Heredia, cantón Heredia, distrito Heredia, matrícula de folio real 198555-000, naturaleza de terreno con construcción destinada a actividades deportivas, colinda al norte con calle pública de Cubujuquí a Heredia con un

frente de 75,91 metros, avenida primera, al sur con calle pública de Cubujuquí a calle 12 con un frente de 77,08 metros, avenida primera, al este calle pública de Mercedes a San Francisco con un frente de 108,95 metros y al oeste Club Sport Herediano, mide once mil doscientos noventa y nueve metros con noventa y ocho decímetros cuadrados (11.299,98 m²), plano catastrado H-0999500-2005.

CUARTA: TITULARIDAD DEL INMUEBLE. La propiedad absoluta del bien es de la **MUNICIPALIDAD**; por lo que, este convenio no genera ningún derecho real a favor de la **ASOCIACIÓN**, más que su uso y administración. La **ASOCIACIÓN** no podrá gravar, ceder, enajenar, transformar, ni ejercer ningún derecho de carácter privado sobre ese predio.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIÓN. Como administradora de las áreas deportivas y recreativas dadas en préstamo, la **ASOCIACIÓN** deberá:

- a. Dar representación permanente a la **MUNICIPALIDAD** en la Junta Directiva durante la vigencia del convenio, para ello los cargos de segundo vicepresidente, primer y cuarto vocal serán elegidos por el Concejo Municipal y el segundo vocal lo ocupará un representante del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia. Las personas elegidas podrán o no ser asociadas; pero en todo caso, una vez nombradas tendrán la categoría de asociadas.
- b. Reportar a la **MUNICIPALIDAD**, de forma previa, cualquier cambio en sus estatutos y los de la Junta Directiva, que no contravenga los intereses municipales y lo establecido en el convenio. La comunicación se realizará por escrito ante la Secretaría del Concejo Municipal. El órgano colegiado se referirá al informe en el plazo máximo de un mes, con el fin de que la Junta Directiva lo conozca de forma obligatoria en sus sesiones.
- c. Estar anuente y otorgar facilidades y colaboración a cualquier tipo de fiscalización, revisión, arqueo o auditoría por parte de la **MUNICIPALIDAD** respecto al manejo administrativo, financiero y operativo de las instalaciones.
- d. Entregar mensualmente los estados financieros, en forma física y digital, con corte al término de cada mes, para ello deberá indicarse en forma detallada las actividades realizadas que generaron el ingreso y el monto que se recaudó en cada uno.
- e. Gestionar una auditoría financiera externa de los estados financieros y poner en conocimiento del Concejo Municipal el informe final que contenga los hallazgos. La auditoría deberá efectuarse al primer año de vigencia del convenio, posteriormente a los dos años y seguidamente el último año que rige este documento.
- f. Rendir anualmente cuentas ante el Concejo Municipal sobre el manejo administrativo, financiero y operativo de las instalaciones. Este informe debe ser entregado y expuesto en la sesión extraordinaria más próxima de cada aniversario, contado a partir de la fecha de vigencia de este convenio.
- g. Presentar cualquier informe de su gestión que sea solicitado por la **MUNICIPALIDAD** y en el plazo que ésta establezca, salvo que por la complejidad de lo requerido no resulte proporcional y razonable, para lo cual deberá exponer las razones y solicitar la ampliación respectiva.
- h. Fijar las tarifas de los servicios que se brindan, lo cual deberán respaldarse de un estudio financiero.
- i. Someter a valoración de la **MUNICIPALIDAD Y EL CONCEJO MUNICIPAL** las tarifas que se pretendan fijar o aumentar de los servicios que se brinda en el Palacio de los Deportes, acompañado por un estudio técnico de mercado.
- j. Realizar y mantener un inventario mensual de los activos del Palacio de los Deportes de manera que mensualmente se remita un informe con los activos que posee el Palacio de los Deportes al Departamento Financiero de la **MUNICIPALIDAD**.
- k. No disponer de los bienes muebles del Palacio de los Deportes sin autorización de la **MUNICIPALIDAD**.
- l. Realizar el procedimiento para dar de baja los activos, conforme lo dispone la cláusula séptima.
- m. Promover actividades deportivas y recreativas con niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad para que sean aprovechadas al máximo.
- n. Aprovechar al máximo el tiempo disponible de las instalaciones, de modo que puedan ser aprovechadas y disfrutadas sin costo alguno por la población herediana más sensible, como niños y jóvenes de comunidades marginales, personas con discapacidad, adultos mayores y personas en riesgo social.
- o. Conceder a la **MUNICIPALIDAD** un uso preferencial y sin costo alguno de las instalaciones.
- p. Brindar mantenimiento, mejoras y construcción a las instalaciones.
- q. Velar por el uso adecuado y seguridad de las instalaciones.
- r. Poner en vigencia y mantener a la vista de los usuarios, los reglamentos o políticas que sean necesarias para el uso apropiado de las instalaciones.
- s. Cumplir con las normas básicas de higiene, ornato y limpieza de las instalaciones otorgadas en administración.

- t. Auto gestionar sus propios ingresos y reinvertirlos en el mantenimiento, mejoramiento, ampliación, cuidado, funcionamiento y cualquier otro gasto que se requiera para la adecuada y eficiente labor administrativa y operativa de las instalaciones y la generación de programas o proyectos que incentiven el deporte y la recreación a la población del cantón.
- u. Cancelar los servicios públicos y/o esenciales que se facturen con ocasión del uso del inmueble.
- v. Respetar el acceso irrestricto y brindar todas las facilidades a los funcionarios de la **MUNICIPALIDAD** que sean designados para la fiscalización e inspección de las instalaciones.
- w. Conforme el ordenamiento jurídico, aplicar los principios de contratación administrativa cuando la adquisición de bienes o servicios se realice con fondos públicos.
- x. Asumir la absoluta responsabilidad patronal o contractual de las personas que emplee con ocasión a realizar las labores de funcionamiento y administración del área deportiva y de recreación; por lo que, no existirá relación alguna entre estos y la Municipalidad.

SEXTA: MEJORAS DEL INMUEBLE. Las mejoras a la infraestructura de la edificación y la adquisición de equipos, mobiliario y cualquier otro bien mueble, sea con fondos públicos, privados, donaciones o propios, formarán parte del patrimonio municipal. Para realizar las mejoras de infraestructura, las cuales tienen que ser compatibles con la naturaleza del inmueble, la **ASOCIACIÓN** deberá obtener previamente el aval de la Sección de Desarrollo Territorial y cubrir los gastos en que se incurra, sea con recursos propios, municipales y/o donados.

SÉTIMA: BAJA DE ACTIVOS. La **ASOCIACIÓN** tendrá a cargo el procedimiento de baja de activos el cual se describe a continuación:

- a. Primero la **ASOCIACIÓN** deberá realizar un levantamiento detallado de los bienes que se darán de baja, sea porque se encuentran en mal estado por desgaste normal, no tienen reparación o su reparación es más costosa, el cual deberá describir las características del bien, el estado actual, número de activo, proveniencia de la compra (proveedor y número de factura o número de requisición u orden de compra, según corresponda) y cualquier otro dato de interés.
- b. Una vez obtenida la información descrita en el inciso anterior, la **ASOCIACIÓN** informará al fiscalizador de este convenio por parte de la **MUNICIPALIDAD** el listado completo y detallado de los bienes que se pretenden dar de baja.
- c. La **MUNICIPALIDAD** por medio del fiscalizador constatará la existencia de los bienes por destruir, a efectos de otorgar autorización de la baja de activos.
- d. Una vez concedida la autorización, la **ASOCIACIÓN** comunicará al fiscalizador del convenio la fecha y hora en que realizará la destrucción con el fin de que este se apersona al acto.
- e. El día de la destrucción de activos se confeccionará un acta en la que se consignará la situación de modo que se indique las características del bien, el motivo por el que se da de baja y el número de activo. Esta acta debe ser firmada por un representante de la **ASOCIACIÓN** y el fiscalizador y deberá entregarse una copia al Departamento de Contabilidad y Dirección Financiera Administrativa de la **MUNICIPALIDAD**.

Si la baja corresponde a daño por mala manipulación, pérdida, robo o hurto, el fiscalizador del convenio deberá realizar una investigación con el objetivo de determinar si hay una posible responsabilidad o negligencia de la **ASOCIACIÓN** y en caso afirmativo, lo remitirá al Concejo Municipal para que ordene las acciones que correspondan.

Con fundamento en el artículo 62 del Código Municipal, podrán darse en donación los activos que pretendan darse de baja, para ello se seguirán los pasos descritos en los incisos a, b y c anteriores, con la salvedad de que el visto bueno del fiscalizador será sometido a aprobación del Concejo Municipal a través de la Alcaldía, para ello, la **ASOCIACIÓN** podrá recomendar un beneficiario (solo aquellos que cumplan con el requisito previsto en el artículo 62 del Código Municipal).

OCTAVA: USO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD. La **MUNICIPALIDAD** podrá usar las instalaciones del Palacio de los Deportes cuando así lo requiera para el desarrollo de sus actividades. Para ello, coordinará la disponibilidad del inmueble directamente con la Gerencia de la **ASOCIACIÓN**, sin necesidad de autorización por parte de la Junta. De igual manera, a petición de la **MUNICIPALIDAD**, los funcionarios municipales debidamente identificados podrán hacer uso gratuito de las instalaciones para la realización de actividades deportivas y recreativas, tales como fútbol sala y baloncesto.

NOVENA: TARIFAS. La **ASOCIACIÓN** establecerá las tarifas de cada uno de los servicios deportivos, recreativos y culturales que se realicen en las instalaciones del Palacio de los Deportes, para ello, deberá fundamentarlo mediante un estudio financiero que demuestre la razonabilidad y proporcionalidad de los montos propuestos. Ahora bien, previo a la entrada en vigencia de las tarifas y sus respectivos aumentos, la **ASOCIACIÓN** someterá a consideración de la **MUNICIPALIDAD** el informe, a efectos de que en un plazo de dos semanas realice las observaciones que considero oportuno sean valoradas por la **ASOCIACIÓN**.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD SOCIAL. La **ASOCIACIÓN** y la **MUNICIPALIDAD** velarán y garantizarán que las instalaciones serán aprovechadas y disfrutadas sin costo alguno por la población herediana más sensible, como niños y jóvenes de comunidades marginales, personas con discapacidad, adultos mayores y personas en riesgo social, de modo que esas iniciativas se dirijan a "democratizar" aún más en el uso de este inmueble.

Para el cumplimiento de esta disposición el Concejo Municipal anualmente nombrará una Comisión Especial que creará, planificará e implementará programas y proyectos, con su respectiva previsión presupuestaria, orientados al fin propuesto en esta cláusula. Esta Comisión estará conformada por la persona que ocupe el cargo de Vicealcalde, dos representantes elegidos por el Concejo Municipal, el presidente y secretario de la **ASOCIACIÓN**. La Comisión se reunirá de manera ordinaria cada quince días y de manera extraordinaria cuando sea necesario. Con fundamento en los principios de transparencia y rendición de cuenta, aportarán a la **MUNICIPALIDAD** un informe trimestral de las labores realizadas, los programas y proyectos propuestos, implementados y, en el caso de este último, el impacto deportivo, recreativo, cultural y social que se genera sobre la población de interés.

UNDÉCIMA: RELACIÓN LABORAL. Este convenio no genera relación de ningún tipo (laboral, ni civil) entre los trabajadores que contrate la **ASOCIACIÓN** para el adecuado ejercicio de sus funciones de administración y operativas.

DUODÉCIMA: POTESTADES DE LA MUNICIPALIDAD. La **MUNICIPALIDAD** como propietaria del Palacio de los Deportes podrá y/o deberá:

- a. Realizar fiscalizaciones periódicas respecto al manejo administrativo, financiero y operativo de las instalaciones.
- b. Solicitar a la **ASOCIACIÓN** informes o rendiciones de cuentas sobre el manejo administrativo, financiero y operativo de las instalaciones.
- c. Utilizar de forma preferente y sin costo alguno las instalaciones del Palacio de los Deportes, salvo que el inmueble esté previamente reservado para otra actividad, para lo cual se coordinará la disponibilidad directamente con la Gerencia de la **ASOCIACIÓN**.
- d. Hacer observaciones de carácter técnico sobre la fijación de tarifas de los servicios deportivos, recreativos y culturales que se brinda en el Palacio de los Deportes.
- e. Revocar el convenio por razones de oportunidad o conveniencia debidamente motivadas y resolverlo ante el incumplimiento o infracción de las obligaciones previstas en este documento o al detectar una deficiente administración por parte de la **ASOCIACIÓN**.

DÉCIMA TERCERA: PLAZO. Con fundamento en la Ley 7450, el plazo de vigencia de este convenio es de cinco años, contado a partir de su firma, y podrá ser prorrogado previo consentimiento expreso de la **MUNICIPALIDAD**.

DÉCIMA CUARTA: REVOCATORIA Y RESOLUCIÓN. Con fundamento en el artículo 154 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, este convenio podrá revocarse por razones de oportunidad o conveniencia debidamente motivadas, y con la adecuada anticipación, de modo que no sea intempestiva, ni arbitraria. Además, el incumplimiento o infracción de las obligaciones previstas en la cláusula quinta o una deficiente administración por parte de la **ASOCIACIÓN** facultará a la **MUNICIPALIDAD** a resolver el presente convenio, previo garantía del debido proceso.

DÉCIMA QUINTA: FISCALIZACIÓN. La **MUNICIPALIDAD** fiscalizará en todo momento el presente convenio, para ello, se designa como responsable de la adecuada ejecución de este convenio a un equipo multidisciplinario integrado por las personas que ocupen los puestos de Director Financiero Administrativo, Director de Inversión Pública y Director de Asesoría y Gestión Jurídica, junto con dos representantes del seno del Concejo Municipal, sin perjuicio de las potestades de fiscalización superior que, de conformidad con el ordenamiento jurídico, poseen la Auditoría Interna institucional y la Contraloría General de la República.

DECIMA SEXTA: al ser de naturaleza el convenio de administración a título no oneroso los socios de la Asociación Administradora del Palacio de los Deportes no podrán percibir un beneficio exorbitante que constituya una diferenciación de clases.

DÉCIMA SETIMA: CUANTÍA. Con fundamento en la Ley 7450, este convenio es de carácter no oneroso y por su naturaleza su cuantía es inestimable.

DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. La **MUNICIPALIDAD** señala para recibir notificaciones la oficina de la Alcaldía Municipal situada en el Edificio Municipal, ubicado cien metros al norte de los Tribunales de Justicia de Heredia. Por su parte, la **ASOCIACIÓN** indica xx. Cualquier cambio en el lugar o medio señalado deberá ser comunicado inmediatamente a la contraparte de este convenio.

DÉCIMA NOVENA: LEGITIMACIÓN. Mediante acuerdo tomado en la sesión xx, celebrada el xx, artículo xx, transcripción SCM-xx-201X, el Concejo Municipal autorizó al Alcalde Municipal a suscribir el presente convenio.

Conformes con lo convenido, se suscriben dos ejemplares idénticos, en la ciudad de Heredia a las x horas del x de x de dos mil x.

**MBA. José Manuel
Ulate Avendaño
Alcalde Municipal**

**José Rodríguez
Zelaya
Presidente
Asociación**

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL APROBAR EL CONVENIO CON LAS MODIFICACIONES EN LOS TERMINOS ANTES DESCRITOS.
APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME

SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENCIA DA POR FINALIZADA LA SESIÓN A LAS DIECISIÉS HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS.

El regidor Daniel Trejos indica que le parece que ya se agendaron los dos puntos juntos, por tanto se debe entrar a conocer y discutir los dos y luego votar uno de los dos.

La Licda. Priscila Quirós señala que por seguridad jurídica debe quedar claro, si se va a votar el informe 25 como informe de comisión y si este DAJ se vota como informe de minoría. En segundo lugar hace constar que en el receso se acercó a la junta del Palacio de los Deportes y les iba a comunicar los cambios al convenio que presentan los regidores que son en el clausulado 5 incisos c para entregar los estados financieros en formato físico y digital, ya que esto no altera en nada. Y lo otro en la séptima cláusula en el último párrafo, la propuesta es eliminar esa frase con respecto a los activos en cuanto a que el Palacio podrá recomendar conforme al artículo 62 del Código Municipal. Hace esta aclaración porque este es un convenio de partes y no un contrato de adhesión. Es un convenio de partes reitera y con su firma asumen compromisos.

El regidor David León señala por el orden y aclara que este es un convenio de ambas partes. Debe existir algún recibo por parte de la Asociación del Palacio de los Deportes. Lo que respecta a la participación de la Municipalidad es resorte del Concejo en cuanto a modificar lo que presenta la administración de la Municipalidad. Después de conocer la posición de la comisión, tiene la potestad de modificarlos, si bien es cierto es un convenio entre partes, es este Concejo el que tiene la potestad de definir la participación de la Municipalidad en el convenio. Hay un grupo de regidores que quieren modificar la parte de fiscalización en este convenio. Entiéndase bien que pueden modificar la participación de la Municipalidad en el convenio.

La Licda. Priscila Quirós señala que por supuesto que tiene claro el ámbito de acción y la decisión política la toman las y los señores regidores. Ella lo hace desde el plano de su formación, porque lo suyo es técnico. Cuando hay acuerdo de partes es desde el consenso que se hacen variaciones y cualquier modificación debe consultar con ellos para que no sea por imposición sino por consenso. Es importante hacer una pausa para que revisen con la Junta Directiva.

El regidor David León señala que como regidor no está encaminado a debatir con funcionarios, si bien es cierto es buena política no gobernar desde la imposición ha sido este Concejo quién ha puesto en conocimiento de la junta el debate y el análisis de la propuesta de convenio. Fue el Concejo quien acercó a las partes y el regidor Daniel Trejos se relacionó con los miembros de la Junta para defender las posiciones de dicha Junta. Este Concejo no ha gobernado desde la imposición pero es resorte de este gobierno saber cuál es el papel del municipio en el convenio. Aquí hay un tema de la figura de fiscalización, quien fiscaliza y ahí puede haber una modificación y se hace con los miembros de la presentes aquí, por tanto difiere de la posición de la Licda. Quirós.

La Presidencia señala que la Municipalidad quiere lo mejor para el Palacio de los Deportes, de ahí que se hace tanto estudio y la idea es que salga un buen producto, para que la Junta tenga seguridad y tranquilidad y por esa razón se tomaron mucho en cuenta las observaciones que hicieron. Uno de los puntos fue el tema de la fiscalización. Quiere que se mantenga esa fiscalización y ha mantenido su tesis ya que en relación con la propuesta del DAJ de la administración son unas pequeñas modificaciones que se hacen, como por ejemplo, en la cláusula 5 que se agregue que cuando se presentan informes sean por escrito y digital. En la séptima es eliminar la frase que dice “pudiendo la Asociación recomendar un beneficiario y en la cláusula 4 que el control fiscal lo tengan los tres jefes de las direcciones o bien la Dirección Financiera y la de don Francisco Sánchez, a fin de que de un cambio para que no sea la Auditoría Interna de la Municipalidad. Lo anterior la manifiesta de acuerdo al artículo 2 incisos, 8 y 10 y artículo 22 y 34 de la Ley de Control Interno donde se recomienda que la fiscalización no recaiga en la auditoría y ella tenga independencia a la hora de hacer un estudio o auditoría al Palacio. Se debe dar seguimiento de parte de la administración municipal de ahí que mantiene su posición con base en ese articulado eso y el informe de la Contraloría General de la República del año 2005 que dice en la página 7; “... por su parte, la Auditoría Interna fiscaliza que la actuación del jerarca y la del resto de la administración se ejecute conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas.

Por tanto está de acuerdo en votar con estos ajustes que se hace. Esto se hace al convenio sea, son pequeños cambios. La fiscalización viene por parte de la administración. Considera más apropiado que la administración active fiscalice un convenio de esta naturaleza.

El regidor Nelson Rivas señala está totalmente de acuerdo con la Presidencia ya que es congruente con lo que han venido analizando. Para efectos de la asociación no los afecta en nada, es simplemente una posición que a partir de la propuesta de la Presidencia es lo más sano. La Licda. Priscila Quirós dice que ya puso en conocimiento a la junta y es sano que el Concejo determine la utilización de los activos, ya sea regalar, donar o el uso que se les quiera dar. El destino lo puede dar la administración o el Concejo

Municipal. Celebra que estén de acuerdo con los cambios que dijo doña Priscila Quirós y apoya 100% la propuesta de la Presidencia.

El regidor David León indica que el diferendo sobre el informe 25 y DAJ 069 tiene su génesis en la propuesta que hizo su persona. Siempre ha sido una persona que defiende sus conjeturas. La comisión de Jurídicos ha tomado todos sus acuerdos por unanimidad y no le importa alargar los puntos hasta tres veces si es posible pero que haya consenso. Esa propuesta que hace la Presidencia le parece que es un ceder en favor del diálogo y llama a todos para que aprovechen esta oportunidad de construir consensos. Indica que con que objetividad se puede hacer una Auditoría si realiza la revisión del caminar día a día. Aclara que no le retiran esa competencia del todo al auditor porque la fiscalización ordinaria puede recaer en la administración para que ella siga contando con esa autonomía de poder hacer auditorajes. Llama al consenso de las partes y su vota afirmativo para el informe de la administración con las modificaciones de la Presidencia.

La Licda. Priscila Quirós indica que hablo con el regidor Nelson Rivas ya que ella no se puso de acuerdo con la Junta del Palacio y no le hizo ver modificaciones, sino que consulto antes y por eso se acercó a ellos para informar de los cambios que se estaban haciendo.

El regidor Minor Meléndez manifiesta que un convenio es un consenso de todos, se ha avanzado un montón aquí en cuanto al control de activos y esto no es personal, es un asunto en el cual la Municipalidad debe cumplir con los activos que son suyos y por ley debe hacerlo. Se ha abierto el espacio, y le alegra que se hayan dado cuenta del proceso que se ha hecho. Con lo que le ha demostrado la Junta del Palacio y donde ha visto el actuar de ellos y lo que han avanzado en ese actuar, le permite volver a apoyar el convenio con esta Junta. Estar a punto de firmar dice mucho de hacer esto con la misma junta. Si logran un consenso se puede dar el siguiente paso. En esa línea pueden contar con su voto positivo.

El regidor Daniel Trejos quiere señalar hechos importantes de estos dos documentos. Establece una serie de responsabilidades que antes estaban en el aire. El tema de activos deja claro que se hace el plaqueo y deben presentar informes cada seis meses cuando hay cambios en los activos. Además con la fiscalización considera pertinente ya que dice la Contraloría que hace auditoría ex antes y pos y no hay problema en que se dé esa revisión. Se puede delegar en la Auditoría pero no en dos compañeros que no tienen dentro de sus funciones esta actividad, por tanto se puede dejar en la auditoría. Por otro lado hay tres miembros representantes de la Municipalidad en la Junta y ellos deben ser garantes de que se cumpla cada una de las cláusulas del convenio. En la cláusula 5 dice que deben hacer una Auditoría Externa y en el inciso c dice que deben entregar estados financieros y eso lo ve la Comisión de Hacienda. Está de acuerdo en el consenso y en los documentos de la Contraloría no dice que no se pueda. Quien da convenio es el Concejo y la Auditoría puede hacer estas fiscalizaciones. Hablo con la Licda. Sáenz y la Licda. Quirós y no se prohíbe que se haga, pero decirle a dos funcionarios no se hace y no le parece bien.

El regidor David León le dice al regidor Trejos que él tiene esa facultad pero su persona no tiene esa facilidad de reunirse con la Dirección de Asesoría de Gestión Jurídica. A la Auditoría no se le puede restar competencias por un acuerdo del Concejo Municipal, sea, no pueden quitarle competencias de la auditoría, y ex antes o pos es una situación que se recubre de ley. Un convenio y a quien se le señale la parte fiscalizadora no le resta competencias a la señora Auditora. Se dice que con aprobar esto no lo hacen en el orden de restarle competencias a la Auditora. Hay que tener claro que si el Concejo quiere que un cargo determinado fiscalice eso, no le resta competencias a la Auditora. No puede el Concejo regañar ni sancionar a la Auditora por el cargo que reviste. Es ella la que debe interpretar su papel para desarrollarlo según lo que dicta la ley.

No le pueden orientar tan siquiera, lo que quieren es que la fiscalización le corresponda a alguien en particular. Ella sigue teniendo todas las facultades de las que ya tiene ordinariamente y tiene un fuero especial que ni los regidores tienen.

La regidora Laureen Bolaños señala:

“Bueno que difícil apuntar en temas puntuales en donde se difiere en fondo y forma en ambos convenios que se presentan a este Concejo Municipal.

Quiero entender señor presidente estamos discutiendo el convenio que se presentó en la correspondencia?. O el Informe 25. Como va ser la dinámica del Concejo que no lo tengo claro. Porque mis apuntes van dirigidos al Informe 25 y se subsanaron en ese Informe; a lo que responde la Presidencia que se están analizando los dos.

Creo conveniente que se les explique a los heredanos porque firma la vicepresidenta de la Asociación del Palacio de Deportes este convenio, ya que creo pertinente aclarar el tema y no el Presidente.

Entre mis dudas generales están:

Pueden subarrendar locales la Asociación dentro del inmueble?. Porque creo había visto en una visita guiada en el 2016 que supuestamente había locales subarrendados y que estaban pidiendo patentes.

En cuanto al Considerando número 5 del Convenio del Informe 25, difiero con este considerando porque hubo un informe de Auditoría que detallo errores administrativos, ¿a quién se asentaron estas responsabilidades?. Hubo un de informe de auditoría e incumplimiento de la cláusula segunda del anterior convenio.

Entre esas irregularidades se apuntan:

Resultados:

i. Archivo de Inventario: Deficiencias

Afectación de la norma 9 de normas de control interno para sujetos de derecho privado. El artículo 2 de estas normas señala que la inobservancia de estas irregularidades generará responsabilidades que correspondan de conformidad con el ordenamiento jurídico.

b. Valor desactualizado en las pólizas del Palacio

Según Resolución R-CO-10-07 del 19-03-2007 Es responsabilidad de los respectivos jefes el efectivo cumplimiento de esas directrices en lo que les corresponda, los funcionarios responsables que las incumplan injustificadamente estarán sujetos a los regímenes de responsabilidades y sanciones establecidas en la normativa jurídica vigente.

2.3.1 Inadecuado registro de ingresos denominado Ingresos Administrativos

Afectación a la norma 11 de normas de control interno para sujetos de derecho privado. El artículo 2 de estas normas señala que la inobservancia de esas irregularidades generará responsabilidades que correspondan de conformidad con el ordenamiento jurídico.

2.3.4 No hay registros de las exoneraciones

Afectación de la norma 4 de las normas de control interno para sujetos de derecho privado. El artículo 2 de estas normas señala que la inobservancia de estas irregularidades generará responsabilidades que correspondan de conformidad con el ordenamiento jurídico.

2.4 Deficiencias en el establecimiento del presupuesto y ejecución

Afectación de la norma 11 de las normas de control interno para sujetos de derecho privado. El artículo 2 de estas normas señala que la inobservancia de estas irregularidades generará responsabilidades que correspondan de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Y hay más irregularidades y ustedes pretender apoyar que se de en convenio nuevamente a esta asociación, cuando hay también incumplimiento a clausula.

En lo que refiere a la Cláusula 4: La asociación no ejercerá ningún derecho de carácter privado sobre ese previo?. A que se refiere este tema?.

Cláusula Octava y Undécima b): Se debe siempre solicitar si hay disponibilidad, Siempre el Palacio dice que hay compromisos, hay denuncias de que esa disponibilidad es injusta porque se dan en horarios inadecuados como a las 5 am.

Es un bien municipal y hay empleados municipales como los que forman parte de kg y policía municipal que requieren un entrenamiento, por qué no invertir en condición física en recuperación de aptitudes físicas en empleados municipales que han sufrido accidentes, porque no incentivar al empleado municipal que ha sufrido una lesión para que pueda tener opción a la recuperación inmediata, el agua trabaja la socialización y aquí hay quejas de policías municipales que no tienen trato al adulto mayor , porque no ir más allá de un simple contrato de papel y analizan las necesidades de la corporación municipal no hay real apertura.

Cláusula Décimo Sexta: No podrán percibir un beneficio exorbitante a que se refieren con esto que significa, que van a remunerar a los de la Junta?."

El regidor David León entiende la pasión de la regidora Laureen Bolaños y se debe tratar de igual forma que todos. En la cláusula XVI tenían posibilidad de usar las instalaciones sin pagar un cinco sea en forma gratuita. La asociación del Palacio viene depurando la lista de socios y hay 63 socios solamente. No es

extensivo a familiares el uso de la piscina u otras áreas. Les explican que no son los 63 socios sino un grupo reducido que utiliza el beneficio. Todo eso generó que ahora se tengan el informe 25 de la Comisión de Asuntos Jurídicos y el DAJ. Esa cláusula la propuso su persona y venía a reducir ese beneficio, que no le parece pero la respeta. En este caso no tiene el apoyo el informe sino la propuesta del DAJ. Considera que lo mejor es que se apruebe el DAJ y se podía pensar adoptar cláusula décimo sexta. Se puede votar el DAJ con las observaciones de la Presidencia ya que es mejor producto en este momento. Pide el apoyo a la modificación que hace el señor Presidente. Le agradece el apoyo al informe 25 y agradece sus observaciones.

El regidor Daniel Trejos solicita un receso para conversar con el señor Alcalde sobre la propuesta de los funcionarios, ya que el Concejo no podría decidir sobre ellos.

Rec. La Presidencia decreta un receso a partir de las 9:25 p.m. y se reinicia la sesión al ser las 9:35 p.m.

El regidor Daniel Trejos señala que está fuera de la competencia del Concejo Municipal nombrar a funcionarios y converso con el señor Alcalde y dice que no tiene los insumos técnicos para referirse en este momento a este tema, por tanto dice que se mantiene lo que dice el DAJ.

El regidor David León quiere saber si se retira el tema de la fiscalización por parte del señor Presidente, ya que respeta las manifestaciones del regidor Daniel Trejos, pero aquí la idea es fijar y es un tema de posiciones.

La Presidencia indica que mantiene la posición que la fiscalización debe hacerla la administración pero en aras del consenso y dado que en ese punto no está de acuerdo bajo ningún punto de vista, ya que mantiene los argumentos jurídicos, porque no está de acuerdo en la fiscalización. En aras de mantener un producto, vota de una vez pero bajo ningún punto de vista está de acuerdo en que la Auditora fiscalice.

El regidor Nelson Rivas comenta para todos los que están aquí pero que no estaban en la sala de comisiones que deben darse cuenta que aquí priva el interés y no obedece a un interés particular. Algunos creen que la Auditora puede hacer esa fiscalización ya que es más sano y otros la administración, pero nunca ha privado alguna mala intención. Es de valientes reconocer que no había tomado en cuenta que no pueden dar tareas a funcionarios municipales, por tanto no queda otra cosa que aceptar tal y como viene el DAJ para que sea la Auditora Municipal la que realice esa fiscalización, de manera que siente que ya es hora de votarlo.

El regidor David León manifiesta que uno tiene que avalar por el consenso y dijo que el informe 25 viene de un punto de fiscalización y venía en el punto 25 por la administración activa de esta Municipalidad y le parecía que era recoger un pequeño detalle que defendieron en la Comisión de Jurídicos en el tema de fiscalización. Cuando se reunió con el señor Alcalde dijo que era con el ánimo de hacer acuerdos, pero cree que aquí ha habido una intransigencia porque no se le resta competencias a la señora Auditora como se ha querido manejar. Va a votar el DAJ porque se ha comprometido al consenso, pero iba hasta el final con la posición del DAJ y don Manrique porque lo vieron en la Comisión. Esto lo perdió el Concejo Municipal como figura de autoridad. El Concejo queda desautorizado con esto y es muy lamentable esto para el Concejo, porque esto es una carta marcada. Aquí se restó valor e importancia al Concejo desde adentro y por tanto el Concejo queda en indefensión.

El regidor Minor Meléndez señala que aquí la idea es dar un voto de confianza a un grupo que administra un bien público para efectos de seguridad jurídica. El objetivo se va a cumplir y hay anuencia que este convenio se dé. Tiene claro que hay una independencia de funciones administrativas y el Concejo. Le pide al regidor Daniel Trejos que no haga consultas en adelante y no lo diga porque esto es lo que se llevan los ciudadanos y su impresión. Para tomar un acuerdo no se tiene que consultar al Alcalde y hace esta petitoria. Falto hacer esa lectura de haber hecho la consulta con la otra parte en su momento.

El regidor Daniel Trejos solicita que conste en actas: “nosotros somos funcionarios públicos y estamos cobijados por el principio de legalidad y podemos hacer lo que dice la ley. La llamada la hice por un tema de transparencia y dije que era necesario consultar al gerente de la institución la anuencia a que esta posición sea tomada y surge esa posición porque la sesión ya había iniciado y soy garante de la legalidad y no estamos facultados de hacer esa delegación en funcionarios administrativos, sin la autorización del Alcalde”.

**** ANALIZADOS AMPLIAMENTE Y DETALLADAMENTE LAS PROPUESTAS DEL CONVENIO Y CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO AMH-165-2018 SUSCRITO POR EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL Y EL INFORME DAJ-069-18 SUSCRITO POR LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO – DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA, SE ACUERDA POR MAYORÍA: APROBAR LA NUEVA PROPUESTA DE CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA ADMINISTRADORA PALACIO DE LOS DEPORTES “PREMIO NOVEL DE LA PAZ”, CON LAS CORRECCIONES PLANTEADAS, POR**

TANTO EN LA CLÁUSULA QUINTA, INCISO C. DEBE AGREGARSE “EN FORMA FÍSICA Y DIGITAL” Y EN LA CLÁUSULA SÉTIMA DEBE ELIMINARSE EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO LA SIGUIENTE FRASE “PUDIENDO LA ASOCIACIÓN RECOMENDAR UN POSIBLE BENEFICIARIO”.

POR TANTO, SE TRANSCRIBE DE SEGUIDO EL CONVENIO APROBADO CON LAS MODIFICACIONES INCLUIDAS, EL CUAL DICE:

CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA ADMINISTRADORA PALACIO DE LOS DEPORTES “PREMIO NOBEL DE LA PAZ”

Entre nosotros **JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO**, mayor, divorciado, Máster en Administración de Negocios, cédula de identidad nueve-cero cero cuarenta y nueve-cero trescientos setenta y seis, vecino de Mercedes Norte de Heredia, en mi condición de Alcalde Municipal, declarado así mediante resolución del Tribunal Supremo de Elecciones mil trescientos once-E once-dos mil dieciséis, de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, juramentado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria Solemne uno – dos mil dieciséis, celebrada por el Concejo Municipal el primero de mayo de dos mil dieciséis, con suficientes facultades para este acto de la **MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**, cédula jurídica tres – cero uno cuatro – cero cuatro dos cero nueve dos, en adelante la “**MUNICIPALIDAD**” y, **XINIA MOLINA RUIZ** mayor, casada, abogada, vecina de San Rafael de Heredia, con cédula de identidad cuatro – ciento once – setecientos veintidós, en su condición de Vice Presidente con las facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la **ASOCIACIÓN DEPORTIVA ADMINISTRADORA PALACIO DE LOS DEPORTES “PREMIO NOBEL DE LA PAZ” “PREMIO NOBEL DE LA PAZ”**, cédula jurídica tres – cero cero dos – cero ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta y uno, personería que consta en el Registro de Asociaciones Deportivas tomo 1, asiento 45, quien en lo sucesivo se denominará la “**ASOCIACIÓN**”, manifestamos:

CONSIDERANDO

1. La **MUNICIPALIDAD** en su condición de Gobierno Local y en apego a lo dispuesto por los artículos 169 de la Constitución Política, 1, 2, y 3, 13 inciso e) y 17 inciso n) del Código Municipal, entiende que su intervención es imprescindible para satisfacer y resguardar plenamente los intereses públicos locales que debe administrar fielmente por disposición constitucional, entre los cuales están tutelar las necesidades sociales de educación, cultura, esparcimiento, libertad de asociación, deporte y recreación de los habitantes del cantón, en el contexto de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.
2. En ese orden de ideas y al amparo de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 62 del Código Municipal, 154 de la Ley General de Administración Pública, 161 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y 1 de la Ley 7450, la **MUNICIPALIDAD** se encuentra facultada plenamente para facilitar en calidad de préstamo de uso a título gratuito los bienes inmuebles que están bajo su titularidad.
3. La **ASOCIACIÓN**, entonces denominada Asociación Juegos Deportivos Nacionales, Heredia 88, construyó las instalaciones denominadas Palacio de los Deportes “Premio Nobel de la Paz” con aporte del Gobierno de la República, Municipalidad de Heredia y otros organismos públicos y privados.
4. La **ASOCIACIÓN** es un ente privado, sin fines de lucro con duración indefinida, cuyo fin primordial, se orienta a la administración, manejo y desarrollo del complejo deportivo denominado Palacio de los Deportes “Premio Nobel de la Paz”.
5. Asimismo, la **ASOCIACION** tiene como fin promover la salud, los procesos fundamentales de desarrollo humano, el útil uso del tiempo libre, el espíritu cívico y familiar, las artes y la cultura.
6. La **ASOCIACION**, a través de su Administración brinda, a la comunidad herediana en particular y nacional en general, un escenario deportivo, recreativo y cultural de primer nivel para la práctica de diversas disciplinas, con instalaciones de calidad e incluso su capacidad permite realizar eventos de considerable envergadura.
7. Que también es objeto primordial de la **MUNICIPALIDAD** y de la **ASOCIACION** fortalecer, robustecer y ampliar el espacio y los programas que actualmente existen en el Palacio de los

- Deportes “Premio Nobel de la Paz” que están dirigidos a la población, con el objetivo que este inmueble incremente su proyección para toda la ciudadanía.
8. Que resulta indispensable para el interés municipal como propietaria del inmueble, convenir los aspectos básicos de la función administradora, por cuestiones de conveniencia e interés público.
 9. Que la **ASOCIACION** se encuentra debidamente inscrita y vigente en el Registro de Asociaciones Deportivas.
 10. Que el 18 de febrero del 2010 el ICODER, en sesión ordinaria del Consejo Nacional del Deportes y Recreación, y mediante acuerdo No. 4, acuerda: “Otorgar la Declaratoria de **UTILIDAD PUBLICA** a la **ASOCIACION DEPORTIVA ADMINISTRADORA PALACIO DE LOS DEPORTES “PREMIO NOBEL DE LA PAZ”**”
 11. Con el fin de lograr un manejo racional y proporcional que garantice la satisfacción del interés público y el mantenimiento práctico y eficaz del área deportiva, la **MUNICIPALIDAD** decide dar en administración a la **ASOCIACIÓN** el inmueble de cita con el objetivo de que lo use, administre y brinde el mantenimiento respectivo, sea con recursos propios, municipales y/o donados, que le permita realizar mejoras y brindar acondicionamiento al bien de acuerdo con la naturaleza del área que se da en préstamo.
 12. Que con base en la Ley No 7450, **LA MUNICIPALIDAD** autoriza dar en Administración el complejo deportivo Palacio de los Deportes “Premio Nobel de la Paz” conforme al siguiente **Convenio de Administración** en los términos que se detallan en las siguientes cláusulas:

POR TANTO

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL. El propósito del convenio de administración es conceder a la **ASOCIACIÓN** el préstamo de uso y administración del inmueble denominado Palacio de los Deportes “Premio Nobel de la Paz” para que se encargue de su funcionamiento, vele por su conservación, mantenimiento y mejoras del bien, fomente el interés comunal por las actividades deportivas y recreativas que se practican en las instalaciones y promueva la inclusión y acondicionamiento del edificio para el desarrollo de nuevas disciplinas deportivas.

SEGUNDA: FUNDAMENTO LEGAL. Al amparo de lo establecido en los numerales 154 de la Ley General de la Administración Pública, 62 del Código Municipal, 161 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y 1 de la Ley 7450, la Municipalidad otorga a la **ASOCIACIÓN** el préstamo a título precario para uso y administración del inmueble indicado en la cláusula primera.

TERCERA: CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE. La **MUNICIPALIDAD** es propietaria del inmueble de la provincia de Heredia, cantón Heredia, distrito Heredia, matrícula de folio real 198555-000, naturaleza de terreno con construcción destinada a actividades deportivas, colinda al norte con calle pública de Cubujuquí a Heredia con un frente de 75,91 metros, avenida primera, al sur con calle pública de Cubujuquí a calle 12 con un frente de 77,08 metros, avenida primera, al este calle pública de Mercedes a San Francisco con un frente de 108,95 metros y al oeste Club Sport Herediano, mide once mil doscientos noventa y nueve metros con noventa y ocho decímetros cuadrados (11.299,98 m²), plano catastrado H-0999500-2005.

CUARTA: TITULARIDAD DEL INMUEBLE. La propiedad absoluta del bien es de la **MUNICIPALIDAD**; por lo que, este convenio no genera ningún derecho real a favor de la **ASOCIACIÓN**, más que su uso y administración. La **ASOCIACIÓN** no podrá gravar, ceder, enajenar, transformar, ni ejercer ningún derecho de carácter privado sobre ese predio.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIÓN. Como administradora de las áreas deportivas dadas en administración, la **ASOCIACIÓN** deberá:

- a. Dar representación permanente a la **MUNICIPALIDAD** en la Junta Directiva durante la vigencia del convenio, para ello los cargos de segundo vicepresidente, primer y cuarto vocal serán elegidos por el Concejo Municipal y el segundo vocal lo ocupará un representante del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia. Las personas elegidas podrán o no ser asociadas; pero en todo caso, una vez nombradas tendrán que adquirir su condición de asociado según los Estatutos de la Asociación.
- b. Estar anuente y otorgar facilidades y colaboración a cualquier tipo de fiscalización, revisión, arqueología o auditoría por parte de la **MUNICIPALIDAD** respecto al manejo administrativo, financiero y operativo de las instalaciones, lo que será coordinado por la Auditoría Interna Municipal.
- c. Entregar mensualmente los estados financieros, **en formato físico y digital**, con corte al término de cada mes, para ello deberá indicarse en forma detallada las actividades realizadas que generaron el ingreso y el monto que se recaudó en cada una.

- d. Realizar una auditoría financiera externa de los estados financieros y poner en conocimiento del Concejo Municipal el informe final que contenga los hallazgos. La auditoría deberá efectuarse al cuarto año de vigencia del convenio.
- e. Rendir anualmente cuentas ante el Concejo Municipal sobre el manejo administrativo, financiero y operativo de las instalaciones. Este informe debe ser entregado y expuesto en el primer bimestre de cada año.
- f. Presentar cualquier informe de su gestión que sea solicitado por la **MUNICIPALIDAD** y en el plazo que ésta establezca, sin perjuicio de que el plazo sea ampliado.
- g. Fijar las tarifas de los servicios que se brindan, lo cual deberá respaldarse con un análisis técnico y de mercado, además de establecer las políticas de promociones, descuentos y uso sin cargo de las instalaciones.
- h. Mantener un inventario actualizado de los activos del Palacio de los Deportes “Premio Nobel de la Paz” de manera que semestralmente se remita un informe a la Dirección de Administración Financiera de la **MUNICIPALIDAD**.
- i. Promover en la medida de sus posibilidades actividades deportivas con niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad para que sean aprovechadas al máximo.
- j. Velar por el uso adecuado y seguridad de las instalaciones.
- k. Poner en vigencia y mantener a la vista de los usuarios, los reglamentos o políticas que sean necesarias para el uso apropiado de las instalaciones.
- l. Cumplir con las normas básicas de higiene, ornato y limpieza de las instalaciones otorgadas en administración.
- m. Auto gestionar sus propios ingresos y reinvertirlos en el mantenimiento, mejoramiento, ampliación, cuidado, funcionamiento y cualquier otro gasto que se requiera para la adecuada y eficiente labor administrativa y operativa de las instalaciones y la generación de programas o proyectos que incentiven el deporte a la población del cantón.
- n. Cancelar los servicios públicos y/o esenciales que se facturen con ocasión del uso del inmueble.
- o. Conforme el ordenamiento jurídico, aplicar los principios de contratación administrativa cuando la adquisición de bienes o servicios se realice con fondos públicos.
- p. Asumir la absoluta responsabilidad patronal o contractual de las personas que emplee para las labores de administración y funcionamiento del inmueble; por lo que, no existirá relación alguna entre estos y la Municipalidad.

SEXTA: MEJORAS DEL INMUEBLE. Las mejoras a la infraestructura de la edificación y la adquisición de equipos, mobiliario y cualquier otro bien mueble, sea con fondos públicos, privados, donaciones o propios, formarán parte del patrimonio municipal. Para realizar las mejoras de infraestructura, las cuales tienen que ser compatibles con la naturaleza del inmueble, la **ASOCIACIÓN** deberá obtener previamente el aval de la Dirección de Inversión Pública y cubrir los costos en que se incurra, sea con recursos propios, municipales y/o donados.

SÉTIMA: BAJA DE ACTIVOS. La **ASOCIACIÓN** gestionará el procedimiento de baja de activos el cual se describe a continuación:

- a. Primero la **ASOCIACIÓN** deberá realizar un levantamiento detallado de los bienes que se darán de baja, sea porque se encuentran en mal estado, por desgaste normal, porque no tienen reparación o porque su reparación es más costosa que el bien. Dicho levantamiento deberá describir las características del bien, el estado actual, número de activo, y cualquier otro dato complementario.
- b. Una vez obtenida la información descrita en el inciso anterior, la **ASOCIACIÓN** informará a la Dirección de Administración Financiera de la **MUNICIPALIDAD** el listado completo y detallado de los bienes que se pretenden dar de baja y esa Dirección constatará la existencia de los bienes por destruir, a efectos de realizar la baja de activos.
- c. El día de la destrucción de activos se confeccionará un acta en la que se consignarán: las características del bien, el motivo por el que se da de baja y el número de activo.

Con fundamento en el artículo 62 del Código Municipal, se podrán donar los activos que pretendan darse de baja y se encuentren en un estado adecuado para su uso, para lo cual la Alcaldía lo remitirá al Concejo Municipal.

OCTAVA: USO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD. La **MUNICIPALIDAD** podrá reservar y hacer uso de las instalaciones del Palacio de los Deportes “Premio Nobel de la Paz”, siempre y cuando no existan compromisos previos asumidos por la **ASOCIACION**. Para ello, coordinará la disponibilidad del inmueble directamente con la Gerencia de la **ASOCIACIÓN**, sin necesidad de autorización por parte de la Junta.

NOVENA: RESPONSABILIDAD SOCIAL. La **ASOCIACIÓN** coordinará con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón Central de Heredia y **LA MUNICIPALIDAD** actividades que promuevan el beneficio de la niñez, la juventud y otros grupos; en aras de crear una cultura cantonal de promoción del deporte.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL. Este convenio no genera relación de ningún tipo (laboral, ni civil) entre los trabajadores que contrate la **ASOCIACIÓN**, asumiendo esta absoluta responsabilidad, sin que exista relación alguna entre éstos y la **MUNICIPALIDAD**.

UNDÉCIMA: POTESTADES DE LA MUNICIPALIDAD. La **MUNICIPALIDAD** como propietaria del inmueble Palacio de los Deportes “Premio Nobel de la Paz” estará facultada para:

- a. Realizar fiscalizaciones periódicas y solicitar informes de rendición de cuentas, respecto al manejo administrativo, financiero y operativo de las instalaciones, a través de la Auditoría Municipal.
- b. Solicitar el uso de las instalaciones del Palacio de los Deportes “Premio Nobel de la Paz”, siempre y cuando no existan compromisos previos asumidos por la **ASOCIACION**. Para ello, coordinará la disponibilidad del inmueble directamente con la Gerencia de la **ASOCIACIÓN**, conforme a la cláusula Octava de este Convenio.
- c. Revocar el convenio por razones de oportunidad o conveniencia debidamente motivadas y resolverlo ante el incumplimiento o infracción de las obligaciones previstas en este Convenio o al comprobar una deficiente administración por parte de la **ASOCIACIÓN**, con la adecuada anticipación, de modo que no sea intempestiva, ni arbitraria.

DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO. Con fundamento en la Ley 7450, el plazo de vigencia de este convenio es de cinco años, contado a partir de su firma, y podrá ser prorrogado previo consentimiento expreso de la **MUNICIPALIDAD**.

DÉCIMA TERCERA: REVOCATORIA Y RESOLUCIÓN. Con fundamento en el artículo 154 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública y conforme al inciso c) de la Cláusula Décima Primera de este Convenio, podrá declararse la revocatoria o resolución.

DÉCIMA CUARTA: FISCALIZADOR DEL CONVENIO. La **MUNICIPALIDAD** fiscalizará en todo momento el presente convenio a través de la Auditoría Interna Municipal la cual comunicará los hallazgos respectivos y recomendaciones a **LA MUNICIPALIDAD**.

DÉCIMA QUINTA: CUANTÍA. Con fundamento en la Ley 7450, este convenio es de carácter no oneroso y por su naturaleza su cuantía es inestimable.

DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES. La **MUNICIPALIDAD** señala para recibir notificaciones la oficina de la Alcaldía Municipal situada en el Edificio Municipal, ubicado cien metros al norte de los Tribunales de Justicia de Heredia. Por su parte, la **ASOCIACIÓN** indica recibir notificaciones en sus oficinas administrativas ubicadas en el distrito primero del cantón central de la provincia de Heredia, calle doce, avenida central, sea cuatrocientos metros al oeste del Edificio Municipal. Cualquier cambio en el lugar o medio señalado deberá ser comunicado inmediatamente a la contraparte de este convenio.

DÉCIMA OCTAVA: LEGITIMACIÓN. Mediante acuerdo tomado en la sesión xx, celebrada el xx, artículo xx, transcripción SCM-xx-201X, el Concejo Municipal autorizó al Alcalde Municipal a suscribir el presente convenio.

Conformes con lo convenido, se suscriben dos ejemplares idénticos, en la ciudad de Heredia a las x horas del x de x de dos mil x.

MBA. José Manuel Ulate Avendaño
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

Licda. Xinia Molina Ruiz
Vice Presidente
ASOCIACION DEPORTIVA
ADMINISTRADORA PALACIO DE LOS

DEPORTES “PREMIO NOBEL DE LA PAZ”

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La regidora Laureen Bolaños vota negativamente.

El regidor David León vota negativamente la declaratoria del acuerdo como definitivamente aprobado.

La regidora Laureen Bolaños justifica el voto negativo y manifiesta:

“Según el Informe de Auditoría realizado a esta Asociación se vislumbró que hubieron faltas y supuestamente se valora un incumplimiento en el convenio anterior específicamente cláusula segunda.Si luego de realizar revisiones o auditorías se comprobare que existe un manejo inadecuado del inmueble o de los recursos que la administración de este genera..... no es sano la continuidad. Recalco las inconsistencias procedimentales al agendar ambos convenios, no tengo seguridad jurídica sobre este proceder.”

El regidor David León señala que voto negativamente en dejar en firme el convenio según el DAJ 069-2018 porque es un tema que se ha abocado a las partes y al pueblo herediano no se ha consultado, de manera que si alguien quisiera hacer alguna consulta podría hacerla. Agrega que el señor Alcalde dice que no tenía elementos para dar criterio y se acoge al DAJ, por tanto se puede revisar por ese tema. Podía haberse acabado con la participación de los heredianos.

La Presidencia consulta si se retira el informe No. 25 o que sugiere la Comisión, por tanto el regidor David León consulta a los compañeros de Comisión y están de acuerdo en retirarlo, ya que así lo dice el regidor Nelson Rivas y el señor Presidente Manrique Chaves, por tanto, se retira el informe No. 25 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO V: ANÁLISIS DE INFORMES

1. Informe N° 56 Comisión de Obras Públicas

Presentes:

Daniel Trejos Avilés, Regidor Propietario. Presidente.

Gerly María Garreta Vega, Regidora Propietaria. Secretaria.

Minor Meléndez Venegas, Regidor Propietario.

Laureen Bolaños Quesada, Regidora Propietaria.

Ausente con justificación:

Maritza Segura Navarro, Regidora Propietaria.

Asesores Técnicos:

Ing. Paulo Córdoba Sánchez – Gestor Desarrollo Territorial

Licda. Priscila Quirós Muñoz – Asesora Legal del Concejo Municipal.

La Comisión de Obras Públicas rinde informe sobre los puntos tratados en la reunión realizada el día miércoles 31 de enero del 2018 al ser las doce horas con diecinueve minutos.

ANÁLISIS DE TRASLADOS

1. Remite: SCM-67-2018.

Suscribe: MSC. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal.

Fecha: 22-01-2018.

Sesión: 138-2018.

Asunto: Remite CFU-2-2018 autorización de desalojo administrativo y derribo de obras, Sra. Maria Zulema Rojas Bolaños, plano catastrado H-0497005-1983. N° 10-18.

Texto del documento CFU-2-2018, suscrito por Alejandro Chaves Di Luca – Encargado de Control Fiscal y Urbano

En aplicación de las disposiciones de la Ley de Construcciones No. 833 y su Reglamento, se inició el procedimiento administrativo de derribo regulado en los artículos 93 y siguientes de la Ley De Construcción Numero 833, contra **MARIA ZULEMA ROJAS BOLAÑOS**, cedula de identidad número **2-0343-0282**, propietario del inmueble inscrito en el registro público, bajo partido de Heredia, matrícula folio real número **106921**, plano catastrado número **H-0497005-1983**, situado frente al Comercial Súper Mt. Distrito 2°-Mercedes cantón 1°-Heredia de la provincia de Heredia.

De acuerdo a la inspección de campo realizada por el Departamento de Control Fiscal y Urbano, al inmueble en marras, a pesar de las prevenciones realizadas, y a de acuerdo a la consulta realizada al Departamento de Desarrollo Territorial, se pudo determinar que no se registra dentro de la base de datos de permisos de construcción, una licencia de construcción debidamente aprobada por este gobierno local que haya autorizado, **la ampliación de vivienda en segundo nivel, las modificaciones internas de la vivienda existente, cerramientos y estructuras adicionales en la parte trasera de la vivienda, y que hoy día se encuentran consolidada, sin que medie visto bueno municipal, permisos y licencias para la construcción.**

Por lo anterior, le comunico lo siguiente:

I - ANTECEDENTES:

PRIMERO: Mediante el Acta CFU-NCO-OOS-000993-2017 del 26 de julio del 2017, en la inspección realizada se ha constatado que los trabajos: **AMPLIACIÓN DE VIVIENDA A SEGUNDO NIVEL**. En los trabajos que realizan, se observa actuaciones que contradicen lo dispuesto al ordenamiento jurídico: **Obra sin licencia (Art. 74, 78, 79,81 y 89 inciso a de la Ley de Construcciones, Artículo IV.2 del Reglamento de Construcciones) El propietario de la construcción deberá de cumplir con las siguientes disposiciones:** No continuar con las obras. Tramitar el respectivo permiso municipal Obras clausuradas como medida cautelar. Otros: No afectar con las obras se realizan propiedad privada, terceros o colindantes.

SEGUNDO: Mediante CFU-278-2017 DE LAS NUEVE HORAS DÍEZ MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, se da inicio del procedimiento administrativo de derribo regulado ley de construcciones y fundamento en el artículo 93 de la Ley de Construcciones , se le otorga un plazo improrrogable de **TREINTA DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la presente resolución para que *se proceda a normalizar*

la situación expuesta, tramitar la respectiva licencia municipal para la ampliación de vivienda en segundo nivel, las modificaciones internas de la vivienda existente, cerramientos y estructuras adicionales en la parte trasera de la vivienda, y que hoy día se encuentran consolidada, sin que medie visto bueno municipal, permisos y licencias para la construcción. Además de tomar todas las previsiones de forma inmediata para no afectar con las obras se realizan propiedad privada, terceros o colindantes.

TERCERO: Que la señora **Sandra Araya Sancho**, informa mediante nota recibida por la administración el día 24 de octubre del año en curso; *presuntas afectaciones patrimoniales a su propiedad privada aparentemente producto de la construcción ilegal realizada por la señora Rojas, que con el segundo nivel construido ilegal, presuntamente se le afectó y daño el techo, estructura y botaguas de la señora Araya, teniendo producto de ello aparentes problemas de filtración de aguas en la vivienda, así como presuntos daños materiales y en la propiedad.*

CUARTO: Continuando con el debido proceso mediante la resolución **CFU-335-2017 DE LAS SIETE HORAS DÍEZ MINUTOS DEL TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE**, se continuación del Procedimiento Administrativo De Derribo regulado en los Artículos 93 y siguientes de la ley De Construcción número 833, contra **María Zulema Rojas Bolaños**, en el cual a la luz de estas las consideraciones esbozadas y con fundamento en las facultades y competencias que se encuentran consagradas en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política y desarrollado en los numerales 1, 2, 3 y 4 del Código Municipal, artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, artículos 1, 2, 3, 24, 25, 34, 74, 76, 79, 81, 82, 83, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 de la Ley de Construcciones N° 833, artículo 15 de la Ley de Planificación Urbana N° 4240, que le otorgan a las Municipalidades, como gobierno local la potestad de ejercer el control y fiscalización del desarrollo urbanístico dentro de su jurisdicción territorial. **SE LE ORDENA COMO MEDIDA CAUTELAR Y BAJO PRINCIPIO PRECAUTORIO ADOPTAR DE FORMA INMEDIATA TODAS LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN, SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PRECAUCIÓN NECESARIAS CON LA FINALIDAD DE NO AFECTAR A TERCEROS Y LAS PROPIEDADES COLINDANTES CON LOS TRABAJOS Y OBRAS REALIZADAS EN EL INMUEBLE SIN LA RESPECTIVA LICENCIA MUNICIPAL**, y con fundamento en el artículo 93 de la Ley de Construcciones número 833, se le otorga un plazo improrrogable de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la presente resolución para que **SE PROCEDA A NORMALIZAR LA SITUACIÓN EXPUESTA, TRAMITAR LA RESPECTIVA LICENCIA MUNICIPAL DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN SEGUNDO NIVEL, REMODELACIÓN Y MODIFICACIONES INTERNAS DE LA VIVIENDA EXISTENTE, CERRAMIENTOS Y ESTRUCTURAS ADICIONALES REALIZADAS EN LA VIVIENDA, Y DEMÁS OBRAS ADICIONALES QUE HOY DÍA SE ENCUENTRAN CONSOLIDAS, SIN QUE MEDIE VISTO BUENO MUNICIPAL, PERMISOS Y LICENCIAS MUNICIPALES PARA LA CONSTRUCCIÓN. ADEMÁS, PARA QUE DE FORMA INMEDIATA SE TOMEN TODAS LAS PREVENCIONES,**

MEDIDAS DE MITIGACIÓN, SEGURIDAD Y PRECAUCIONES DEL CASO EN FORMA INMEDIATA PARA NO AFECTAR A TERCEROS POR LOS TRABAJOS REALIZADOS, CONFORME LO INDICADO LA LEY DE CONSTRUCCIONES, CÓDIGO CIVIL, CÓDIGO MUNICIPAL. En caso, no se normalice y se ponga a derecho las obras supra citadas, se procederá con lo dictado en los artículos 96 y siguientes del mismo Cuerpo Normativo, proceso administrativos que conllevara recomendar a la Alcaldía Municipal que proceda a solicitar al Concejo Municipal, como órgano colegiado que ostenta la potestad de control urbano del cantón de Heredia, de conformidad con el del artículo 13 inciso p) del Código Municipal, emitir el Acuerdo Municipal que autorice el desalojo administrativo y derribo de las obras constructivas realizadas sin la respectiva licencia municipal, proceso que conllevara la demolición de toda edificación construida sin la respectiva licencia y/o en incumplimiento de la ley de Construcciones y su Reglamento, acción que será responsabilidad de este Ayuntamiento, pero cobrándole los gastos en que se incurren a costas del infractor sin responsabilidad alguna para esta Municipalidad. Para este caso corresponde a un monto cercano de **€32.148.993,48 (TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES COLONES CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS.** Esto una vez se encuentre en firme el acuerdo municipal respectivo con el acuerdo municipal respectivo.

QUINTO: De acuerdo a la inspección de campo realizada por el Departamento de Control Fiscal y Urbano, al inmueble en marras, a pesar de las prevenciones realizadas, y a de acuerdo a la consulta realizada a los sistemas del Departamento de Desarrollo Territorial, se pudo determinar que no se registra dentro de la base de datos de permisos de construcción, una licencia de construcción debidamente aprobada por este gobierno local que haya autorizado, la ampliación existente al día de hoy **la ampliación de vivienda en segundo nivel, las modificaciones internas de la vivienda existente, cerramientos y estructuras adicionales en la parte trasera de la vivienda, y que hoy día se encuentran consolidada, sin que medie visto bueno municipal, permisos y licencias para la construcción.**

II - CONSIDERANDO

PRIMERO: Conforme a las facultades y competencias que se encuentran consagradas en los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política, artículos 1, 15 y 19 de la Ley de Planificación Urbana del 15 de noviembre de 1968, Ley N° 4240; los artículos 3, 4, 79 del Código Municipal del 30 de abril de 1998, Ley N° 7794; que otorgan a las Municipalidades la potestad de ejercer el control, planificación y fiscalización del desarrollo urbanístico dentro de los límites de su territorio jurisdiccional como mejor corresponda y reconoce dentro de su autonomía de gobierno local la competencia y autoridad.

SEGUNDO: Que el Artículo 15 y 19 de la Ley de Planificación Urbana número 4240 del quince de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, dispone textualmente:

“Artículo 15.- Conforme al precepto del artículo 169 de la Constitución Política, reconócese la competencia y autoridad de los gobiernos municipales para planificar y controlar el desarrollo urbano, dentro de los límites de su territorio jurisdiccional. Consecuentemente, cada uno de ellos dispondrá lo que proceda para implantar un plan regulador, y los reglamentos de desarrollo urbano conexos, en las áreas donde deba regir, sin perjuicio de extender todos o algunos de sus efectos a otros sectores, en que priven razones calificadas para establecer un determinado régimen contralor.

TERCERO: La Ley de construcciones indica en el Artículo 1 que

“Las Municipalidades de la República son las encargadas de que las ciudades y demás poblaciones reúnan las condiciones necesarias de seguridad, salubridad, comodidad y belleza en sus vías públicas y en los edificios y construcciones que en terrenos de las mismas se levanten sin perjuicio de las facultades que las leyes conceden en estas materias a otros órganos administrativos”.

CUARTO: Para lo que interesa del artículo 83 de la ley de construcciones, y Ley N° 9482 del 26 de setiembre del 2017 dice textualmente:

*Artículo 83- Definición. Arquitectos o ingenieros responsables
Para los efectos de esta ley, se entenderán como profesionales responsables aquellos profesionales en ingeniería o arquitectura debidamente incorporados al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica y habilitados para ejercer sus profesiones en distintas especialidades. Estos profesionales actuarán conforme a sus distintas especialidades.*

Los profesionales responsables son los únicos que tienen facultad para autorizar solicitudes de licencia para obras de construcción; además, tienen la obligación de vigilar las obras para las cuales hayan solicitado o autorizado licencia para obras de construcción.

PRIMERO: El artículo 87 de la ley de construcciones señala:

“La Municipalidad ejercerá vigilancia sobre las obras que se ejecuten en su jurisdicción, así como sobre el uso que se les esté dando. Los inspectores municipales son sus agentes, que tienen por misión vigilar la observancia de los preceptos de este Reglamento.” En el numeral 2 se enuncia que “...rige en toda la República. Ningún edificio, estructura o elemento de los mismos será construido, adaptado o reparado, en lo futuro, si no es con las condiciones que los Reglamentos respectivos señalen. Tampoco deberán hacerse demoliciones o excavaciones en propiedad particular, ni ocupar la vía pública, ni hacer obras en ella, sin sujetarse a las prevenciones de dichos Reglamentos”. A este tenor en el artículo 88 se dicta que “La Municipalidad puede imponer sanciones por las infracciones a las reglas de este Ordenamiento. Las sanciones serán las que se han

especificado en el cuerpo de esta ley y su reglamento (multas, clausuras, desocupación, destrucción de la obra, etc.)”.

SEGUNDO: Sin excepción tal como lo indica claramente el Artículo 74 de la Ley de Construcciones.

“Toda obra relacionada con la construcción, que se ejecute en las poblaciones de la República, sea de carácter permanente o provisional, deberá ejecutarse con licencia de la Municipalidad correspondiente”.

TERCERO: Que conforme al artículo 169 de la Constitución Política, al artículo 1 de la Ley de Construcciones, el artículo 15 de la Ley de Planificación Urbana y el artículo 13 inciso p) del Código Municipal,

corresponde a las Municipalidades de la República planificar el desarrollo urbano y garantizar que las ciudades y demás poblaciones reúnan las condiciones necesarias de seguridad, salubridad, comodidad y belleza en sus vías públicas y en los edificios y construcciones que en terrenos de las mismas se levanten.

CUARTO: Por lo expuesto se ratifica las infracciones cometidas al artículo 89 de la Ley de Construcciones que establece que

“se considerarán infracciones además de las señaladas en los Capítulos de este Ordenamiento las siguientes:

- a) Ejecutar sin licencia previa, obras para las cuales esta ley y su reglamento exigen la licencia.*
- d) Ejecutar, sin la debida protección, obras que pongan en peligro la vida o las propiedades.*
- f) No dar aviso a la Municipalidad de suspensión o terminación de obras.*
- g) No obedecer órdenes sobre modificaciones, suspensión o destrucción de obras de la Municipalidad.*
- j) Ocupar o usar una construcción antes de haber dado aviso de la terminación de la obra.*

QUINTO: De acuerdo al Código Civil, es responsabilidad del propietario del inmueble la restitución de cualquier supuesta afectación que aquejara algún vecino, como lo indicado por los vecinos sobre esto el artículo 1046 del Código Civil que dice textualmente:

Artículo 1046.- La obligación de reparar los daños y perjuicios ocasionados con un delito o cuasi - delito, pesa solidariamente sobre todos los que han participado en el delito o cuasi - delito, sea como autores o cómplices y sobre sus herederos.

SEXTO: El propietario del inmueble es el responsable a nivel patrimonial ante cualquier acto u omisión o daño e esto en concordancia a los preceptos contenidos en el numeral 1045 del Código Civil que dicta

Artículo 1045.- Todo aquel que, por dolo, falta, negligencia o imprudencia, causa a otro un daño, está obligado a repararlo junto con los perjuicios.

SÉPTIMO: El Código Penal No. 4573 y sus reformas dice literalmente en sus articulados que por una afectación o daño material:

Capítulo III. Reparación Civil

Artículo 122.-

La reparación civil comprende:

- 1) La restitución de la cosa.*
- 2) La reparación del daño material y moral*
- 3) La indemnización de los perjuicios.*

Artículo 123.-

Deberá el condenado restituir al ofendido, con abono de todo deterioro o menoscabo, la cosa objeto del hecho punible, y si no pudiese hacerlo, estará obligado a satisfacer su valor conforme a estimación pericial referida a la fecha de la infracción. Si tal estimación no fuese posible hacerla por haber sido destruida o haber desaparecido la cosa, los jueces fijarán el valor respectivo, ateniéndose a los datos del juicio.

La restitución se ordenará aun cuando las cosa se hallare en poder de un tercero, dejando a salvo los derechos que la ley civil confiere a éste.

Artículo 124.-

La reparación del daño material se hará mediante una indemnización pecuniaria, que se fijará valorando la entidad de todos los daños patrimoniales causados con la acción u omisión punible, por medio de peritos, y si ello fuere imposible en todo o en parte, al prudente arbitrio del juez.

POR TANTO:

Considerando que la señora **MARIA ZULEMA ROJAS BOLAÑOS**, cedula de identidad número **2-0343-0282**, propietario del inmueble inscrito en el registro público, bajo partido de Heredia, matrícula folio real número **106921**, plano catastrado número **H-0497005-1983**, situado frente al comercial Súper Mt. Distrito 2º-Mercedes cantón 1º-Heredia de la provincia de Heredia, ha hecho caso omiso de las prevenciones y plazos otorgados mediante las **Acta CFU-NCO-OOS-000993-2017**, y **RESOLUCIONES MUNICIPALES CFU-278-2017** y **CFU-335-2017** que las obras y construcciones que se desarrollan no cuentan con la respectiva licencia municipal no se pusieron a derecho, ni cumplen con lo estipulado en Ley de Construcciones No. 833 y su reglamento.

A la luz de estas las consideraciones esbozadas y con fundamento en las facultades y competencias que se encuentran consagradas en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política y desarrollado en los numerales 1, 2, 3 y 4 del Código Municipal, artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, artículos 1, 2, 3, 24, 25, 34, 74, 76, 79, 81, 82, 83, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 de la Ley de Construcciones N° 833, artículo 15 de la Ley de Planificación Urbana N° 4240, que le

otorgan a las Municipalidades, como gobierno local la potestad de ejercer el control y fiscalización del desarrollo urbanístico dentro de su jurisdicción territorial.

Es por tanto y con fundamento en el Artículo 96 de la Ley De Construcciones No. 833, que estipula que "si no se presenta el proyecto o no se hacen las modificaciones ordenadas, la Municipalidad ordenará la destrucción de las partes defectuosas o lo hará por cuenta del propietario. En ningún caso autorizará el uso de la Construcción y si está en uso, impondrá multa por esta causa y dispondrá la desocupación y clausura de ella", (la cursiva no es del original); en consecuencia, se recomienda a la Alcaldía Municipal que se proceda a solicitar al Concejo Municipal, como órgano colegiado que ostenta la potestad de control urbano del cantón de Heredia, de conformidad con el del artículo 13 inciso p) del Código Municipal, emitir el Acuerdo Municipal que autorice el desalojo administrativo y derribo de las obras constructivas realizadas sin la respectiva licencia municipal dentro de lo que se encuentra; la ampliación de vivienda en segundo nivel, las modificaciones internas de la vivienda existente, cerramientos y estructuras adicionales en la parte trasera de la vivienda, y que hoy día se encuentran consolidada, sin que medie visto bueno municipal, permisos y licencias para la construcción.

El acuerdo municipal que se emita el Concejo Municipal, deberá ser notificado a la señora **MARIA ZULEMA ROJAS BOLAÑOS**, indicándole que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 156 ¹ del Código Municipal, este que podrá ser recurrido e interponerse en los términos y plazos ahí estipulados.

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL TRASLADAR ESTE DOCUMENTO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MANERA INTEGRAL PARA QUE PROCEDAN COMO CORRESPONDE. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME

SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENCIA DA POR FINALIZADA LA SESIÓN A LAS DOCE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS.

El regidor Daniel Trejos indica que a como está redactado el acuerdo puede caer en una interpretación de una u otra forma, de ahí que la idea es devolverlo porque dos días antes hicieron una reforma y se trasladó la autorización de derribo al señor Alcalde y como se pasó esa competencia pareciera que se está avalando, por tanto se debe corregir y hacer una adición para que se lea correctamente en el sentido de que se traslada para que se proceda como corresponda y según la reforma al reglamento de construcciones. Consulta a todos los miembros de la Comisión y dicen que están de acuerdo en hacer la corrección.

El regidor Nelson Rivas indica que está de acuerdo con el cambio de redacción ya que se puede prestar a confusión y no tienen claro cuál es el reglamento. Como no tienen claro entonces le mejor es que se cambie toda la recomendación, porque es un acto administrativo.

La Licda. Priscila Quirós señala que o que procede es trasladar a la administración el CFU ya que conforme a la modificación reglamentaria corresponde al Alcalde Municipal esa gestión.

**** ANALIZADO EL INFORME NO.56-2018 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR LA RECOMENDACIÓN CON LA ADICIÓN REALIZADA, POR TANTO: SE ACUERDA TRASLADARLE A LA ADMINISTRACION EL CFU 2 2018 YA QUE CONFORME A LA MODIFICACION REGLAMENTARIA PARA CONTROL CONSTRUCTIVO APROBADA POR EL CONCEJO LA COMPETENCIA PARA EL DESALOJO Y DERRIBO CORRESPONDE AL ALCALDE MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. Informe N° 35 Comisión de Gobierno y Administración

Presentes:

Daniel Trejos Avilés, Coordinador
Gerly María Garreta Vega, Regidora Propietaria, secretaria
Minor Meléndez Venegas, Regidor Propietario.
Laureen Bolaños Quesada, Regidora Propietaria.
Manrique Chaves Borbón, Regidor Propietario.

Asesora Legal del Concejo Municipal:

Licda. Priscila Quirós Muñoz

La Comisión de Gobierno y Administración rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el miércoles 31 de enero del 2018 al ser las diez horas y ochos minutos.

ANÁLISIS DE TRASLADOS

1. Remite: SCM-35-2018.

Suscribe: MSC. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal.

Fecha: 15-01-2018.

Sesión: 137-2018.

Documento N°: 03-18.

Asunto: Remite DIP-0806-17 solicitar al Departamento de Inversión Pública que diseñe en el Parque Nicolás Ulloa espacios para Ferias (No Turnos) y además diseñar en el Parque Juan J. Flores espacios para la instalación de toldos (No Turnos).

Texto del documento DIP-806-2017, suscrito por Arq. Elizette Montero Vargas – Ingeniera de Proyectos.

Por medio de la presente me refiero al acuerdo del Concejo Municipal SCM-1921-2017 y que indican lo siguiente:

Asunto: Autorización para los emprendedores del uso de espacios en el Parque Nicolás Ulloa y Juan J. Flores

Sesión Número: 122-2017

Fecha: 06 de Noviembre del 2017

Con respecto a la solicitud que realiza el Concejo Municipal, específicamente en el Punto "B" que indica lo siguiente: *Solicitarle a la Dirección de Inversión Pública que diseñe en el Parque Nicolás Ulloa, espacios para feria (No turnos) y remita una propuesta al Concejo Municipal, además de diseñar en el parque Juan J. Flores espacios para la instalación de toldos (no turnos)*, me permito indicar que mediante diferentes oficios esta Dirección ha emitido el criterio técnico con respecto a este tema, sin embargo me permito detallar las razones por las cuales en estos parques no se recomienda la instalación de toldos:

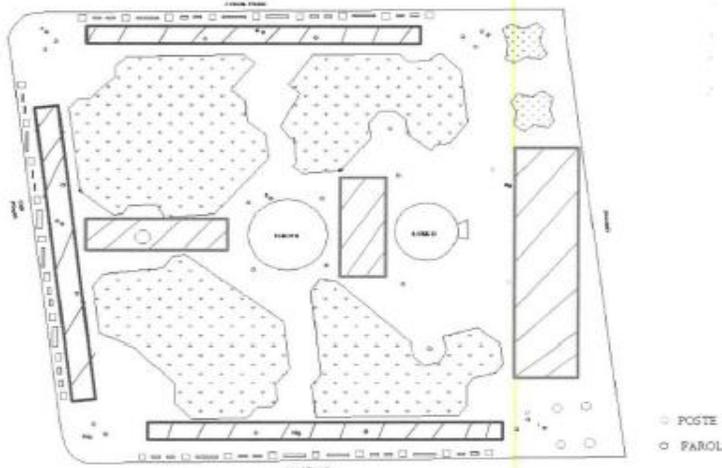
1. Parque Nicolás Ulloa, (Parque Central):

Técnicamente este parque no cuenta con un área exclusiva para ferias y por el diseño que tiene no se puede acondicionar un espacio exclusivo para la instalación de toldos por las siguientes razones:

- El parque consta de: zonas verdes, una fuente, un kiosco, bancas y aceras para recorridos peatonales.
- Los recorridos peatonales del parque están diseñados de forma tal que internamente en el parque las áreas de circulación funcionan para ingresar al kiosco, Templo, admirar la fuente, etc y externamente se mantiene una acera perimetral, la cual está compuesta por zonas verdes y bancas. Ver siguiente imagen:

Imagen #1
Planta distribución Parque Central

PARQUE CENTRAL NICOLAS ULLOA. -HEREDIA-



Como se puede observar en la imagen anterior, las zonas demarcadas en color celeste son las áreas de circulación que permiten el acceso al templo, kiosco, admirar la fuente, en si son los espacios que utilizan los visitantes del parque para que los niños jueguen, por ser las zonas más seguras y además permite la circulación en el sentido norte-sur. Estas zonas de circulación se deben mantener libres ya que no se puede obstaculizar con toldos porque son unos de los sectores con mayor afluencia peatonal y además de que no se puede afectar el entorno inmediato del templo y fuente que son Patrimonio Nacional.

Las aceras perimetrales demarcadas con color rojo son los sectores que se utilizan por los peatones para cruzar el parque y poder llegar a otros sectores de la ciudad, por lo que la afluencia peatonal es elevada.

Estas aceras están diseñadas de forma tal que a ambos costados se cuentan con zonas verdes y bancas, lo que permite que el peatón pueda circular específicamente en el centro de la acera, por lo que en estos sectores no se recomienda la instalación de toldos porque obstaculiza por completo la circulación peatonal, afectando directamente al usuario.

En las siguientes imágenes se puede observar como los toldos instalados en este sector obstaculizan las aceras perimetrales:

Imagen #2

Toldos Instalados en el parque Central

Ancho de la acera obstaculizado por los toldos



Este toldo está ubicado al costado sur del parque Central y el mismo obstaculiza el ancho de la acera, provocando que las personas que no tengan interés en observar lo que la feria está vendiendo tenga que caminar por la orilla del cordón de caño, como se puede observar en la siguiente imagen:



En la imagen #3 se puede observar que los peatones caminan por este sector (costado externo del toldo) para poder cruzar el parque. Este aspecto provoca inseguridad a los peatones ya que al no contar con la acera libre pasan al lado del toldo, lo que puede provocar un accidente al transeúnte.

Imagen #4, 5

Toldos Instalados en el parque Central



Estas aceras perimetrales como se indicó anteriormente están compuestas por zonas verdes y bancas y actualmente por motivo de los toldos las bancas no pueden ser utilizadas por los usuarios.

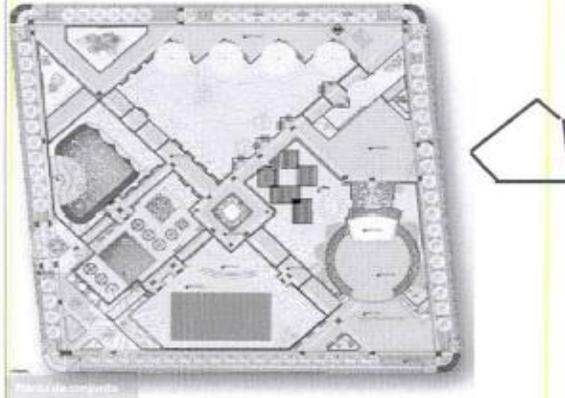
Otro punto importante es que a nivel eléctrico el parque no cuenta con los requerimientos técnicos (tomacorrientes) para el servicio de electricidad y al no contar la Dirección con un profesional en Ingeniería Eléctrica se desconoce la carga que actualmente está generando este tipo de actividades, lo cual puede afectar al sistema general del parque. Por otro lado se debe tomar en cuenta que los parques de Heredia son muy utilizados por los ciudadanos, razón por la cual se debe respetar las áreas de circulación y en la medida de lo posible mantenerlas libres para que en caso de emergencia las transeúntes puedan evacuar el parque.

Es por todo lo anterior que técnicamente esta Dirección no puede recomendar un espacio en el parque central para la instalación de toldos.

2. Parque Los Ángeles:

El parque cuenta con un área exclusiva para la instalación de toldos u puestos provisionales para ferias. Dentro de la remodelación del parque se asignó un área para ferias la cual se encuentra al frente de las baterías sanitarias, este espacio cuenta con las salidas eléctricas (tomacorrientes) y agua potable para la instalación de estos puestos provisionales.

Imagen #1
Planta distribución Parque Los Ángeles

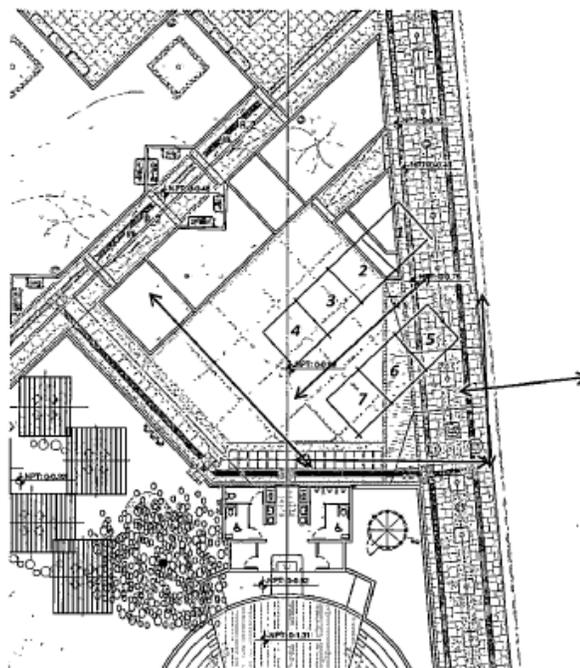


El área demarcada en color rojo es el área destinada para la colocación de toldos para realizar ferias. Se recomienda que no se utilicen otros espacios del parque para estas actividades.

De este espacio solamente se pueden instalar 7 toldos de acuerdo a la siguiente distribución:

Imagen #2

Posible ubicación toldos provisionales



En la imagen anterior se puede observar que los cuadros de 3mX3m demarcados en color azul corresponden a la ubicación de los posibles toldos provisionales, tal y como se observa en el área caben 7 toldos. Las flechas demarcadas en color rojo corresponden a las áreas de circulación peatonal que deben quedar completamente libre. El pasillo que queda entre los dos módulos de toldos es de 3.00m de ancho.

ANALIZADO EL SCM-35-2018 CON LA RECOMENDACION TÉCNICA DADO EL DIP-806-2017 ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A) TODA INICIATIVA QUE PROVENGA DE LA ADMINTRACION MUNICIPAL PARA REALIZAR FERIAS DE ÍNDOLE ARTESANAL, CULTURAL O EDUCATIVAS SE LES ASIGNARA EL COSTADO OESTE DEL PARQUE NICOLAS ULLOA PARA QUE INSTALEN ESTRUCTURAS QUE NO SOBREPASEN LOS 3 METROS DE ANCHO.

- B) INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE ACONDICIONE CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS NECESARIOS EL COSTADO OESTE DEL PARQUE NICOLAS ULLOA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FERIAS QUE PROVENGAN DE SU INICIATIVA. ADEMÁS COORDINAR CON LA ESPH UN INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA RED ELÉCTRICA DE TODOS LOS PARQUES DEL CASCO CENTRAL.
- C) CUALQUIER OTRA INICIATIVA QUE PROVENGA DE GRUPOS ORGANIZADOS, ONG, INSTITUCIONES DE GOBIERNO, INSTITUCIONES PRIVADAS PARA REALIZAR FERIAS ARTESANALES CULTURALES EDUCATIVAS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE SE PONDERARA POR LA ADMINISTRACIÓN QUE UTILICE ÚNICAMENTE EL CAMPO FERIA “LA PERLA” UBICADO EN MERCEDES NORTE DE HEREDIA (ANTIGUO CAFÉ AMÉRICO) YA QUE ES EL ÚNICO INMUEBLE QUE CUENTA CON LAS CARACTERÍSTICAS NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESE TIPO DE EVENTOS
- D) ACOGER LA RECOMENDACIÓN PLANTEADA EN EL PUNTO 2 DEL DOCUMENTO DIP 0806-2017 QUE REFIERA AL PARQUE JUAN J. FLORES COMO ÚNICO ESPACIO PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS ARTESANALES ASI QUE CUALQUIER SOLICITUD QUE VENGA DE LA ADMINISTRACIÓN DE INSTITUCIONES DE GOBIERNO DE ONG Y DEL SECTOR PRIVADO ESTE ES EL ESPACIO AUTORIZADO CON LAS DIMENSIONES ESTABLECIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS ARTESANALES
- E) INFORMAR DE ESTE ACUERDO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y A LA COMISIÓN DE CULTURA
APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

**** ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME N° 35 -2018 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A. QUE TODA INICIATIVA QUE PROVENGA DE LA ADMINTRACION MUNICIPAL PARA REALIZAR FERIAS DE ÍNDOLE ARTESANAL, CULTURAL O EDUCATIVAS SE LES ASIGNARA EL COSTADO OESTE DEL PARQUE NICOLAS ULLOA PARA QUE INSTALEN ESTRUCTURAS QUE NO SOBREPASEN LOS 3 METROS DE ANCHO.
- B. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE ACONDICIONE CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS NECESARIOS EL COSTADO OESTE DEL PARQUE NICOLAS ULLOA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FERIAS QUE PROVENGAN DE SU INICIATIVA. ADEMÁS COORDINAR CON LA ESPH UN INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA RED ELÉCTRICA DE TODOS LOS PARQUES DEL CASCO CENTRAL.
- C. CUALQUIER OTRA INICIATIVA QUE PROVENGA DE GRUPOS ORGANIZADOS, ONG, INSTITUCIONES DE GOBIERNO, INSTITUCIONES PRIVADAS PARA REALIZAR FERIAS ARTESANALES CULTURALES EDUCATIVAS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE SE PONDERARA POR LA ADMINISTRACIÓN QUE UTILICE ÚNICAMENTE EL CAMPO FERIA “LA PERLA” UBICADO EN MERCEDES NORTE DE HEREDIA (ANTIGUO CAFÉ AMÉRICO) YA QUE ES EL ÚNICO INMUEBLE QUE CUENTA CON LAS CARACTERÍSTICAS NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESE TIPO DE EVENTOS.
- D. ACOGER LA RECOMENDACIÓN PLANTEADA EN EL PUNTO 2 DEL DOCUMENTO DIP 0806-2017 QUE REFIERE AL PARQUE JUAN J. FLORES COMO ÚNICO ESPACIO PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS ARTESANALES, ASI QUE CUALQUIER SOLICITUD QUE VENGA DE LA ADMINISTRACIÓN DE INSTITUCIONES DE GOBIERNO DE ONG Y DEL SECTOR PRIVADO ESTE ES EL ESPACIO AUTORIZADO CON LAS DIMENSIONES ESTABLECIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS ARTESANALES.
- E. COMUNICAR ESTE ACUERDO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y A LA COMISIÓN DE CULTURA.

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. Remite: SCM-33-2018.

Suscribe: María Elena Villalobos.

Fecha: 15-01-2018.

Sesión: 137-2018.

Documento N°: 11-18.

Asunto: Manifiesta inconformidad con las constantes actividades que se realizan en el Campo Ferial en Mercedes Norte, contaminación sónica.

Texto del documento suscrito por Maria Elena Villalobos.

Estimados señores y señoras:

Reciban un afectuoso saludo. Deseamos manifestar nuestra inconformidad y solicitamos de la forma más respetuosa, una solución ante las constantes actividades que se realizan en el denominado Campo Ferial ubicado en Mercedes Norte.

Las preocupaciones giran entono a la alta contaminación sónica que se produce con algunas actividades, no respetando los niveles de contaminación que señala el Reglamento para el Control de Contaminación por Ruido N° 28718-S.

A pesar de que varios vecinos acudimos a la policía municipal ubicada en dicho establecimiento para el control el ruido, manifiestan que no está dentro de sus competencias actuar.

Consideramos que esta obra tiene un gran valor para toda la ciudadanía herediana, pero debe repensarse el uso, respetando que se encuentra inserto en un área residencial.

En espera de contar con una respuesta por su parte, se suscribe,

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL CONVOCAR A LA SEÑORITA ANA MARIA SANCHEZ ADMINISTRADORA DEL CAMPO FERIAL PARA LA PRÓXIMA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA ATENDER ESTE DOCUMENTO, EN COORDINACIÓN CON EL COORDINADOR DE LA COMISIÓN. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME N° 35 -2018 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: CONVOCAR A LA SEÑORITA ANA MARIA SANCHEZ ADMINISTRADORA DEL CAMPO FERIAL PARA LA PRÓXIMA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA ATENDER ESTE DOCUMENTO, EN COORDINACIÓN CON EL COORDINADOR DE LA COMISIÓN. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3. Remite: SCM-095-2018

Suscribe: Sandra Maria Madrigal Brenes

Fecha: 29-01-2018

Sesión: 140-2018

Asunto: Solicitud de permiso para realizar una Asociación de Desarrollo específica para administrar y dar mantenimiento a las instalaciones deportivas y el Salón Comunal Email: sandramb1966@gmail.com N° 31

Texto del documento suscrito por la señora Sandra Madrigal Brenes

En referencia a las instalaciones deportivas y comunales ubicadas en Cielo Azul, el Solar, La Misión y Dulce Nombre; las personas abajo firmantes, vecinas de esas comunidades, solicitamos respetuosamente la intervención de este gobierno local, para lo siguiente:

Dado el interés de una cantidad importante de vecinos y vecinas de las comunidades de Cielo Azul, el Solar, la Misión y Dulce Nombre, por construir una asociación de desarrollo específica para administrar y dar mantenimiento a las instalaciones deportivas y el salón comunal de este sector, hemos hecho las gestiones pertinentes ante la Dirección Nacional de Desarrollo Comunal, desde donde nos indican, como requisito, disponer de la anuencia escrita por parte de la Municipalidad de Heredia.

Sometemos a la consideración de este honorable Concejo Municipal nuestra solicitud, agradeciendo de antemano las gestiones que consideren pertinentes, para cumplir con el requisito indicado por el DINADECO.

Para notificaciones pueden dirigirse a:

Sandra María Madrigal Brenes, ced.: 7-112-194, teléfono: 8540-4875,
sandramb1966@gmail.com

Edgar Rodríguez Hernández, ced.: 4-107-447, teléfono: 6416-1474

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A) INDICARLE A LA LICENCIADA PRISCILA QUIROS - ASESORA LEGAL CONCEJO MUNICIPAL QUE ANALICE LA NORMATIVA Y LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE DE DINADECO Y RINDA A ESTA COMISION UN INFORME SOBRE EL ANALISIS RESPECTIVO
- B) INFORMAR DE ESTA RECOMENDACIÓN A LOS INTERESADOS APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

**** ANALIZADO EL PUNTO 3 DEL INFORME N° 35 -2018 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A. INDICARLE A LA LICENCIADA PRISCILA QUIROS - ASESORA LEGAL CONCEJO MUNICIPAL QUE ANALICE LA NORMATIVA Y LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE DE DINADECO Y RINDA A ESTA COMISION UN INFORME SOBRE EL ANALISIS RESPECTIVO.**
- B. COMUNICAR ESTE ACUERDO A LA SEÑORA SANDRA MARIA MADRIGAL BRENES**

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

4. Remite: SCM-34-2018.

Suscribe: Silvino Sánchez Ortiz – Secretario Municipalidad de San Ramón.

Fecha: 15-01-2018.

Sesión: 137-2018.

Asunto: Remite oficio MSR-CM-01-01-2018 referente a la moción presentada por el Regidor Abraham Vargas Quirós, considerando que los recursos que provienen de las partidas específicas destinadas a proyectos urgentes de las comunidades del país.

Texto del documento MRS-CM-130-01-2018 suscrito por Silvino Sanchez Ortiz

Estimados Señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribirles el Acuerdo N° 01, tomado por el Concejo Municipal de San Ramón, en la Sesión N° 130 Ordinaria del 02 de enero de 2018, que dice:

MOCIÓN PRESENTADA POR EL REGIDOR ABRAHAM VARGAS QUIRÓS

CONSIDERANDO:

1) Que los recursos que provienen de las partidas específicas destinadas a proyectos urgentes de las comunidades del país, deben ser girados oportunamente y no seguir sacrificando a las comunidades por la forma en que el Poder Ejecutivo ha administrado sus finanzas.

2) Que esta preocupación ha sido recogida y comunicada en la Circular # DE-0268-2017, del 20 de diciembre de 2017, de la Unión Nacional de Gobiernos Locales.

El Concejo Municipal acuerda:

1) Adherirse en un todo al reclamo formulado por la Municipalidad de Cartago sobre la necesidad de que el Poder Ejecutivo se organice en lo que deba hacer, para que el giro de los recursos correspondientes a las partidas específicas sean giradas oportunamente.

2) Comunicar este acuerdo a las municipalidades del país, a la Tesorería Nacional, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales y a la Contraloría General de la República, para tener en consideración al evaluar el cumplimiento de las municipalidades y el incumplimiento del Poder Ejecutivo.

ACUERDO N° 01:

Aprobar la moción anteriormente consignada y conforme con la misma se acuerda:

1) Adherirse en un todo al reclamo formulado por la Municipalidad de Cartago sobre la necesidad de que el Poder Ejecutivo se organice en lo que deba hacer, para que el giro de los recursos correspondientes a las partidas específicas sean giradas oportunamente.

2) Comunicar este acuerdo a las municipalidades del país, a la Tesorería Nacional, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales y a la Contraloría General de la República, para tener en consideración al evaluar el cumplimiento de las municipalidades y el incumplimiento del Poder Ejecutivo.

Este acuerdo se exige de trámite de comisión, se aprueba por el fondo y se declara definitivamente aprobado, con siete votos a favor.-

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DEJAR ESTE DOCUMENTO PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME

**** ANALIZADO EL PUNTO 4 DEL INFORME N° 35 -2018 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR ESTE DOCUMENTO PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

5. Remite: SCM-62-2018.

Suscribe: Yamileth Palacios Taleno – Secretaria Concejo Municipal de los Chiles.

Fecha: 22-01-2018.

Sesión: 138-2018.

Asunto: Solicitud de apoyo respecto a nota contra la ideología de Género que se va a impartir en las escuelas. SM-1427-12-2017

Texto del documento suscrito por Yamileth Palacios Taleno

Estimados Señores:

El Concejo Municipal de Los Chiles, mediante acta de la sesión ordinaria N°139, celebrada el día martes 26 de diciembre del 2017, dio lectura a la nota de fecha 22 de diciembre del 2017, presentada por el Síndico Eliecer Gaitán Alvarado, Contra de la Ideología de Género que se va impartir en las escuelas, con el fin de que e envíe a las otras municipalidades con el fin de que también se pronuncien porque sabemos que esto viene en contra de todos los principios espirituales y no es lo que dice la palabra de Dios. Tomando los siguientes considerando:

1.-) Que la familia está presente en la vida social. Es la más antigua de las instituciones humanas y constituye el elemento clave para la comprensión y funcionamiento de la sociedad. A través de ella, "la comunidad no sólo se provee de sus miembros, sino que se encarga de prepararlos para que cumplan satisfactoriamente el papel social que les corresponde. Es el canal primario para la transmisión de los valores y tradiciones de una generación a otra" (Gustavikno P. E. 1987. P. 13).

Cuando un ser humano nace, comienza en el seno de la familia a aprender las normas del comportamiento que se consideran adecuadas, buenas o morales; así desde pequeños se les enseñan las creencias religiosas y se les infunde una escala de valores determinados y una serie de normas de conducta.

La forma o estructura, así como el papel de la familia, varía según la sociedad. Con todo, la familia nuclear (dos adultos, hombre y mujer, con sus hijos), es la unidad principal de las sociedades.

En algunas u otras comunidades, el núcleo está integrado como una gran familia, con abuelos y otros familiares. Una tercera unidad familiar es la familia monoparental, en la que los hijos viven sólo con el padre o con la madre en situación de soltería, viudez o divorcio.

El derecho de familia tiene como fin normar las relaciones familiares así como delimitar los derechos y obligaciones de cada parte integrante del núcleo familiar. *La familia se considera prioridad de orden público, por constituir la base de la integración de la sociedad, asimismo es de orden público la protección legal y judicial de lo económico, social o culturalmente débiles, frente a quienes se hallan en la situación contraria.*

2)- VATICANO, 01 Dic. 16 / 12:46 pm (ACI)- A lo largo de su pontificado, el Papa Francisco ha hecho varias advertencias sobre la ideología de género, una corriente que considera que el sexo no es una realidad biológica, sino una construcción socio cultural, que distintos gobiernos intentan imponer

a través de la educación de los niños y jóvenes. "En vez de combatir las interpretaciones negativas de la diferencia sexual, que mortifican su valencia irreductible para la dignidad humana, se quiere cancelar, de hecho, esta diferencia, proponiendo técnicas y prácticas que hacen que sea irrelevante para el desarrollo de la persona y de las relaciones humanas".

A finales de julio de 2016 y dirigiéndose a los obispos de Polonia, el Pontífice afirmó que "en Europa, América, América Latina, África, en algunos países de Asia, hay verdaderas colonizaciones ideológicas. Y una de estas –lo digo claramente con nombre y apellido– es la ideología de género!". "Hoy a las niñas – ¡a los niños! –, en la escuela se les enseña esto: que el sexo cada uno lo puede elegir. ¿Y por qué enseñan esto? Porque los libros son de las personas e instituciones que te dan el dinero. Son las colonizaciones ideológicas, sostenidas también por países muy influyentes. Esto es terrible".

En la exhortación apostólica postsinodal *Amoris Laetitia*, sobre el amor en la familia publicada en marzo de 2016, el Santo Padre explica en el numeral 86 que la ideología de género "presenta una sociedad sin diferencias de sexo, y vacía el fundamento antropológico de la familia", además procura una identidad humana que puede determinarse de forma individual y ser cambiada en el tiempo. "Esta ideología lleva a proyectos educativos y directrices legislativas que promueven una identidad personal y una intimidad afectiva radicalmente desvinculadas de la diversidad biológica entre hombre y mujer", denuncia el Santo Padre.

En marzo de 2015, el Papa Francisco se refirió a las "colonizaciones ideológicas" que afectan seriamente a la familia, ya que son "modalidades y propuestas que existen en Europa y llegan también de la otra orilla del Océano. Y luego esa equivocación de la mente humana que es la teoría de género, que crea tanta confusión".

En abril de 2015, el Papa dirigió una catequesis sobre el ser humano creado por Dios como hombre y mujer, en la que dijo: "la cultura moderna y contemporánea ha abierto nuevos espacios, nuevas libertades y nuevas profundidades para el enriquecimiento de la comprensión de esta diferencia".

"Pero ha introducido también muchas dudas y mucho escepticismo. Por ejemplo, yo me pregunto si la así llamada teoría del género no sea también expresión de una frustración y de una resignación, orientada a cancelar la diferencia sexual porque ya no sabe confrontarse con la misma. Si, corremos el riesgo de dar un paso hacia atrás. La remoción de la diferencia, en efecto, es el problema, no la solución".

El papá se acordó que el libro del colegio enseñaba la teoría del género, y esto va contra las cosas naturales. Una cosa es que una persona tenga esta tendencia, esta opción, e incluso que cambie de sexo, y otra cosa es hacer la enseñanza en la escuela en esta línea para cambiar la mentalidad. A esto yo llamo colonizaciones ideológicas".

Por tanto, del artículo VII, inciso B, se transcribe el acuerdo N°016, el Concejo Municipal de Los Chiles por decisión unánime acuerda: manifestarse, sobre la decisión tomada por el Ministerio de Educación Pública para impartir dentro del (Programa de Estudios de Educación para la Afectividad y Sexualidad Integral), la ideología de género, en los Colegios y Escuelas de todo el país. Ya que es una teoría que en lugar de venir a enseñar y fortalecer los valores familiares y espirituales, lo que hace es confundir a los jóvenes y niños. "Como dice el Papa Francisco, la ideología de género, es una corriente que considera que el sexo, no es una realidad biológica, sino una construcción sociocultural, que distintos gobiernos intentan imponer a través de la educación de los niños y jóvenes. Es una ideología que lleva a proyectos educativos y directrices legislativas que promueven una identidad personal y una intimidad afectiva radicalmente desvinculadas de la diversidad biológica entre hombre y mujer". Por lo que este Concejo Municipal insta al Ministerio de

Educación Pública, a reflexionar sobre la decisión tomada con relación a este tema, ya que es algo que atenta contra la moral y los valores familiares y espirituales de una generación que ha perdurado, que es la base de una sociedad "La Familia". Que se considere prioridad de orden público, por constituir la integración de la sociedad, asimismo es de orden público la protección legal y judicial de lo económico, social o culturalmente. Remitir copia de este acuerdo a la Asamblea Legislativa, y a todas las municipalidades del país, para que se pronuncien al respecto. **Definitivamente Aprobado y en Firme con cinco votos positivos.** -----

CON TOTAL INDEPENDENCIA DE LAS VALORACIONES DE FONDO REALIZADAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOS CHILES ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, QUE EN RESPETO DE QUE SOMOS UN ESTADO SOCIAL DE DERECHO Y QUE EL ESTADO LO COMPONEMOS TODAS Y TODOS, EXHORTE AL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA, A CASA PRESIDENCIAL, A QUE CONSTRUYAN MESAS DE DIÁLOGO REGIONALES PARA QUE NUESTRA CIUDADANÍA SEA ESCUCHADA Y ATENDIDA CON RESPETO A LAS GUÍAS DE EDUCACION SEXUAL Y AFECTIVIDAD.

COMUNICAR ESTE ACUERDO MUNICIPAL A TODOS LOS GOBIERNOS LOCALES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESCRITOS, RADIALES Y TELEVISIVOS NACIONALES POR MEDIO DE NUESTRA OFICINA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME

SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENCIA DA POR FINALIZADA LA SESIÓN AL SER LAS DOCE HORAS CON NUEVE MINUTOS.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez lamenta mucho que por el agotamiento que ya hay a esta hora no presten atención a este tema, pero es importante referirse a la nota enviada por el Concejo Municipal de los Chiles, de la cual se desprenden las siguientes conclusiones:

"Se pretende utilizar los Concejos Municipales como plataforma para difundir una agenda direccionada a suprimir derechos humanos.

Toda la carta está escrita desde meros juicios de valor y prejuicios, no se desprende una coherencia lógica de los argumentos expuestos y mucho menos con bases científicas.

En vista del ruido y confusión que pueda ocasionar esta nota, sería bueno que el Concejo considere pedir un criterio sobre el tema a la Oficina de Igualdad y Equidad de Género para que amplíe en relación al tema de la supuesta “Ideología de Género”

Creo que sería prudente crear espacios informativos con el fin de despejar cualquier confusión o intento de tergiversar el propósito real de las Guías de Afectividad y sexualidad.

La recomendación de la comisión es ligera a mi criterio, al proponer una mesa de diálogo sin primero tener en cuenta una metodología clara, eficaz y participativa (teniendo a mano la vasta experiencia de múltiples colaboradores y colaboradoras municipales). Por ejemplo es necesario partir de un proceso de sensibilización previa que permita una base de conocimiento común para realizar una discusión, tampoco es clara (la recomendación) en desmarcarse del acuerdo propuesto por los Chiles.

Vale la pena también mencionar el Principio 10 de la Declaración de los Derechos de los Niños:

“Todo niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa y o de otra cualquier otra índole, debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz, fraternidad universal y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicios de sus semejantes, así como se lo respeta debe respetar a sus semejantes.”

En todo caso, quien aun así quisiera perseverar en su prejuicio, pues que excluya a su hijo o hija de esa particular educación, pero sin afectar el derecho de los otras personas jóvenes a una educación vital para su bienestar. El Ministerio de Educación Pública no es quien incurre en una imposición. Las personas que apoyen el pronunciamiento del Concejo Municipal de los Chiles seguirán siendo libres de educar según sus prejuicios u opiniones. El Ministerio de Educación contempla esa diferencia de posicionamientos, más al contrario esto no sucede.

La Presidencia indica que la posición de la regidora Ana Yudel Gutiérrez está muy bien fundamentada.

El regidor Daniel Trejos señala que nada más comentar y es que ellos se quieren diferenciar de otros municipios y tienen claras las prerrogativas en el Código Municipal. Agrega que el Concejo no hace votos de censura y no van a decir si están en contra o a favor de una política pública del MEP. Ellos deben abrirse para escuchar propuestas y observaciones. El Concejo Municipal debe velar por lo que esta normado en el MEP y son ellos quienes deben hacer mesas de diálogo y hacer una metodología para los padres de familia, por tanto no es cierto que acepten lo que dice la Municipalidad los chiles. Se puede adicionar que este gobierno local en respeto que somos un estado de derecho, se sugiere se construyan mesas de diálogo, pero es un tema facultativo y optativo de los padres si quieren recibir esta educación. Consulta si están de acuerdos todos y dicen que sí.

El regidor David León señala que se ha querido confundir a las madres y padres con que a los niños se les dan clases y esto es falso. Le parece muy lamentable que no se manifiesten cada uno con respecto a este tema. La Mesa de dialogo solo sirve para el circo. Es la violencia decir “que yo no quiero que se eduque pero a los demás tampoco”. Las mujeres trans mueren a los 40 años y no se propone nada en las comisiones para valorar estos temas. Se habla de competencia pero ahora se dice que se hagan mesas. Las guías no se pueden retirar porque son adoptadas por el Consejo Superior de Educación y están por encima del jerarca.

El regidor Minor Meléndez indica que la corrección es clara. También dice que es importante decir que de la mano del ejecutivo viene negociando para que se hagan negocios claros y diáfanos y cuando ha tenido que criticar un funcionario de gobierno ha sido enfático. Agrega que nuestro deber es para con el Cantón Central de Heredia y siempre ha dicho “Primero patria que Partido”. Están de acuerdo con la modificación propuesta.

El regidor David León manifiesta que le dijeron la posición de algunos compañeros con este tema. Es fácil venir a defender cuando hay homofobia, xenofobia y una serie de perjuicios que tienen algunos compañeros. No entra en debate con personas que discriminan y considera que se está dando un traspié. Esas guías no tienen contenido erótico y más bien fomentan el respeto, los estudiantes no tienen contacto físico. El punto es decir que si tuvieron la iniciativa de escuchar y atender una presentación tan lamentable de intenciones discriminatorias como es el acuerdo de los Chiles y considera importante que escuchen la academia de los estudiantes

de la UNA. Agrega que no tomaron ni pidieron un informe de la Oficina de Equidad y Género. Dicen que son competencias del Gobierno Central pero este Concejo debería ser un espacio para informar a la gente. Señala que no va a votar el informe y agradece que se aclare la recomendación pero entonces se debería derogar el acuerdo de cero discriminación o cerrar la Oficina de Equidad y Género.

**** ANALIZADO EL PUNTO 5 DEL INFORME N° 35 -2018 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN Y CON TOTAL INDEPENDENCIA DE LAS VALORACIONES DE FONDO REALIZADAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOS CHILES, SE ACUERDA POR MAYORÍA:**

- A. QUE EN RESPETO DE QUE SOMOS UN ESTADO SOCIAL DE DERECHO Y QUE EL ESTADO LO COMONEMOS TODAS Y TODOS, EXHORTE AL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA, A CASA PRESIDENCIAL, A QUE CONSTRUYAN MESAS DE DIÁLOGO REGIONALES PARA QUE NUESTRA CIUDADANÍA SEA ESCUCHADA Y ATENDIDA CON RESPECTO A LAS GUÍAS DE EDUCACION SEXUAL Y AFECTIVIDAD.**
- B. COMUNICAR ESTE ACUERDO MUNICIPAL A TODOS LOS GOBIERNOS LOCALES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESCRITOS, RADIALES Y TELEVISIVOS NACIONALES POR MEDIO DE NUESTRA OFICINA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA**

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

El regidor David León Ramírez vota negativamente.

El regidor David León señala que su voto es negativo por lo que antes señaló. Lamenta que este Concejo tenga un grado de disonancia entre lo que dice, lo que hace y lo que pretende porque han decidido construir un circo mediático y ninguno tuvo la valentía de manifestar lo que dicen en corrillos porque algunos miembros de comisión son xenofóbicos y algunos son ambivalentes y acomodados.

El regidor Nelson Rivas señala ha escuchado algunas manifestaciones del regidor David León y lo ha apoyado en algunas luchas que ha establecido desde esta instancia creyendo que lo que hacía estaba correcto. Pero no puede permitir que se refiera en los términos que lo ha hecho porque debe haber respeto a los acuerdos y posiciones que asuman. Esta ofendiendo y no va a ser fácil actuar así. El cree en otras cosas y don David cree en otras cosas. Le pide que respete su posición. Lamenta que se presente una situación como esta. Está en desacuerdo y no hay necesidad de etiquetar a los compañeros como lo ha hecho.

El regidor David León manifiesta que fue enfático al decir “que algunos compañeros” pero no se refiere a todos en totalidad. Pidió debatir por el fondo pero no quisieron, por tanto debe dar su posición y argumentos en un tema que debería ser de debate.

3. Informe N° 05-2018 Comisión de Ambiente

Presentes:

- Minor Meléndez Venegas – Regidor Propietario, Coordinador
- María Antonieta Campos Aguilar, Regidora Propietaria, Secretaria.
- Daniel Trejos Avilés – Regidor Propietario.
- Licda. Priscila Quirós Muñoz – Asesora Legal Concejo Municipal

La Comisión de Ambiente rinde el Informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el jueves 11 de enero del 2018 a las dieciséis horas y veinte minutos.

ANÁLISIS DE TRASLADOS

1. Remite: SCM-1513-2017.

Suscribe: Lic. Marco Arroyo Flores, Secretario General.

Fecha: 09-10-2017

Sesión: 116-2017

Asunto: Acuerdo de la Comisión Plenaria referente a la Modificación de Resolución 2373-2016-SETENA.

Texto del documento suscrito por el Licenciado Marco Arroyo Flores – Secretario General

**ACUERDO DE LA COMISION PLENARIA
MODIFICACION A LA RESOLUCION 2373-2016-SETENA
PROYECTOS DE MUY BAJO IMPACTO**

Conoce la Comisión Plenaria de esta Secretaría sobre la modificación a la Resolución 2373-2016, "Proyectos de Muy Bajo Impacto".

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, la Comisión Plenaria de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, emitió la resolución número 7373-2016 – SETENA de las 15 horas 00 minutos del 21 de diciembre del 2016, respecto a la evaluación ambiental para actividades, obras o proyectos para los cuales se ha determinado un muy bajo impacto ambiental potencial, y requieran del otorgamiento de los permisos municipales, de funcionamiento por parte del Ministerio de Salud (MINSA), o ante la Administración Forestal del Estado (AFE), para que en adelante sus disposiciones se lean acorde con las modificaciones realizadas al Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) Decreto Ejecutivo No. Decreto Ejecutivo No. 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, modificado y adicionado por Decreto Ejecutivo No. 37803-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, del 17 de julio del 2013.

SEGUNDO: Que, de conformidad con la Constitución Política, el artículo 28 de la Ley Orgánica del Ambiente y demás legislación ambiental vigente, las Municipalidades tienen la obligación de exigir el cumplimiento de las regulaciones ambientales en su territorio.

TERCERO: Que mediante voto de la Sala Constitucional número 5994-2017, de las 11 horas y 00 minutos del 26 de abril del 2017, se resolvió la acción de inconstitucionalidad contra la modificación a los artículos 3 inciso 4), 4 bis, 13, 46 inciso 1) y el anexo 2; todos del Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación Ambiental (EIA), Decreto Ejecutivo No. 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, según adición y modificación efectuada por medio del Decreto Ejecutivo No. 37803-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, declarándose sin lugar la acción de inconstitucionalidad de dichos artículos.

CUARTO: Que, en vista de lo anterior, el Decreto Ejecutivo No. 37803-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC de Adición y modificación al Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC del 24 de mayo de 2004 y sus Reformas, queda vigente a partir del voto No.

**PORTANTO
LA COMISION PLENARIA RESUELVE**

En sesión Ordinaria N° 118-2017 de esta Secretaría, realizada el 21 de SETIEMBRE del 2017, en el Artículo No. 15 acuerda:

PRIMERO: En virtud de la competencia otorgada por Ley No. 7554 a esta Secretaría, se modifica y adiciona a la resolución No. 2373-2016-SETENA de las 15 horas 00 minutos del 21 de diciembre del 2016, respecto a la evaluación ambiental para actividades, obras o proyectos para los cuales se ha determinado un muy bajo impacto ambiental potencial, y requieran del otorgamiento de los permisos municipales, de funcionamiento por parte del Ministerio de Salud (MINSA), o ante la Administración Forestal del Estado (AFE), para que en adelante sus disposiciones se lean acorde con las modificaciones realizadas al Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) Decreto Ejecutivo No. Decreto Ejecutivo No. 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, modificado y adicionado por Decreto Ejecutivo No. 37803-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, del 17 de julio del 2013.

SEGUNDO: En el POR TANTO PRIMERO, el artículo 3. 1 de la resolución 2373-2016-SETENA, correspondiente a la definición de Actividad, obra o proyecto de Muy Bajo Impacto Ambiental Potencial, se modifica, para que en adelante se lea tal y como se indica en el Decreto Ejecutivo No. 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC en su artículo 3 inciso 4), adicionado por Decreto Ejecutivo No. 37803-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, de la siguiente forma:

Artículo 3.-Definiciones

- 1. Actividades de Muy bajo impacto ambiental potencial, se refiere a las actividades humanas que, por su naturaleza no provocan alteración negativa del ambiente y que no representan una desmejora de la calidad ambiental del entorno en general o de alguno de sus componentes, ni afectación a la salud de la población, debido a que las emisiones atmosféricas, vertidos de aguas residuales, manejo de residuos ordinarios y especiales y ruido se ajustan a las disposiciones establecidas en la regulación vigente. Además, no se utilizan productos peligrosos y no generan residuos de este tipo.**
(...)

TERCERO: En el POR TANTO PRIMERO, en el artículo 5 de la resolución 2373-2016-SETENA, correspondiente a las actividades, obras o proyectos que no requieren de una Evaluación de Impacto Ambiental, se adiciona un inciso 46) para que, se ratifique que cualquier actividad, obra o proyecto que esté amparada por un Decreto de Emergencia, se encuentra exenta del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental ante esta Secretaría, así por ejemplo, el Decreto Ejecutivo No. 40099-MINAE, que establece las Condiciones Habilitadoras para el Aprovechamiento de árboles caídos por eventos asociados al Huracán Otto, con vigencia del 22 de diciembre del 2016 al 22 de diciembre del 2017. Se adiciona también un inciso 47) para el aprovechamiento y extracción de madera en troza o aserrada de árboles caídos naturalmente en bosques privados dentro o fuera de un Área Silvestre Protegida, en virtud del artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 40477-MINAE "Regulaciones para el aprovechamiento y extracción de

madera aserrada de árboles caídos naturalmente en bosques privados" vigente desde el 4 de junio del año en curso; el cual es resultado del Plan Piloto implementado en la Reserva Forestal de Golfo Dulce, parte del área de Conservación de Osa, emitido por el Decreto Ejecutivo No. 32386-MINAE; que establece un procedimiento específico para cuando haya caído naturalmente un árbol que el dueño del inmueble pueda aprovecharlo de forma ágil antes de que la madera alcance su estado de descomposición, dado que no existe intervención del ser humano durante esta acción y que la caída natural de los árboles no es un proceso de impacto ambiental significativo, sino un proceso propio del bosque. La lectura de los incisos a adicionar se observaría el de la siguiente forma:

Artículo 5.- Actividades

Las actividades, obras o proyectos que no requieren de una Evaluación de Impacto Ambiental son las siguientes:

(...)

46. *cualquier actividad, obra o proyecto que este amparada por un Decreto de Emergencia.*

(...)

47. *aprovechamiento y extracción de madera en troza o aserrada de árboles caídos naturalmente en bosques privados dentro o fuera de un Área Silvestre Protegida.*

(...)

CUARTO: En el POR TANTO PRIMERO, en el artículo 3 incisos 6), y artículo 5, se modifican los incisos 10), 11), 19) 27), 36) y 39) para que en estos, en lugar de 300 metros cuadrados, en adelante se lea 500 metros cuadrados; además se adiciona un inciso 48 49 y 50, tal y como se indica en el Decreto Ejecutivo No. 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC en su artículo 4 bis, adicionado por Decreto Ejecutivo No. 37803-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, de la siguiente forma:

Artículo 3.-Definiciones

(...)

6. *Mejora: Labores de embellecimiento, reparación, rehabilitación o sustitución que se realizan sobre una obra de infraestructura, para recuperarla de un estado de deterioro, así como labores de ampliación de esas mismas obras.*

De igual forma, se entiende como mejora la ampliación de las obras existentes, que no supere los 500 m² de área. No se considera una mejora la demolición y construcción total de nuevas obras.

(...)

Artículo 5.- Actividades

Las actividades, obras o proyectos que no requieren de una Evaluación de Impacto Ambiental son las siguientes:

(...)

10. *Construcción de edificaciones, oficinas, locales comerciales, viviendas unifamiliares e infraestructura para actividades agropecuarias de hasta 500 metros cuadrados de construcción en dos pisos o menos.*

11. *Construcción o techado de parqueo de vehículos, que no superen los 500 metros cuadrados de área constructiva.*

(...)

19. *Instalación y construcción de casetas de bombeo y su equipo, menores de 500 metros cuadrados, en sistemas de distribución de agua y alcantarillado sanitario existentes.*

27. *Remodelación y mejoras sobre una edificación existente. Se incluyen las ampliaciones de edificaciones existentes, siempre y cuando no superen los 500 metros cuadrados de área constructiva.*

(...)

36. *Servicios de alimentación al público, que no conlleve una construcción mayor a 500 metros cuadrados de área.*

39. *Sitios de manejo de vida silvestre ex situ, que no superan los 500 metros cuadrados de área constructiva.*

(...)

48. *Movimientos de tierra menores a 200 m³.*

49. *La construcción y operación de edificaciones de menos de 500 metros cuadrados.*

50. *Proyectos de construcción de edificios industriales y de almacenamiento cuando no tengan relación directa con su operación de menos de 1000 metros cuadrados, siempre y cuando estas obras se ubiquen en un área con uso de suelo conforme a lo dispuesto en la planificación local y no se encuentren en un área ambientalmente frágil.*

SEXTO: Por lo anterior, téngase por modificada la resolución No. 2373-2016-SETENA, de las 15 horas del 21 de diciembre del 2016, para que en adelante los artículos modificados se lean:

RESOLUCIÓN COMISION PLENARIA PROYECTOS DE MUY BAJO IMPACTO

Conoce esta Secretaría de la actualización y unificación de las resoluciones N° 583-2008- SETENA y N°2653-2008 SETENA; relacionadas con las actividades, obras y proyectos (o AOP) que no requieren ser sometidas a un proceso de evaluación de impacto ambiental ante la SETENA, debido a su muy bajo impacto potencial.

CONSIDERANDO

PRIMERO: *De conformidad con la Constitución Política, el artículo 28 de la Ley Orgánica del Ambiente y demás legislación ambiental vigente, las Municipalidades tienen la obligación de exigir el cumplimiento de las regulaciones ambientales en su territorio.*

SEGUNDO: *Existe una serie de actividades, obras o proyectos para las cuales se ha determinado un impacto ambiental potencial muy bajo, según las condiciones técnicas expuestas en la presente resolución, que deberán cumplir, cuando corresponda, únicamente con el trámite administrativo ante las Municipalidades, el Ministerio de Salud (MINSA), o en su defecto, ante la Administración Forestal del Estado (o AFE), para lo cual paralelamente, deberán velar por el cumplimiento de los reglamentos específicos que regulan la actividad sometida a aprobación, y aplicar el Código de Buenas Prácticas Ambientales.*

TERCERO: Que está vigente el Código de Buenas Prácticas Ambientales, publicado mediante el Decreto Ejecutivo N° 32079-MINAE, el cual orienta el accionar básico de cualquier actividad, obra o proyecto desde el punto de vista ambiental; y presenta una serie de lineamientos que promueven la integración de la variable ambiental como parte de la planificación, diseño y ejecución de las actividades, obras o proyectos, de forma tal, que constituye un complemento de la legislación vigente sobre la materia y coadyuva a que los proyectos se diseñen y operen de una forma armonizada y equilibrada con el ambiente, conforme los principios del desarrollo sostenible y el mandato constitucional de garantizar un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, para las actuales y futuras generaciones.

CUARTO: En virtud de la normativa vigente, la competencia de SETENA se circunscribe a la evaluación de aquellas actividades para las cuales se ha determinado un impacto ambiental potencial Bajo, Moderado y Alto.

QUINTO: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, el cumplimiento del procedimiento de Evaluación Ambiental o el ajustarse a los términos de la presente resolución, no eximen al desarrollador de una actividad, obra o proyecto, de cumplir ante otras autoridades de la Administración Pública, con los trámites que se deriven de su gestión.

SEXTO: Que sobre este tema la SETENA en su momento, promulgó y ha venido aplicando las Resoluciones N° 563-2008-SETENA y 2653-2008-SETENA, siendo necesario unificar y actualizar su contenido conforme a derecho.

POR TANTO LA COMISIÓN PLENARIA RESUELVE

En Sesión Ordinaria N° 175-2016 de esta Secretaría, realizada el 21 de DICIEMBRE del 2016, en el Artículo No. 10 acuerda:

PRIMERO: En virtud de la competencia otorgada por Ley No. 7554 a esta Secretaría, se emite la siguiente resolución respecto a la evaluación ambiental para actividades, obras o proyectos para los cuales se ha determinado un **muy bajo impacto ambiental potencial**, y requieran del otorgamiento de los permisos municipales, de funcionamiento por parte del Ministerio de Salud (MINSAL), o ante la Administración Forestal del Estado (AFE).

Artículo 1.- Objeto de la Resolución

Establecer el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (o EIA) para actividades, obras o proyectos, para los cuales se ha definido un **muy bajo impacto ambiental potencial**, como parte integral de las gestiones municipales, del MINSAL y de la AFE, con el fin de aclarar que sólo los proyectos que se encuentran en los anexos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC y sus reformas, estarán sujetos al trámite de Viabilidad (Licencia) Ambiental (o VLA).

Aclarar que para un proyecto con impacto ambiental significativo, fuera de anexos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, la SETENA valorará técnicamente la actividad, obra o proyecto, de acuerdo al espacio geográfico donde se circunscribe el mismo, a la magnitud de la obra o actividad e impactos ambientales potenciales (o IAP), para definir, si se incluye vía reglamento en alguno de los dos anexos.

Establecer que, en estricto acatamiento a lo regulado en el artículo 122 del Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC y sus reformas, la SETENA no está facultada para evaluar proyectos que hayan iniciado obras, o bien, que se encuentren en ejecución y funcionamiento, lo anterior debido a que la EIA es un proceso que utiliza instrumentos predictivos, lo cual significa, que no podrían establecerse parámetros de predictividad respecto a una actividad, obra o proyecto que se encuentre ejecutada o en operación. Por lo tanto, la EIA se aplica única y exclusivamente a proyectos nuevos, utilizándose para todos los efectos legales, la definición establecida en el artículo 1 y 3 inciso 3) del Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC.

Esclarecer a todos los administrados e Instituciones de Gobierno, que la cita del Anexo 2 del Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, que señala: "1. En el caso de un Área Ambientalmente Frágil, se debe proceder con el Documento de Evaluación Ambiental D-1". Este enunciado debe utilizarse, bajo la siguiente interpretación jurídica: si es un proyecto incluido en el Anexo 1 o 2 del Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, y adicionalmente se encuentra en un Área Ambientalmente Frágil, en adelante AAF, debe iniciar el proceso de EIA con el Documento de Evaluación Ambiental D1, sin importar los umbrales indicados en el Anexo 2.

En caso de una actividad, obra o proyecto, que tenga un impacto ambiental significativo, no contemplada dentro de la normativa ambiental vigente, la SETENA valorará la procedencia de someterlo al proceso de evaluación ambiental, incorporándolo en la normativa correspondiente.

Artículo 2.- Irretroactividad

Todas aquellas actividades, obras o proyectos que se encuentran en operación y cumpliendo con la legislación vigente, desde antes del 04 de octubre del 1995, cuando entró en vigencia la Ley Orgánica del Ambiente N° 7554, o bien después de esa fecha pero hasta el 26 de junio del 2004, con la entrada en vigencia del Reglamento General sobre Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC), y para las cuales el MINSAL o las municipalidades les exijan contar con la Viabilidad (Licencia) Ambiental para renovar su permiso o patente de funcionamiento, se debe informar al MINSAL, a las Municipalidades, MAG/SENASA y otras instituciones que, se les pueden renovar la patente o el permiso de funcionamiento, sin que requiera de previo contar con la VLA. En el caso del Ministerio de Salud, se cuenta con la Directriz Ministerial DM-EC-156-2013, del 20 de mayo de 2013, sobre la improcedencia de Requisito de Viabilidad Ambiental para Renovación de Permisos Sanitarios de Funcionamiento, así como lo establecido en el artículo 9 inciso 3) del Decreto Ejecutivo No. 39472-S, "Reglamento General para Autorizaciones y Permisos Sanitarios de Funcionamiento Otorgados por el Ministerio de Salud".

Artículo 3.-Definiciones

1. **Actividades de Muy bajo impacto ambiental potencial**, se refiere a las actividades humanas que, por su naturaleza no provocan alteración negativa del ambiente y que no representan una desmejora de la calidad ambiental del entorno en general o de alguno de sus componentes, ni afectación a la salud de la población, debido a que las emisiones atmosféricas, vertidos de aguas residuales, manejo de residuos ordinarios y especiales y ruido se ajustan a las disposiciones establecidas en la regulación vigente. Además, no se utilizan productos peligrosos y no generan residuos de este tipo.
2. **Actividad, obra o proyecto**: Conjunto de acciones necesarias para la planificación, construcción de obras de infraestructura, desarrollo de actividades productivas o de servicios, incluyendo aquellas necesarias para el abandono de la actividad o cierre técnico. Forman parte de este grupo también, las actividades relacionadas con la elaboración de los programas, políticas y planes de ordenamiento territorial o uso de espacios geográficos para desarrollo económico, social, de infraestructura, energético, turístico, minero y urbano, en la medida que los mismos determinan acciones o actividades humanas que alteran o destruyen elementos del ambiente o generan residuos, materiales tóxicos o peligrosos.
3. **Área Ambientalmente Frágil (AAF)**: Espacio geográfico que en función de sus condiciones de geopotencialidad, de capacidad de uso del suelo, de ecosistemas que lo conforman y su particularidad socio-cultural; presenta una capacidad de carga restringida y con algunas limitantes técnicas que deberán ser consideradas para su uso en actividades humanas. También comprende áreas para las cuales el Estado, en virtud de sus características ambientales, haya emitido un marco jurídico especial de protección, resguardo o administración.
4. **Código de Buenas Prácticas Ambientales (CBPA)**: Documento que contiene el conjunto de prácticas ambientales, generales y específicas, que debe cumplir todo Desarrollador, no importa la categoría ambiental en que se encuentre su actividad, obra o proyecto, como complemento de las regulaciones ambientales vigentes en el país. En el mismo se establecen acciones de prevención, corrección, mitigación y compensación que deben ejecutarse a fin de promover la protección y prevenir daños al ambiente. Este documento debe ser tomado en consideración por el consultor ambiental y el analista responsable de revisar una evaluación de impacto ambiental.
5. **Impacto Ambiental Potencial**: Efecto ambiental positivo o negativo latente que ocasionaría la ejecución de una actividad, obra o proyecto sobre el ambiente. Puede ser preestablecido, tomando como base de referencia el impacto ambiental causado por la generalidad de actividades, obras o proyectos similares, que ya se encuentran en operación.
6. **Mejora**: Labores de embellecimiento, reparación, rehabilitación o sustitución que se realizan sobre una obra de infraestructura, para recuperarla de un estado de deterioro, así como labores de ampliación de esas mismas obras.

De igual forma, se entiende como mejora la ampliación de las obras existentes, que no supere los 500 m² de área. No se considera una mejora la demolición y construcción total de nuevas obras.

7. **Movimiento de tierras**: Labores de remoción o excavación de suelos que se realizan para aquellas obras, actividades o proyectos, que son parte integral de un proyecto de infraestructura. Cuando el movimiento de tierra consiste, en sí mismo, un proyecto, deberá realizar el trámite establecido en el Decreto Ejecutivo que regule este tema.

Artículo 4.- Requisitos

Para los efectos del presente acuerdo, las actividades, obras o proyectos considerados como de **muy bajo impacto ambiental potencial** son aquellas que reúnen las siguientes condiciones:

1. Que a pesar de que produzca un efecto negativo, el grado de alteración o intensidad de la actividad, obra o proyecto sobre el ambiente se considera mínima debido a que la extensión del efecto es puntual; la permanencia del impacto en el ambiente es fugaz, puesto que el factor afectado retornaría a las condiciones iniciales previas, por medios naturales, en un lapso menor a un año.
2. Que los desechos sólidos generados sean manejados y dispuestos finalmente bajo el marco normativo de la Ley para la Gestión Integral de Residuos, en sitios autorizados por el ente competente.
3. Que no se produzcan ruidos que superen la norma técnica que establece los límites máximos permitidos por el Ministerio de Salud.
4. Que no se trate de una actividad, obra o proyecto nuevo que produzca el cambio de uso del suelo en terrenos cubiertos por bosque, o bien, invada la zona protección de cuerpos de agua superficial.
5. Que se comprometan a aplicar prácticas de gestión ambiental, conforme a lo establecido en las regulaciones ambientales vigentes en el país y con el Código de Buenas Prácticas Ambientales.
6. Que cuente con certificado de uso del suelo conforme, cuando corresponda.

Artículo 5.- Actividades

Las actividades, obras o proyectos que no requieren de una Evaluación de Impacto Ambiental son las siguientes:

1. Acondicionamiento de contenedores para uso de oficinas.
2. Ampliación, remodelación, operación y mantenimiento de captaciones de agua y casetas de bombeo y su equipo en sistemas de distribución de agua y alcantarillado sanitario existentes.
3. Aprovechamiento maderable en plantaciones forestales, Sistemas Agroforestales, árboles plantados individualmente, árboles en terrenos de uso agropecuarios sin bosque y árboles en zonas urbanas.
4. Chorrea y cambio de pisos.
5. Construcción de casetas de seguridad y vigilancia.
6. Construcción de cochera, garajes o corredores.
7. Construcción de rampas de acceso.

8. Construcción o mejoras de bajantes y canoas.
9. Construcción o mejoras de aceras.
10. Construcción de edificaciones, oficinas, locales comerciales, viviendas unifamiliares e infraestructura para actividades agropecuarias de hasta 500 metros cuadrados de construcción en dos pisos o menos.
11. Construcción o techado de parqueo de vehículos, que no superen los 500 metros cuadrados de área constructiva.
12. Estudios o actividades necesarios, para obtener información en la elaboración de herramientas o instrumentos de evaluación de impacto ambiental.
13. Funcionamiento de industrias, locales comerciales o de servicio en edificaciones existentes, cuya operación no estén incluidas dentro de los anexos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo N° 31849 MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC.
14. Helipuertos móviles.
15. Instalación y remodelación de verjas y portones.
16. Instalación, operación y mantenimiento de tanques quiebra gradientes y tanques elevados de almacenamiento de agua para consumo humano y usos agropecuarios.
17. Instalación y mejoras de sistemas de cableado (eléctrico, telefónico, cable o internet) dentro de cualquier edificación existente.
18. Instalación y mejoras de sistema contra incendio de una edificación.
19. Instalación y construcción de casetas de bombeo y su equipo, menores de 500 m², en sistemas de distribución de agua y alcantarillado sanitario existentes.
20. Instalación de hidrantes.
21. Mantenimiento de jardines, áreas verdes y recreativas para cualquier tipo de edificación.
22. Operación de centros de recuperación de residuos valorizables (centros de acopio), sin que incluya el proceso de reciclaje.
23. Pintura de edificaciones existentes.
24. Proyectos que se ubiquen dentro de zonas francas que cuenten con Viabilidad (Licencia) Ambiental, con infraestructura ya construida, y que las operaciones de estos proyectos, no estén incluidas dentro de los anexos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo N° 31849 MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC.
25. Proyectos turísticos de canopy que no impliquen la corta de árboles en áreas boscosas.
26. Reemplazo o cambio en capacidad de carga de redes de distribución eléctrica.
27. Remodelación y mejoras sobre una edificación existente. Se incluyen las ampliaciones de edificaciones existentes, siempre y cuando no superen los 500 metros cuadrados de área constructiva.
28. Remodelación, reparación, cambio de techo, cielo raso y divisiones internas.
29. Remodelación o cambio de ventanería.
30. Remodelación de infraestructura para actividades agropecuarias.
31. Reparación y mantenimiento de obras públicas como: puentes, muros, caminos, pistas de aterrizaje, líneas para ferrocarril y otras edificaciones. Para lo cual deben ser las mismas instituciones las encargadas de verificar el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas Ambientales y las leyes correspondientes.
32. Reparación y mantenimiento de calles, caminos de acceso y senderos, ya existentes, sin que se amplíe el área original.
33. Reparación, rehabilitación, mantenimiento en la red sanitaria, red de acueducto y red de aguas pluviales, ya existentes, que no implique aumento en la cobertura del área del proyecto.
34. Reparación o mejora de caños de desagüe y otras obras de mejoras hidráulicas para viviendas unifamiliares, edificios u oficinas.
35. Sistemas de generación distribuida para autoconsumo, cuya fuente de energía utilice tecnología fotovoltaica con potencias iguales o menores a 500 kVA.
36. Servicios de alimentación al público, que no conlleve una construcción mayor a 500 m² de área.
37. Servicios no esenciales en Áreas Silvestres Protegidas.
38. Servicio de Autolavado o "Lavacar".
39. Sitios de manejo de vida silvestre ex situ, que no superen los 500 metros cuadrados de área constructiva.
40. Tapias u obras de contención.
41. Tapia provisional.
42. Techado de patio.
43. Expendios de distribución de gas LPG al detalle y tanques de autoconsumo LPG para locales existentes.
44. Unidades móviles de servicios (médicos, alimentos, telefonía, etc.).
45. Actividades desarrolladas en casas de habitación, siempre y cuando en el proceso productivo no se incorporen materias primas o sustancias peligrosas, ni se generen residuos peligrosos, con categoría de microempresa.
46. Cualquier actividad, obra o proyecto que este amparada por un Decreto de Emergencias según el artículo 7.
47. Aprovechamiento y extracción de madera en troza o aserrada de árboles caídos naturalmente en bosques privados dentro o fuera de un Área Silvestre Protegida.
48. Movimientos de tierra menores a 200 m³.
49. La construcción y operación de edificaciones de menos de 500 m².
50. Proyectos de construcción de edificios industriales y de almacenamiento cuando no tengan relación directa con su operación de menos de 1000 m², siempre y cuando estas obras se ubiquen en un área con uso de suelo conforme a lo dispuesto en la planificación local y no se encuentren en un área ambientalmente frágil.

Artículo 6.- Procedimiento

La gestión ambiental de actividades, obras o proyectos descritos en el artículo 5, deberán realizarse ante la Municipalidad o Área de Conservación, correspondiente. El procedimiento de otorgamiento de permiso, para las actividades enumeradas en esta resolución, será definido por cada una de las Municipalidades, AFE, Ministerio de Salud y otros entes competentes.

Los entes mantendrán un registro de permisos, el cual podrá ser facilitado a SETENA, previa solicitud.

Artículo 7- Casos de obras amparadas a un Decreto de Emergencia Nacional

Las actividades, obras o proyectos que el Estado Costarricense debe realizar, fundamentadas en el estado de excepción establecido en la Ley 8-488, que es la "Ley Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias" y el artículo 180 Constitucional, y la jurisprudencia constitucional sobre esta materia, en aplicación de dicha normativa no están obligadas a solicitar la Viabilidad (Licencia) Ambiental.

Para tales efectos deberán cumplir con los requisitos técnicos, legales y formales establecidos en la Ley Nacional de Emergencias, los cuales son al menos:

1. Exista una declaratoria de Emergencia vía decreto vigente.
2. El daño esté reportado en el Plan General de la Emergencia.
3. El plan de Inversión haya sido aprobado por la Comisión Nacional de Emergencia.
4. La Institución del Estado interesada haya sido nombrada Unidad Ejecutora del proyecto.

El cumplimiento de estos requisitos no requiere de ningún pronunciamiento previo de la SETENA, siendo responsabilidad de la CNE al momento de aprobación de los Planes de Inversión, como de la Institución Ejecutora, el cumplimiento de los presupuestos fácticos necesarios para configurar esta excepción.

Artículo 8- Alcance

Cualquier obra, actividad o proyecto incluida en el listado del anexo 1 y 2, deberá ser presentada ante la SETENA, de acuerdo con el trámite establecido en el Decreto Ejecutivo No. 31849-MINAE-S- MOPT-MAG-MEIC del 28 de junio del 2004, y sus reformas.

La SETENA tendrá la facultad, previa justificación, de ampliar o modificar la lista del artículo 5, mediante resolución de la Comisión Plenaria, lo que deberá ser notificado a las Municipalidades, MINSA y Áreas de Conservación de todo el país.

Artículo 9-. Derogatorias

La presente Resolución deja sin efecto la Resolución No. 583-2008-SETENA de las doce horas con treinta minutos del trece de marzo del dos mil ocho, y su respectiva ampliación Resolución No. 2653- 2008-SETENA, de las 06 horas cero minutos del 23 de setiembre del 2008.

Artículo 10-. Vigencia

Rige a partir de la fecha de publicación en la página WEB. Comuníquese a las todas Municipalidades, Áreas de Conservación y Áreas Rectoras de Salud del país.

Artículo 11-. Publicidad en la página web de la SETENA

Los documentos originales firmados digitalmente (Firma Digital) estarán en la dirección web <http://www.setena.go.cr/docs/>, donde debe ser verificado por el interesado. Un original impreso y firmado se archiva como una pieza del expediente administrativo que se encuentra en custodia de la SETENA. En cuanto a los documentos firmados físicamente, constan en el expediente administrativo para cualquier verificación. En caso de que el interesado requiera una copia impresa certificada de alguno de los documentos notificados, deberá solicitar por escrito una certificación ante la SETENA.

Atentamente,

**LIC. MARCO ARROYO FLORES SECRETARIO GENERAL
EN REPRESENTACION DE LA COMISION PLENARIA**

SÉTIMO: Vigencia

Rige a partir de la fecha de publicación en la página WEB. Comuníquese a las todas Municipalidades, Áreas de Conservación y Áreas Rectoras de Salud del país.

OCTAVO: Publicidad en la página web de la SETENA.

Los documentos originales firmados digitalmente (Firma Digital) estarán en la dirección web <http://www.setena.go.cr/docs/>, donde debe ser verificado por el interesado. Un original impreso y firmado se archiva como una pieza del expediente administrativo que se encuentra en custodia de la SETENA. En cuanto a los documentos firmados físicamente, constan en el expediente administrativo para cualquier verificación. En caso de que el interesado requiera una copia impresa certificada de alguno de los documentos notificados, deberá solicitar por escrito una certificación ante la SETENA.

Atentamente,

MARCO VINICIO
ARROYO FLORES
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
MARCO VINICIO ARROYO FLORES
SECRETARIO GENERAL
Fecha: 2017.09.28 09:20:08 -05'00'

**LIC. MARCO ARROYO FLORES
SECRETARIO GENERAL
EN REPRESENTACION DE LA COMISION PLENARIA**

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DEJAR ESTE DOCUMENTO PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

**** ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME N° 05-2018 DE LA COMISIÓN DE AMBIENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR ESTE DOCUMENTO PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. Remite: SCM-1507-2017.

Suscribe: Flory Alvarez Rodriguez – Secretaria Concejo Municipal

Fecha: 02-10-2017

Sesión: 115-2017

Asunto: Remite acuerdo municipal referente a Informe N° 47-2017 AD-2016-2020 de la Comisión de Obras

Texto del documento SCM-1507-2017, suscrito por MSC Flory Álvarez Rodríguez – Secretaria Concejo Municipal.

ANÁLISIS DE INFORMES

4. Informe N°47-2017 AD-2016-2020, de Comisión Obras.

TRASLADOS DIRECTOS

1. Remite: SCM-1277-2017.

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal.

Sesión N°: 108-2017.

Fecha: 28-08-2017.

Documento N°: 391-17.

Asunto: Remite DIP-DT-0347-17 referente a inspección de campo sobre condiciones del terreno al costado oeste de la Iglesia Bautista en La Aurora. AMH-1004-2017. / N° 391-17. Tel: 8751-6000

Texto del oficio DIP-DT-0347-2017 suscrito por el Ing. Alonso Chaves Calvo - Topógrafo Municipal:

“Para su conocimiento y traslado al Concejo Municipal, me refiero al acuerdo SCM-850-2017, en el que se le solicita a esta Dirección realizar inspección e informe sobre las condiciones del terreno al costado OESTE de la Iglesia Bautista localizada en la Aurora:

Asunto: Punto 3 del informe No.37 de la comisión de obras AD 2016-2020. Se acuerda por unanimidad: instruir a la Administración, para que proceda a realizar de nuevo la inspección del lugar y el informe solicitado, ya que el brindado corresponde al lado este y no al oeste como se solicitó.

Sesión Número: 085-2017

Fecha: 08 de Mayo 2017

Con base en el estudio de registro, el montaje de planos catastrados y la inspección de campo se concluye que, la NATURALEZA de la franja de terreno que se encuentra al costado oeste de la Iglesia Bautista, ubicada en la localidad de La Aurora, la misma es parte del derecho de vía de la Ruta Nacional número 111, la cual es jurisdicción del MOPT.



Dicha franja de terreno actualmente está en verde, y posee una sección de acera construida en buen estado y el cordón de caño está construido en su totalidad.



Por lo que cualquier obra que se requiera realizar en el sitio se deberá valorar que esta sobre ruta nacional, como se dijo anteriormente es jurisdicción del MOPT.
En cuanto a las áreas circundantes de la zona, se observó que existen algunos tramos en los que no se ha construido la acera.



RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A) REENVIAR UNA COPIA DEL DOCUMENTO DIP-DT-0347-2017 SUSCRITO POR EL ING. ALONSO CHAVES – TOPÓGRAFO MUNICIPAL, A LA REGIDORA SUPLENTE NELSY SABORIO RODRÍGUEZ, Y TAMBIÉN A LA COMISIÓN DE AMBIENTE PARA CONOCIMIENTO.
- B) DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Remite: SCM-1315-2017.

Suscribe: Ana Isabel González Avalos.

Sesión N°: 109-2017.

Fecha: 04-09-2017.

Asunto: Solicitud de que se revalore su caso, por un uso de suelo que solicitó. Tel: 8525-1416.

ACUERDO INTERNO: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PENDIENTE YA QUE SE REALIZARÁ VISITA EL SITIO EL DÍA MIÉRCOLES 27 DE SETIEMBRE 2017 PARA MEJOR RESOLVER.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL EL ACUERDO INTERNO TOMADO REFERENTE AL TRASLADO DIRECTO SCM-1315-2017. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ANALIZADO EL PUNTO 7 Y EL PUNTO 8 DEL INFORME N°47-2017 AD-2016-2020, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE OBRAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBARLOS EN TODOS SUS EXTREMOS.

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DEJAR ESTE DOCUMENTO PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

**** ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME N° 05-2018 DE LA COMISIÓN DE AMBIENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR ESTE DOCUMENTO PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3. Remite: SCM-1554-2017.

Suscribe: Andrea Meza – Dirección de Cambio Climático

Fecha: 17-10-2017

Sesión: 118-2017

Asunto: Invitación al curso de selección de municipios para apoyar en el acompañamiento del proceso programa país carbono neutralidad cantonal. [Email: eventos.dcc@minae.go.cr](mailto:eventos.dcc@minae.go.cr)

Texto del documento suscrito por Andrea Meza – Dirección de cambio climático

Asunto: Concurso de selección de municipios para apoyo de la Cooperación alemana en el acompañamiento del proceso Programa País Carbono Neutralidad Cantonal (PPCNC)

Estimado(a)s Señor(as) es del Concejo:

Reciban un cordial saludo, la cooperación técnica entre Costa Rica y Alemania (GIZ), a través de su proyecto Acción Clima II y otros proyectos relacionados con la mitigación y adaptación al cambio climático, apoya al Programa País de Carbono Neutralidad categoría Cantonal (PPCNC 2.0), que impulsa la Dirección de Cambio Climático (DCC) del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE). El PPCNC 2.0 está planteado como un mecanismo voluntario para fomentar que actores del nivel subnacional participen en esfuerzos de acción climática y contribuyan con la meta país definida en la Contribución Nacionalmente Determinada (o NDC) en el marco del Acuerdo de París. Bajo este Programa se busca potenciar que los Municipios realicen inventario de Gases de Efecto Invernadero (GEI) que se generan en su territorio, en el ejercicio de sus competencias implementen medidas para reducirlos, y acciones para compensar o remover las emisiones restantes. A las Municipalidades que cumplan con el ciclo completo se les podrá otorgar un reconocimiento como Municipalidad Carbono Neutral.

Esta metodología, al ser novedosa, plantea algunos retos para las municipalidades, pues requiere contabilizar las emisiones cantonales por sector, entre ellos: energía estacionaria, transporte, residuos, procesos industriales y uso de productos, agricultura y otros usos del suelo. Esta categorización por sectores le permite priorizar al cantón las acciones de reducción e identificar las estrategias intersectoriales para lograr las metas de reducción en las fuentes de mayor aporte de emisiones en el cantón.

Desde la Dirección de Cambio Climático del MINAE se realiza un trabajo de articulación con distintos socios (Programa Acción Clima II de GIZ, Fundación Costa Rica-Estados Unidos CRUSA, Centro para la Sostenibilidad Urbana (CPSU) entre otros) con el fin de impulsar la acción climática y el trabajo con municipalidades. Como parte de este esfuerzo, la DCC y el proyecto Acción Clima II invitan a las 82 municipalidades del país a participar en un concurso con el fin de seleccionar a 6 municipalidades que recibirán el apoyo técnico y acompañamiento para elaborar su inventario de emisiones de GEI según la guía del PPCNC 2.0., y acompañamiento en su proceso para el reconocimiento como Municipalidad líder en materia de cambio climático.

Estas actividades de cooperación entre la municipalidad y el Proyecto Acción Clima II comprenden:

- La capacitación a funcionarios sobre la metodología para la elaboración del inventario de emisiones de GEI a nivel cantonal.
- El acompañamiento técnico para aplicar la metodología y elaborar el inventario.
- La asesoría técnica para identificar áreas prioritarias para la implementación de acciones climáticas (especialmente en los sectores movilidad sostenible, electro movilidad y residuos).
- La identificación e intercambio de experiencias en la implementación de diferentes acciones a nivel cantonal
- La elaboración de un Plan de Acción de reducción de emisiones
- La identificación de mecanismos de financiamiento para acciones climáticas

Adjunto encontrarán la información necesaria sobre cómo participar. Si su Municipalidad está interesada en esta convocatoria debe completar toda la información requerida. Al recibir su propuesta, un Comité la evaluará según los criterios que se incluyen en el anexo 1.

El Comité Evaluador estará constituido por un representante de cada una de las siguientes instituciones que apoyan el Programa País de Carbono Neutralidad Cantonal (PPCNC): la Dirección de Cambio Climático; GIZ; y la Fundación Costa Rica - Estados Unidos para la Cooperación (CRUSA).

En caso de preguntas, favor comunicarse con:

Annika Berlin
annika.berlin@giz.de
Tel. 2528 5420

o **Daniela Garcia**
daniela.garcia@giz.de
Tel. 2528 5420

Favor de enviar los documentos requeridos al correo electrónico candy.carvajal@giz.de, o al fax 2520-1528, o bien, entregarlos a la oficina del proyecto en la dirección del Centro de Cambio Climático, Boulevard Dent, esquina Calle Ronda, hasta el **27 de octubre 2017**. Los resultados de esta convocatoria se comunicarán el **03 de noviembre 2017**. El acompañamiento empezará entre noviembre y diciembre 2017.

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

A) INDICARLES A LOS SEÑORES DE LA DIRECCION DEL CENTRO CAMBIO CLIMATICO – MINAE Y LOS SEÑORES DE PROYECTO ACCION CLIMA II – COOPERACION ALEMANA, QUE SI EXISTE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROGRAMA PAÍS CARBONO NEUTRALIDAD CANTONAL, POR MOTIVOS DE QUE LA DOCUMENTACION SE RECIBIO A DISTIEMPO NO PUDIMOS PARTICIPAR, SI EXISTIERA LA POSIBILIDAD DE ENVIAR LA INFORMACIÓN DE MANERA EXTEMPORÁNEA NOS INTERESARIA PARTICIPAR.

B) INSTRUIR A LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA QUE SE ENVIÉ UNA COPIA DE ESTE ACUERDO A CADA UNO DE LOS ENTES QUE ESTÁN INTEGRANDO EL PROGRAMA QUE SON: COOPERACION TECNICA ENTRE COSTA RICA Y ALEMANIA (GIZ), PROYECTO ACCION CLIMA II, PROGRAMA PAIS DE CARBONO NEUTRALIDAD CATEGORIA CANTONAL, DIRECCION DE CAMBIO CLIMATICO DE AMBIENTE Y ENERGIA DEL MINSITERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA. FAX: 2520-15-28, TELEFONO 2520-15-35.
APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

**** ANALIZADO EL PUNTO 3 DEL INFORME N° 05-2018 DE LA COMISIÓN DE AMBIENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A. INDICAR A LA DIRECCION DE CAMBIO CLIMATICO – MINAE Y LOS SEÑORES DE PROYECTO ACCION CLIMA II – COOPERACION ALEMANA, QUE SI EXISTE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROGRAMA PAÍS CARBONO NEUTRALIDAD CANTONAL, PERO POR MOTIVOS DE QUE LA DOCUMENTACION SE RECIBIO A DESTIEMPO NO PUDIERON PARTICIPAR. SI EXISTIERA LA POSIBILIDAD DE ENVIAR LA INFORMACIÓN DE MANERA EXTEMPORÁNEA LES INTERESARIA PARTICIPAR.
- B. INSTRUIR A LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA QUE SE ENVIÉ UNA COPIA DE ESTE ACUERDO A CADA UNO DE LOS ENTES QUE ESTÁN INTEGRANDO EL PROGRAMA QUE SON: COOPERACION TECNICA ENTRE COSTA RICA Y ALEMANIA (GIZ), PROYECTO ACCION CLIMA II, PROGRAMA PAIS DE CARBONO NEUTRALIDAD CATEGORIA CANTONAL, DIRECCION DE CAMBIO CLIMATICO DE AMBIENTE Y ENERGIA DEL MINSITERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA. FAX: 2520-15-28, TELEFONO 2520-15-35.

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

4. Remite: SCM-1555-2017.

Suscribe: Mba. Jose Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal

Fecha: 17-10-2017

Sesión: 118-2017

Asunto: Remite documento DIP-GA-109-2017, referente a cumplimiento de la disposición 4.5 del Informe DFOE-AE-IF-14-2014. [AMH-1216-2017](#)

Texto del documento DIP-GA-109-17, suscrito por Lic. Rogers Araya Guerrero – Gestor Ambiental

Estimado señor

Por este medio le doy respuesta al Oficio **SCM-1424-2017**, el cual dice a la letra lo siguiente:

Asunto: Cumplimiento de la disposición 4.5 del informe N° DFOE-AE-IF-14-2014. **D-1063-17. LA PRESIDENCIA DISPONE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE AMBIENTE, ASESORA LEGAL DEL CONCEJO, AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL, A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE REMITA A LA GESTORA DE AMBIENTAL PARA SEGUIMIENTO.**

Sesión Número: ~~114-~~ 2017

Fecha: 25/09/2017

La Municipalidad de Heredia, es parte de la Subcomisión Heredia-Tárcoles, la cual se conformó como parte de lo solicitado por el Decreto n°38071- MINAE, artículo 10 y su reglamento; así como de la resolución de la Sala Constitucional N°05894 del 27 de abril del año 2007 y el informe de la Contraloría General de la Republica N° DFOE-AE-IF-14-2014 de fecha 10 de diciembre del 2014.

Esta Subcomisión Heredia-Tárcoles, ha venido participando en los talleres que ha convocado el MINAE, mediante la Dirección Regional Reserva de Biosfera Cordillera Volcánica Central, para la conformación de una Política Nacional para la recuperación de la cobertura arbórea y resguardo de las áreas de protección de ríos, quebradas, arroyos y nacientes.

Este mismo documento que fue recibido por el Concejo Municipal de Heredia, también fue recibido en el mes de abril por la Subcomisión Heredia-Tárcoles, ha dicho documento se le presentaron una serie de observaciones, que por lo visto aún no han sido tomadas ni valoradas por la Dirección Regional Reserva de Biosfera Cordillera Volcánica Central, esta Subcomisión Heredia-Tárcoles, ha sido muy crítica con el documento, ya que consideramos vacío el tema de la gestión del proceso de recuperación, ya que no queda claros responsabilidades ni los mecanismos jurídicos para recuperar las zonas invadidas.

Esto genera una nebulosa en temas como: búsqueda de financiamiento, las definiciones de responsabilidades, de los entes involucrados como va ser el soporte jurídico para llevar los procesos de recuperación de las zonas de protección invadidas,(Expropiaciones, demoliciones), quienes asumen estos costos como se van hacer los procesos definir vía jurídica. Todo esto dejado de lado, por lo cual creemos que debe replantear todas las observaciones que hemos presentado como Subcomisión Heredia-Tárcoles.

Se adjunta un CD, el documento que fue trabajado por la Subcomisión Heredia-Tárcoles

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DEJAR ESTE DOCUMENTO PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL E INDICARLE AL LICENCIADO

ROGERS ARAYA - GESTOR AMBIENTAL QUE EN UN PLAZO DE 3 MESES NOS ENVIÉ UN NUEVO INFORME AL RESPECTO. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

**** ANALIZADO EL PUNTO 4 DEL INFORME N° 05-2018 DE LA COMISIÓN DE AMBIENTE, SE ACUERDA POR MAYORÍA: DEJAR ESTE DOCUMENTO PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL E INDICARLE AL LICENCIADO ROGERS ARAYA - GESTOR AMBIENTAL QUE EN UN PLAZO DE 3 MESES ENVIÉ UN NUEVO INFORME AL RESPECTO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

El regidor David León Ramírez vota negativamente.

5. Remite: SCM-1748-2017.

Suscribe: Mba. Jose Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal

Fecha: 20-11-2017

Sesión: 125-2017

Asunto: Remite documento DIP-GA-115-2017, referente a denunciar una situación que se está dando en la Urbanización Bernardo Benavides Calle Napoleón Quesada, Alameda 1 y Parque Infantil. **AMH-1428-2017**

Texto del documento DIP-GA-115-2017, suscrito por Lic Rogers Araya Guerrero – Gestor Ambiental

Por este medio le doy respuesta al Oficio **SCM-1621-2017**, el cual dice a la letra lo siguiente:

Remite: SCM-1325-2017,
Suscribe: Yadhira Angeles González Castro – Comité Rotoada Bernardo Benavides y la Quesada.
Sesión N°: 109-2017.
Fecha: 04-09-2017.
Asunto: Denunciar situación que se está dando en la Urb. Bernardo Benavides, Calle Napoleón Quesada, alameda 1, y el parque infantil recientemente inaugurado por la Municipalidad. TEL: 8323-2467 / Email: yahy19cas@hotmail.com

La Municipalidad de Heredia, ya atendió la denuncia como consta en el Acta de Notificación N°0585 y el Acta de Inspección Ocular N°141, además se elaboró el oficio **DIP-GA-094-2017**, con fecha 11 de setiembre del 2017, en el cual se traslada la denuncia a la oficina del SINAC-Heredia y a la oficina del Ministerio de Salud de Heredia.

Ministerio de Salud de Heredia, mediante oficio **CN-ARS-H-2956-2017**, comunica que está iniciando el proceso de solicitud de allanamiento, con el fin de poder ingresar a la propiedad y realizar el proceso correspondiente.

Se adjunta el oficio **DIP-GA-094-2017** y los atestados presentados; al igual que la respuesta del Ministerio de Salud **CN-ARS-H-2956-2017**

Agradeciendo su atención, suscribe

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DEJAR ESTE DOCUMENTO PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL E INDICARLE AL LICENCIADO ROGERS ARAYA - GESTOR AMBIENTAL QUE EN UN PLAZO DE 3 MESES NOS ENVIÉ UN NUEVO INFORME AL RESPECTO. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME

SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR LA PRESIDENCIA DA FINALIZADA LA REUNIÓN AL SER LAS DIECISIETE HORAS CON TRES MINUTOS.

**** ANALIZADO EL PUNTO 5 DEL INFORME N° 05-2018 DE LA COMISIÓN DE AMBIENTE, SE ACUERDA POR mayoría: DEJAR ESTE DOCUMENTO PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL E INDICARLE AL LICENCIADO ROGERS ARAYA - GESTOR AMBIENTAL QUE EN UN PLAZO DE 3 MESES ENVIÉ UN NUEVO INFORME AL RESPECTO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

El regidor David León Ramírez vota negativamente.

4. Informe N° 25 Comisión de Asuntos Jurídicos

**** ESTE INFORME SE CONOCIÓ POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA EN EL ARTÍCULO IV Y FUE DEBIDAMENTE RESUELTO.**

5. Informe N° 86 Comisión de Hacienda y Presupuesto

Presentes:

Manrique Chaves Borbón, Regidor Propietario, Coordinador.
Maritza Segura Navarro, Regidora Propietaria, Secretaria.
Minor Meléndez Venegas, Regidor Propietario.
Nelson Rivas Solís, Regidor Propietario.

Ausente:

María Antonieta Campos Aguilar, Regidora Propietaria.

La Comisión de Hacienda y Presupuesto rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el lunes 12 de febrero del 2018 al ser las dieciséis horas y veintiocho minutos.

1. Remite: SCM-139-2018.

Suscribe: MBa. Jose Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal.

Fecha: 05-02-18

Sesión: 141-2018

Asunto: Remite PI-11-2018 referente al cambio de destino solicitado por la ADI de Cubujuquí. AMH-129-2018 N° 56-18

Texto del oficio PI-11-2018 suscrito por la Licda. Jacqueline Fernández – Planificadora Institucional:

Para que sea remitido para aprobación del Concejo Municipal, le adjunto los documentos que respaldan el cambio de destino solicitado por la ADI de Cubujuquí de acuerdo al siguiente detalle:

Destino original partida	Monto	Destino solicitado de la partida	Monto
Construcción de desfogue y canalización de aguas del salón anexo Cubujuquí	¢2.400.000.00	Reparaciones en Salón Anexo 1	¢2.400.000.00

Los cambios de destino solicitados cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento y procedimiento vigente.

Sin otro particular, se despide atentamente,

RECOMENDACIÓN: DE ACUERDO AL OFICIO PI-11-2018 SUSCRITO POR LA LICDA. JACQUELINE FERNÁNDEZ – PLANIFICADORA INSTITUCIONAL, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL APROBAR EL CAMBIO DE DESTINO SOLICITADO POR ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CUBUJUQUÍ PARA “REPARACIONES EN SALÓN ANEXO 1” POR UN MONTO DE ¢2.400.000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL COLONES). ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

La Presidencia se excusa del análisis y votación de este punto, porque es miembro de la Junta de la ADI de Cubujuquí, por tanto asume la Presidencia la regidora Maritza Segura – Vice Presidenta del Concejo Municipal y asume la respectiva curul el regidor Carlos Palma a efectos de votación.

La regidora Laureen Bolaños señala: “Esta es la partida que yo hice mención en el análisis en un presupuesto extraordinario del año pasado y se me dijo que estaba equivocada, hoy me doy cuenta al revisar este documento que es el mismo que mencione en aquel momento ya que tiene el mismo nombre y en el mismo lugar(al que se le va a dar cambio de destino) espero que noten que mis comentarios no son con solo el afán de molestar, si no que se entienda que se deben de leer y analizar todos los documentos, para que no cometamos errores que son tan fáciles de detectar con solo poner un poco de cuidado. Estoy consciente que las comunidades tienen necesidades, pero no se puede estar aprobando cosas solo por aprobarlas, ya que, como en este caso se da duplicidad de un proyecto pudiendo atender otras cosas de igual necesidad.”

**** ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME N° 8-2018 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL CAMBIO DE DESTINO SOLICITADO POR ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CUBUJUQUÍ PARA “REPARACIONES EN SALÓN ANEXO 1” POR UN MONTO DE ¢2.400.000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL COLONES) CON MOTIVO EN EL**

OFICIO PI-11-2018 SUSCRITO POR LA LICDA. JACQUELINE FERNÁNDEZ – PLANIFICADORA INSTITUCIONAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Remite: SCM-141-2018.

Suscribe: MBa. Jose Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal.

Fecha: 05-02-18

Sesión: 141-2018

Asunto: Informe de evaluación y gestión institucional y liquidación presupuestaria. AMH-121-2018 N° 52-18

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DEJAR PARA CONOCIMIENTO YA QUE SE CONOCIÓ Y SE APROBÓ EN EL INFORME #84-2018 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

**** ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME N° 8-2018 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DADO QUE LA LIQUIDACIÓN SE CONOCIÓ Y SE APROBÓ EN EL INFORME #84-2018 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

6. Informe N° 11-2018 Comisión de Mercado

La Presidencia indica que la síndica Maritza Sandoval le manifestó que este informe se debe trasladar a la comisión, porque se le deben hacer unas correcciones.

La síndica Maritza Sandoval manifiesta que en esa reunión no hubo cuórum, por tanto se debe corregir este informe y lo estarán presentado nuevamente.

**** ESCUCHADA LA PROPUESTA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: TRASLADAR EL INFORME N° 11-2018 A LA COMISIÓN DE MERCADO, PARA QUE SE REALICEN LAS CORRECCIONES DEL CASO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Se convoca a reunión de la COMAD para el próximo jueves 22 de febrero a las 3:00 p.m.

Se convoca a la Comisión de Feria del Agricultor el próximo jueves 22 de febrero a las 5: 30 p.m.

Se convoca a la Comisión de Jurídicos el próximo miércoles 21 de febrero a las 3: 30 p.m.

DOCUMENTOS TRAMITADOS POR LA PRESIDENCIA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y A DIFERENTES COMISIONES.

COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal. Solicitud de información respecto al estado en que se encuentra el AMH-1406-17 y DAJ-854-17 referente a firma del convenio entre la Municipalidad de Heredia y la Cooperativa de Ciegos y Discapacitados Vendedores de Lotería, en vista de que fue trasladado a la Comisión de Asuntos Jurídicos y a la fecha no hay respuesta. **AMH-0201-2018 N° 588**

COMAD

MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal. Remite DAJ-052-18 referente a criterio sobre las justificaciones para el impedimento de uno de la buseta municipal por parte de Asesores Técnicos de Comisión, nombrados y ratificados por el Concejo Municipal. **AMH-0186-2018 . (ENVIAR COPIA A LAS DEMÁS COMISIONES)**

COMISIÓN DE BECAS

Ileana Salas Espinoza. Renuncia a beca de su hijo Byron Isaac Gutiérrez Salas, y se le traspase el beneficio a su otro hijo Ramsés Mauricio Gutiérrez Salas.

Walter Antonio Rugama Márquez. Solicitud de ayuda con una beca estudiantil. Tel. 7150-1257

COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADM

MSc. Ileana Solano Aguilar – Directora Asociación de Desarrollo Humano Integral. Solicitud de permiso para realizar una carrera de 8 kms, el domingo 11 de noviembre de 2018 a partir de las 7:00 a.m. Tel. 8314-3145 ileanasolanoaguilar.13@hotmail.com **N° 87-18.**

MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal . Remite DAJ-072-18 informe referente a situación actual que afecta parte del inmueble que ocupa la Escuela de Ulloa. **AMH-0178-2018 N°424-17**

COMISIÓN DE HACIENDA

Licda. Jasmín Salas Alfaro. Estado Mensual de Tesorería al mes de enero 2018. **N° 88-18.**

COMISIÓN DE VENTAS AMBULANTES

Dayana Sánchez Rodríguez.Solicitud de permiso para venta ambulante. Tel. 8436-1225 / 8719-7576 sanchezrodriguezdayana@gmail.com **N° 90-18**

ASESORÍA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

Nery Agüero Montero – Jefe Área Comisiones Legislativas VII – Asamblea Legislativa. Consulta texto sustitutivo N° 20.303 “Ley de creación de la Academia Nacional de Policía”. **AL-CPSN-OFI-0269-2018. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ASESORA LEGAL DEL CONCEJO PARA QUE EMITA CRITERIO EN UN PLAZO DE 8 DÍAS.**

María Aderita Alpízar Vargas. Recurso de Apelación por inadmisión contra la resolución N° AMH 0170-2018 . **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ASESORA LEGAL DEL CONCEJO PARA QUE DE NUN INFORME CON CARÁCTER DE URGENCIA. (ENVIAR COPIA A TODOS LOS REGIDORES)**

ALCALDÍA MUNICIPAL

Licda. Ana Julia Araya Alfaro – Jefa de Área de Comisiones Legislativas II – Asamblea Legislativa . Consulta criterio sobre el proyecto de Ley, Expediente 20.453 “Autorización al Consejo Nacional de Producción para la realización de un convenio de administración de terreno con la Federación Costarricense de Fútbol”. **AL-CPAS-OFI-043-2018. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EMITA CRITERIO EN UN PLAZO DE 8 DÍAS.**

Flor Sánchez Rodríguez – Jefe de Área Comisión Especial de Desarrollo Regional – Asamblea Legislativa. Consulta criterio sobre Exp. N° 19.959 “Desarrollo Regional de Costa Rica”. **CER-171-2018. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EMITA CRITERIO EN UN PLAZO DE 8 DÍAS.**

Guiselle Chaves – Vecinos de Bajo Las Cabras. Solicitud para que se suba la malla que se encuentra al noroeste de la Urb. Las Palmeras en Guararí. Tel. 8659-5540. **N° 91-18. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE ATIENDA Y VALORE LA SOLICITUD DE LOS VECINOS DEL BAJO DE LAS CABRAS Y EMITA UN INFORME EN UN PLAZO DE 8 DÍAS.**

SRA. ANA MARÍA GILDARDO DUQUE.

MBa. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite DIP 0796-2017 referente al cambio de línea para los locales 12, 13 y 37. AMH 0007-2018. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA SEÑORA ANA MARÍA GILDARDO DUQUE EL INFORME DIP 0796-2017.**

CONOCIMIENTO DEL CONCEJO

1. Licda. Grettel Fernández Meza – Auditora Interna Municipal a.i.
Asunto: Informa las labores realizadas en el período de prueba, en el cual presenta informe de labores correspondientes al período del 2 de enero al 08 de febrero del 2018, **N° 86-18.**
2. Yorleny Obando Guevara – Secretaria Concejo Municipal de Talamanca
Asunto: Solicitud de apoyo para que CONAVI construya espaldón de Lilán hacia Hone Creek, ruta 36 Cahuita. **SCMT-026-2018**

ASUNTOS ENTRADOS

1. Licda. Grettel Fernández Meza – Auditora Interna Municipal a.i.
Asunto: Remite informe N° AI-01-18 ”Primer seguimiento al informe N° DFOE-DL-IF-00008-2015 de la Contraloría General de la República, denominado informe de auditoría de carácter

especial acerca de la gestión de los comités cantonales de deportes de la provincia de Heredia".
AIM-022-2018 N° 89-18

**LA PRESIDENCIA DA POR FINALIZAD A LA SESIÓN DEL
CONCEJO MUNICIPAL AL SER LAS VEINTITRÉS HORAS CON
VEINTICINCO MINUTOS.**

**MSC. FLORY A. ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
SECRETARIOA CONCEJO MUNICIPAL**

**MANRIQUE CHAVES BORBÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL**

far/.